



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA  
DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N. 19-65 PISO 5

TELÉFONO: 3520435

JURISDICCION: CIVIL GRUPO/CLASE DE PROCESO *finquero*

CUANTIA: NO POLITA CORRESPONDIENTES

DEMANDA

NOMBRE: Edificio Balcones del Contador P.H.

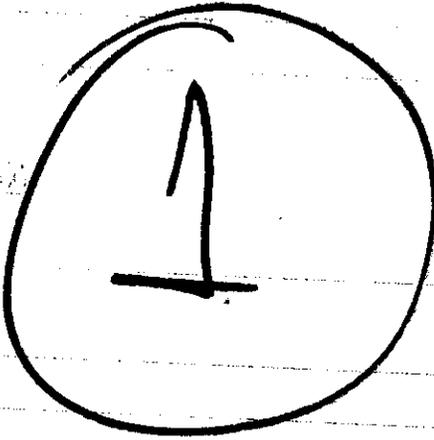
C.C./NIT:

NOMBRE:

C.C./NIT:

NOMBRE:

*Dda Ppa 1*



C.C.

T.P.

DEMANDADOS

NOMBRE: Jose Ivan Flabiana Esteva

C.C./NIT:

NOMBRE: Alfonso Braranda

C.C./NIT:

NOMBRE:

*NU 2 empl*

Remate  
6/Diciembre/2022  
4:00AM  
Inmueble

002-2006-00247-01- J. 10 C.M.E.S



*1100140220728*

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
**2006-00247**  
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
Ciudad.

Poder

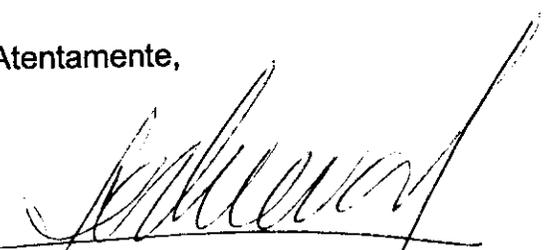
E S. M.

JOSE DEL CARMEN CUEVAS CONTRERAS, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.056.886 de Bogotá, actuando en nombre y representación del EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, en calidad de ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, como consta en la certificación anexa a este poder, expedida por el Alcalde Local de Usaquen, comedidamente manifiesto al Señor Juez, que por medio de este escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al Doctor WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.378.809 de Fusagasuga y portador de la TP. No. 128039 del CSJ, para que inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO, contra el Señor JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA, c.c. No. 79.151.363 en calidad de propietario, y/o contra el Señor, ALONSO PEÑARANDA en calidad de tenedor del inmueble identificado como Apartamento 103, del EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL, por incumplimiento en el pago de las expensas comunes o cuotas de administración, sobre esta unidad.

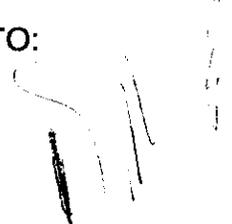
Nuestro apoderado cuenta con amplias facultades de conformidad con el Art. 70 del CPC, en especial las de Recibir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir y desistir.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**JOSE DEL CARMEN CUEVAS CONTRERAS**  
C.C. No. 19.056.886 de Bogotá.

ACEPTO:

  
**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
C.C. No. 11.378.809 de Fusagasuga.  
TP. 128039 del C. S de la J.

19056586 del Correo  
Cuentas Corrientes  
19056586

BT

*Salvador*

19056586

EL NOTARIO JOSE DEL  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
AUTORIZADO FIDUCIARIO  
CALLE 20 N. 127

*[Signature]*

Wilson Alberto  
Contreras Rojas

11373827

124239

CLT

*[Signature]*

TP128039

22 FEB. 2006

*[Signature]*

## CERTIFICACIÓN DE OBLIGACIÓN

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 27 A- No. 139 A-29 DE BOGOTÁ, SE PERMITE CERTIFICAR QUE LOS SEÑORES JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA C.C. 79.151.363, EN CALIDAD DE PROPIETARIO, Y EL SEÑOR ALONSO PEÑARANDA EN CALIDAD DE TENEDOR, DEL APARTAMENTO 103, ADEUDAN POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN, LOS SIGUIENTES MESES.

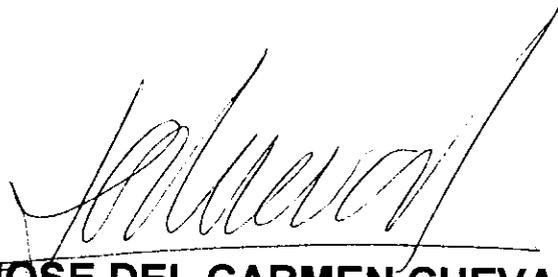
1. La suma de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$42.991), por concepto de Saldo de la Cuota Administración de Octubre de 2004.
2. Interese Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia, a partir de Noviembre 1 de 2004, hasta el día en que se verifique el pago.
3. La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Noviembre de 2004.
4. Interese Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia, a partir de Diciembre 1 de 2004, hasta el día en que se verifique el pago.
5. La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Diciembre de 2004.
6. Interese Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia, a partir de Enero 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago.
7. La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Enero de 2005.
8. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia, a partir de Febrero 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago.
9. La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Febrero de 2005.
10. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia, a partir de Marzo 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago.
11. La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Marzo de 2005.
12. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia, a partir de Abril 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago.
13. La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Abril de 2005.
14. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia, a partir de Mayo 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago.

- 3
15. La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Mayo de 2005.
  16. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia, a partir de Junio 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago.
  17. La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Junio de 2005.
  18. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia, a partir de Julio 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago.
  19. La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Julio de 2005.
  20. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia, a partir de Agosto 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago.
  21. La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Agosto de 2005.
  22. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia, a partir de Septiembre 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago.
  23. La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Septiembre de 2005.
  24. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia, a partir de Octubre 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago.
  25. La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Octubre de 2005.
  26. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia, a partir de Noviembre 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago.
  27. La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Noviembre de 2005.
  28. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia, a partir de Diciembre 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago.
  29. La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Diciembre de 2005.
  30. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia, a partir de Enero 1 de 2006, hasta el día en que se verifique el pago.
  31. La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Enero de 2006.
  32. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia, a partir de Febrero 1 de 2006, hasta el día en que se verifique el pago.
  33. La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Febrero de 2006.
  34. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia, a partir de Marzo 1 de 2006, hasta el día en que se verifique el pago.

- 4
35. La suma de CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000). por concepto de Cuota Extraordinaria, pagadera el 50% en Octubre y el 50% en Noviembre de 2005.
  36. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia, a partir de Diciembre 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago.

SON EN TOTAL: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.590.991), POR EXPENSAS MENSUALES DE ADMINISTRACIÓN, SUMA QUE DEBE SER AUMENTADA EN LOS INTERESES MORATORIOS DE ACUERDO AL ART. 30 DE LA LEY 675/2001 EQUIVALENTES A UNA Y MEDIA VECES EL INTERES BANCARIO CORRIENTE CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA, DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA CUOTA HASTA EL DIA EN QUE SE VERIFIQUE EL PAGO.

Se expide esta Certificación,, a los Veintiocho (28) días del Mes de Febrero de 2006.



**JOSE DEL CARMEN CUEVAS CONTRERAS**

C.C. No. 19.056.886.



Secretaría  
**GOBIERNO**

**ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**  
**COORDINACION GRUPO DE GESTION JURIDICA**

**Oficio PJ-749/05**

**EL SUSCRITO**  
**ALCALDE LOCAL**

1. Que según Registro No.1885, folio 1885 de fecha Julio 14 de 2004, se inscribió en este Despacho el **EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR -PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Transversal 27 A Nro. 139 A 29, de esta ciudad y jurisdicción.

2. Que mediante Acta Nro, 1 de la Asamblea General, celebrada el día 25 de febrero de 2005, se nombró como Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, a el señor **JOSE CUEVAS CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.056.886 de Bogotá.

Se expide en Bogotá D.C., conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 de 2001, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005)

**OSCAR DARIO RODRÍGUEZ CEPEDA**  
**Alcalde Local de Usaquén**

Reviso: Dean Chaparro Salgado- Coordinador grupo de Gestión Jurídica

Elaboró: Edna Dávila

Radicación No.3594/05

**Bogotá sin indiferencia**

# TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancos Corrientes	Créditos Ordinarios
987	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
998	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.89	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.26	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
556	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
557	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
621	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
622	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
894	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
895	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	49.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.89	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0083	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0084	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	16-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	16-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
367	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
368	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	28.01	-
1361	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1810	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1811	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.28
185	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
186	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancos Corrientes	Créditos Ordinarios
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0428	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0689	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0819	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0854	31-Ago-01	01-Sep-01	30-Sep-01	23.06	-
1080	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.87	-
0368	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1388	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	18.84	-
0089	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	18.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	18.48	-
0280	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	18.91	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	18.69	-
0521	30-Mar-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.68	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03 a la fecha		20.04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.87	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19.74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19.59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19.49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19.45	-
0286	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19.40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19.15	-
0587	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19.19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19.02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18.85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18.50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18.24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18.22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17.93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17.81	-
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17.49	-
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17.35	-
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17.51	-
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	A la fecha	17.25	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.  
Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).  
Expedido en Bogotá D.C. a 28 de febrero de 2006.  
Ricardo León Otero, Director Técnico

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**

E.

S.

D.

**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR – PROPIEDAD HORIZONTAL, representada por el Señor JOSE DEL CARMEN CUEVAS CONTRERAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.056.886, de la manera más respetuosa, acudo ante su despacho para manifestarle que formulo **Demanda Ejecutiva singular de Mínima Cuantía, contra los Señores: JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA**, identificado con la C.C. No. 79.151.363 **Y ALONSO PEÑARANDA**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, para que se libere a favor de mi endosante, mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de los demandados, por las siguientes sumas:

### PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi mandante, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$42.991), por concepto de Saldo de la Cuota Administración de Octubre de 2004.
2. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$42.991, a partir de Noviembre 1 de 2004, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
3. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Noviembre de 2004.
4. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Diciembre 1 de 2004, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
5. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Diciembre de 2004.
6. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Enero 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
7. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Enero de 2005.
8. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Febrero 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.

- 8
9. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Febrero de 2005.
  10. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Marzo 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  11. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Marzo de 2005.
  12. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Abril 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  13. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Abril de 2005.
  14. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Mayo 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  15. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Mayo de 2005.
  16. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Junio 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  17. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Junio de 2005.
  18. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Julio 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  19. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Julio de 2005.
  20. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Agosto 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  21. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Agosto de 2005.
  22. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Septiembre 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  23. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Septiembre de 2005.

- a
24. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Octubre 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  25. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Octubre de 2005.
  26. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Noviembre 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  27. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Noviembre de 2005.
  28. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Diciembre 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  29. Por la suma de CIEN MIL PESOS ,CTE (\$100.000), por concepto de cuota Extraordinaria, del Mes de Noviembre de 2005.
  30. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Diciembre de 2005.
  31. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Enero 1 de 2006, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  32. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Enero de 2006.
  33. Por los Intereses Moratorio de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Febrero 1 de 2006, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  34. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Febrero de 2006.
  35. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Marzo 1 de 2006, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  36. Por las costas, gastos procesales y honorarios que en su oportunidad se liquiden.

#### HECHOS

1. Los señores **JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA, Y ALONSO PEÑARANDA**, persona demandadas, son propietario según certificado de libertad y tenedor respectivamente, y como tal solidarios de las expensas según el Art. 29 de la ley 675/2001, del inmueble ubicado en el EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR – PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado como 103 de la Transversal 27 A No. 139 A -29, y al cual le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N- 20197974.

- 10
2. Los demandados adeudan a la copropiedad, las cuotas de Administración correspondientes desde Octubre de 2004, hasta la fecha, más sus intereses moratorios.
  3. A los demandados se les ha requerido para el pago de acuerdo a las estipulaciones de la ley 675/2001, haciendo caso omiso a sus obligaciones.
  4. Que el Señor Administrador a expedido Certificación donde consta el valor de la obligación de los demandados, como título ejecutivo de que trata la Ley 675/2001.
  5. Que el Señor JOSE DEL CARMEN CUEVAS CONTRERAS, en representación de el EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR – PROPIEDAD HORIZONTAL, me ha entregado, poder especial, amplio y suficiente, para iniciar y llevar hasta su culminación proceso Ejecutivo, contra los aquí demandados, por las sumas adeudadas a la Propiedad Horizontal.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Se fundamenta esta demanda en los artículos, 488, al 553 y concordantes del C de P.C; y en especial por la ley 675 de 2001.

### **PRUEBAS**

Solicitó al señor Juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

- a) Certificación expedida por el Administrador donde consta la Obligación.
- b) Certificado sobre intereses que rigen al momento, de acuerdo a la Superintendencia Bancaria.
- c) Certificado de Registro de la persona Jurídica Demandante y de Su Representante Legal, expedida por la Alcaldía Local de Usaquén.

### **PROCEDIMIENTO**

Por tratarse de un proceso ejecutivo, el procedimiento indicado para ésta demanda es el Ejecutivo Singular, regulado en los capítulos I a V del título XXVII del C. de P.C.; siguiendo el procedimiento de única instancia establecido para los procesos de mayor y menor cuantía, de acuerdo al artículo 70 de la ley 794/2003

### **COMPETENCIA Y CUANTIA**

Por ser la cuantía considerada de Mínima, la cual estimo por Capital e Intereses en una suma aproximada de Tres Millones Cien Mil Pesos Mcte (\$3.100.000); el lugar de cumplimiento de la obligación, y la Naturaleza del asunto, es usted Señor Juez, competente para conocer de esta demanda.

## MEDIDAS CAUTELARES

Sin perjuicio de la presente petición, en escrito aparte he solicitado lo respectivo.

## ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado
3. Dos Copias de esta demanda y sus anexos para los traslados a los demandados
4. Poder otorgado a mi favor.
5. Solicitud de medidas previas para el archivo del Juzgado.

## NOTIFICACIONES

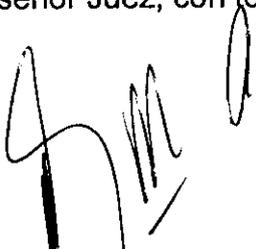
El demandado, Sr JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA en la Tranv. 27 A No. 139 A -29 Apto 103 de Bogotá..

El demandado, Sr ALONSO PEÑARANDA en la Tranv. 27 A No. 139 A -29 Apto 103 de Bogotá..

Mi Representado ADMINISTRACIÓN -EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR en Tranv. 27 A No. 139 A -29 de Bogotá..

El suscrito recibirá las notificaciones en la secretaria de su despacho, o en mi oficina situada en la Carrera 8 No. 16-88 Of. 1103 de Bogotá. Teléfono 2868552 y 3107684559.

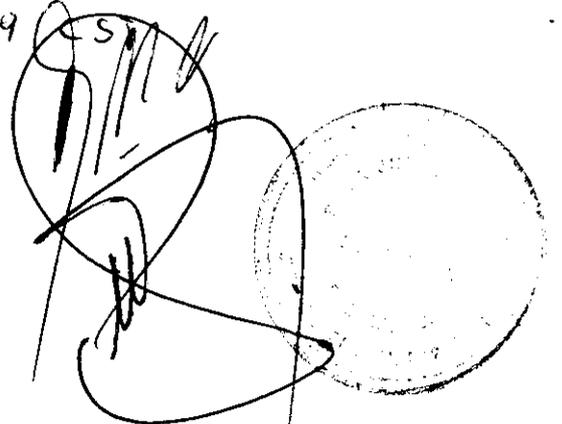
Del señor Juez, con todo respeto.

  
**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
C.C. No. 11.378.809 de Fusagasugá  
T.P. 128039 del C. S. De la J.

28 FEB 2006

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS  
11.378.809 FUSAGASUGÁ

128.039 C.S.



FL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

Fecha : 02/Mar/2006

☒☐☐

GRUPO

EJECUTIVO

SECUENCIA: 159735

FECHA DE REPARTO

02/Mar/2006

REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP. JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

002

NOMBRE.

APELLIDO.

PARTE

19056886

JOSE DE CARMEN

CUEVAS CONTRERAS

01 ☐☐☐

SD179167

CUOTAS DE ADMINISTRACION

01 ☐☐☐

11378809

WILSON ALBERTO

ORTIZ ROJAS

03 ☐☐☐

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

OBSERVACIONES:

USUARIO06

lmfonac

  
FUNCIONARIO DE REPARTO

247

INFORMES DE REPARTO

DEMANDA RECIBIDA DE REPARTO HOY 03-03-2006

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- PODER
- PODER GENERAL
- CHEQUES
- CONTRATO
- RECIBOS
- LETRA
- PAGARE
- ESCRITURA
- RESOLUCION
- U.V.R
- FACTURAS
- RELIQUIDACION
- DENUNCIA PENAL
- EXTRACTO DEMANDA
- CERTIF. DE INTERESES
- CERTIF. CAMARA DE COMERCIO
- CERTIF. DE SUPERBANCARIA
- CERTIF. DE LIBERTAD
- CERTIF. DE TRADICION
- CERTIFICACION DE ADMINISTRACION
- REGISTRO CIVIL
- ACTA DE CONCILIACION
- INFORME TRANSITO Y TRANSPORTE
- TRASLADOS DEMANDADO (S)
- COPIAS ARCHIVO
- PROVIDENCIA JUDICIAL
- CERTIFICACION
- ACTA
- MEDIDA PROVISIONAL

CAUTELARES SI  NO

DESPACHO COMISORIO \_\_\_\_\_ JUZGADO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

OTROS \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

FECHA DE ENTRADA AL DESPACHO 03-06-2006

B

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., Marzo nueve de dos mil seis.

---

Ref: 2006-0247

Se **INADMITE** la presente demanda para que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 del C. de P.C., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se **SUBSANE** en lo siguiente:

Acreditese la calidad de representación legal actual en cabeza de quien se dice en la demanda, pues el allegado data de Abril de 2005.

Del escrito de subsanación apórtese copia para el archivo del juzgado y el traslado de la demandada.

Notifíquese.

  
**ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEBARA**  
Juez

F.H.

<p>Juzgado Segundo Civil Municipal</p> <p>La presente providencia se notifica hoy, <u>13. Marzo 06</u> por anotación en el estado No. <u>029.</u></p> <p> <b>GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ</b> Secretaria</p>
--

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

E. S. D.

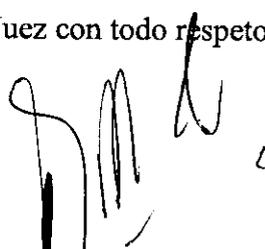
Ref: Subsanación demanda EJECUTIVA SINGULAR de Mínima cuantía,  
Dte: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR, Representante: JOSE CUEVAS CONTRERAS.  
Ddos: JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA Y ALFONSO PEÑARANDA.  
No. 2006-247

**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 11.378.809 de Fusagasuga, portador de la TP No. 128039 del CS dela J, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, en el proceso de la referencia, **me permito dentro del termino, subsanar la demanda de acuerdo a su auto de Marzo 9 de 2006, notificado por estado 039 de Marzo 13 de 2006.**, en la siguiente forma:

A- Acredito la Calidad de Representación Legal del EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL, en Cabeza del Señor JOSE CUEVAS CONTRERAS C.C. No. 19.056.886, allegando de fecha reciente, certificación de la ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN, Calendado en MARZO 14 de 2006.

B- Anexo copia de este escrito y sus anexos para el archivo del Juzgado, y dos copias más para el traslado a los demandados.

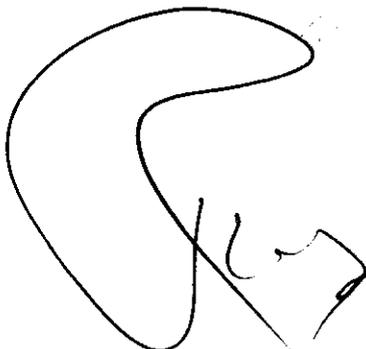
Del Señor Juez con todo respeto,



**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**

C.C. No. 11.378.809 de Fusagasuga.

T.P. No., 128039 del C.S de la J.





Secretaria  
**GOBIERNO**

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN  
COORDINACION GRUPO DE GESTION JURIDICA

**Oficio PJ-447/06**

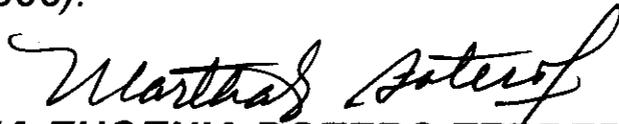
**LA SUSCRITA  
ALCALDESA LOCAL**

**CERTIFICA:**

1. Que según Registro No. 1885, folio 1885 de fecha Julio 14 de 2004, se inscribió en este Despacho el **EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Transversal 27 A Nro. 139 A 29, de esta ciudad y jurisdicción.

2. Que mediante Acta Nro, 1 de la Asamblea General, celebrada el día 25 de Febrero de 2005, se nombró como Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, a el señor **JOSE CUEVAS CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.056.886 de Bogotá.

Se expide en Bogotá D.C., conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 de 2001, a los Catorce (14) días del mes de Marzo del año dos mil seis (2006).

  
**MARTHA EUGENIA BOTERO TERREROS**  
**Alcaldesa Local de Usaquén**

Revisó: Dean Chaparro Salgado- Coordinador Grupo de Gestión Jurídica

Elaboró: Edna Dávila

Radicación No. 3445/06

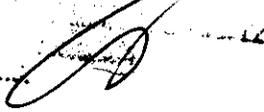
**Bogotá sin indiferencia**

JUICADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

Se sobran con copias por  
en CHU y Traslado

22 MAR. 2000



16

Alonso

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Marzo veintisiete de dos mil seis.

---

Ref: 2006-0247

Reunidos los requisitos legales, desprendiéndose del título valor aportado como base de la acción, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo del ejecutado, conforme las previsiones del artículo 488 del C. de P.C. en concordancia con el Art. 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado, **RESUELVE**:

Librar **MANDAMIENTO de PAGO** por la vía Ejecutiva Singular de Única Instancia a favor de la **EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.** contra **JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA** y **ALONSO PEÑARANDA**, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído, cancele:

1. Las cuotas ordinarias de administración, causadas por el local No. 206 que hace parte de la propiedad demandante, como se relacionan a continuación:

Cuota de:	Valor cuota.
1.1. Octubre de 2004	\$ 42.991.00
1.2. Noviembre de 2004	\$ 153.000.00
1.3. Diciembre de 2004	\$ 153.000.00
1.4. Mayo de 2005	\$ 153.000.00
1.5. Junio de 2005	\$ 153.000.00
1.6. Julio de 2005	\$ 153.000.00
1.7. Agosto de 2005	\$ 153.000.00
1.8. Septiembre de 2005	\$ 153.000.00
1.9. Octubre de 2005	\$ 153.000.00
1.10. Noviembre de 2005	\$ 153.000.00
1.11. Diciembre de 2005	\$ 153.000.00
1.12. Enero de 2006	\$ 153.000.00
1.13. Febrero de 2006	\$ 153.000.00

2. \$100.000.00 Mcte. Correspondiente a la cuota extraordinaria de administración de Noviembre de 2005.

3. Por los intereses de mora liquidados a la tasa permitida por la Superbancaria, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible cada cuota adeudada (primer día del mes siguiente a la cuota respectiva), hasta que se verifique el pago total de la obligación teniendo en cuenta la fluctuación del interés bancario corriente debidamente certificado, sin que en ningún caso desborde el límite de la usura. (Art. 884 C. de Co.).

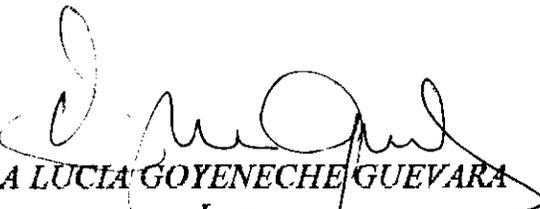
17

*Sobre las costas, se decidirá en su oportunidad.*

*Notifíquese conforme las previsiones del artículo 505 del C. de P.C., advirtiéndole que dispone de diez días para formular excepciones, se así lo estima.*

*Se reconoce personería para actuar al (a) Dr. (a) WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS como apoderado (a) del (a) demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

*Notifíquese.*

  
ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA  
Juez

F.H.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>0/6</u> fijado en la secretaria de esta sede hoy <u>30 marzo</u> a las 8:00 A.M.
La secretaria.
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Al despacho del señor Juez informando que:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 3. Venció el término de traslado de recurso de reposición
- 4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior.  
El (los) punto (s) de prescripción (presas) en tiempo; SI  NO
- 5. El (los) día (s) de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) no compareció.
- 6. El (los) día (s) de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) compareció.  comunicación
- 7. El proceso continúa en el Art. 124 CPC con excepción  sin excepciones

*DE OTRAS PARA VALER CUOTAS DE  
Enero-FEB MAR- Abril. Y que no es  
el local si no apartamento*

**31 MAR. 2006**  
**CELESTE STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ**  
Secretaria  
Bogotá, D.C.

178

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., Abril tres de dos mil seis.

---

Ref: 2006-0247

De conformidad con lo estatuido por los Arts. 310 y 311 del C. de P.C., se corrige y adiciona el Mandamiento de Pago proferido en esta actuación el sentido de indicar que las cuotas ordinarias de administración fueron causadas por el Apartamento 103 que hace parte de la propiedad demandante.

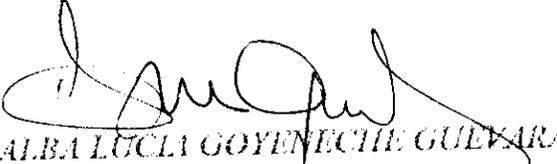
Así mismo se adiciona el mismo, incluyendo las cuotas ordinarias de administración, que a continuación se relacionan, como quiera que fueron omitidas en la orden inicial.

De tal suerte, se Libra Mandamiento de pago adicional a favor de la EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H. contra JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA y ALONSO PEÑARANDA, para obtener el pago de las cuotas ordinarias de administración, causadas por el Apto. 103 de la propiedad demandante, como se relacionan a continuación

Cuota de.	Valor cuota.
1.1. Enero de 2005	\$ 153.000.00
1.2. Febrero de 2005	\$ 153.000.00
1.3. Marzo de 2005	\$ 153.000.00
1.4. Abril de 2005	\$ 153.000.00

Notifíquese este proveído, conjuntamente con la orden de pago inicial

Notifíquese.

  
**ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA**  
Jueza

P.H.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

La anterior providencia se notifica por escrito No. 050  
firmado en la secretaría de esta sede hoy 06.04.06  
a las 8:00 A.M.

La secretaria.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ  


10 00000

Julio diecisiete 17 mil  
mil seis (2006) dos  
Yesid Alonso Peñaranda Ponce de León

79.361.196 Bogotá  
Marzo Veintisiete (27) y Abril tres (3) de dos mil seis  
(2006)

*[Signature]*  
79361196 BGA  
*[Signature]*

RECIBI TRASLADO JULIO 17.06 ✓  
*[Signature]*



**CONAVI**

CONSIGNACION No. **16957983**  
257 **404159 20060718 7435**  
2073-015919164

CUENTA No. **2073-15919164**

CODIGO

TELEFONO

EDIFICIO **BALCONES DE CAJADO**

COD EGO No. DEL CHEQUE

RELACION DE CHEQUES No. CTA. CORRIENTE

VALOR

2073 EF = \*\*\*\*\*2,590,991.00  
18:23 CH= \*\*\*\*\*0.00  
DEPOSITO EN EFECTIVO-LIBRETA DELA  
EDIFICIO **BALCONES DE CAJADO**

CHEQUES	\$
EFFECTIVO	\$ <b>2,590,991</b>
TOTAL	\$ <b>2,590,991</b>

**ANDRÉS PESABARRA**  
DPT. 103  
NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA

FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL ENTREGADO POR USTED. LAS CONSIGNACIONES EN CHEQUE ESTAN SUJETAS A VERIFICACION POR PARTE DE CONAVI.

Donde dice Conavi enténdase BANCOLOMBIA S.A.

CLIENTE

Bogotá, julio 19 de 2006

2006-247.

Doctora  
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
Juez Segunda Civil Municipal  
Ciudad.

Asunto: PROCESO EJECUTIVO N° 2006-243

Respetada señora Juez:

Para los efectos de orden legal que estime pertinentes, le estoy remitiendo en mi condición de Demandado dentro del Proceso de la referencia, el original de la consignación efectuada en la Corporación CONAVI, con la cual se cancela la totalidad de la acreencia objeto de la Demanda. Igualmente, copia de la comunicación que cursara al Representante Legal del Edificio Balcones de Contador, para que a través de su Apoderado se proceda de conformidad.

Cordial saludo,



YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEÓN  
C.C. 79.361.196 de Bogotá.  
Transversal 27ª N° 139ª-29 Apartamento 103



19 JUL 2006

Bogotá, Julio 18 de 2006

Señor  
JOSE DEL CARMEN CUEVAS CONTRERAS  
Representante Legal  
Edificio Balcones de Contador  
Ciudad.

Asunto: Demanda Ejecutiva singular de Mínima Cuantía

Respetado señor:

Para efectos de que a través de su apoderado se tramite el respectivo desistimiento, le envío copia del comprobante de consignación efectuada por el suscrito el día 18 de Julio de los corrientes y a favor del Edificio, por la suma de \$ 2,590.991.00, consignación hecha en la Corporación CONAVI.

Con el pago anterior, considero que se amortiza la totalidad de la acreencia que tenía con la Administración del Edificio, razón por la cual le solicito proceder con la suficiente diligencia a fin de que el Juzgado levante la medida del Secuestro y se archive el caso. Igualmente, la desanotación que se haga de la medida cautelar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá.

Entiendo que debemos cumplir nuestros compromisos, aun cuando el pasar por transitorias dificultades financieras, eventualmente podrían ser resueltas y comunicadas por la vía de la negociación directa y acuerdos de pago que nunca me fueron notificados, evitándose acudir al penoso expediente de la demanda como si no se pudiese conciliar por vías menos oprobiosas. Le agradezco me informe además, la autorización que usted obtuvo del Consejo de Administración para haber procedido de esa manera sin notificarme de dicha decisión.

Quedo atento a su pronta y efectiva actuación,

Atentamente,



YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON  
C.C. 79.361.196 de Bogotá. Apartamento 103

C.C. Juzgado Segundo Civil Municipal ✓  
Consejo de Administración.

19 JUL 2006

22

23

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad.

Ref: Abono a la obligación. Exp. 2006-247

Estimados Señores:

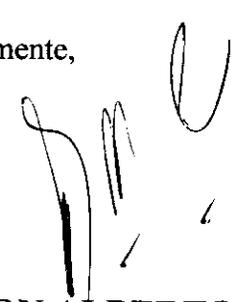
Adjunto a la presente me permito hacer entrega del recibo de caja No. 20, expedido por el Edificio Balcones de Contador, por valor de \$2.590.991 como Abono a la Obligación del Apto 103, realizada por el Deudor Alonso Peñaranda, mediante consignación a la cuenta de la Copropiedad.

7 de junio 2006

Por lo anterior, solicito comedidamente, que en el momento procesal, se sirvan tener en cuenta este Abono a la liquidación final de la obligación.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
C.C. 11.378.809 de Fusagasugá  
TP No. 128039 del CSJ.



# RECIBO DE CAJA

No. 20

CIUDAD Y FECHA:

Bogotá D. C. Julio 21 de 2006

RECIBIDO DE:

APARTAMENTO 103-Alonso Peñerende \$2.590.991 =

DIRECCIÓN:

TRANSV. 27A No 139 A-29

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Dos Millones Quinientos Noventa Mil Novecientos Noventa y un

POR CONCEPTO DE:

Pagos. Abono a La Obligación que cursa en el

Juzgado 2º Civil Municipal Proceso 2006-247

CHEQUE NO.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / N.T.

7 702124 470495 >



Doctor  
YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON  
Edificio Balcones de Contador Apto. 103  
Ciudad.

26

Ref: Su abono del 2006-07-18 \$2.590.991  
Exp. 2006-247.

Estimado Doctor:

He recibido información de parte del Señor Administrador de la Copropiedad sobre un abono que se realizó en la fecha de la referencia a la obligación a su cargo, mediante consignación a la cuenta del Edificio, y a su vez me requieren le precise al deudor sobre la obligación y su estado, refiriéndome así:

Al notificarse usted sobre la demanda que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal, el despacho le hizo entrega de la copia del traslado del libelo en el cual se plasman con toda claridad las pretensiones.

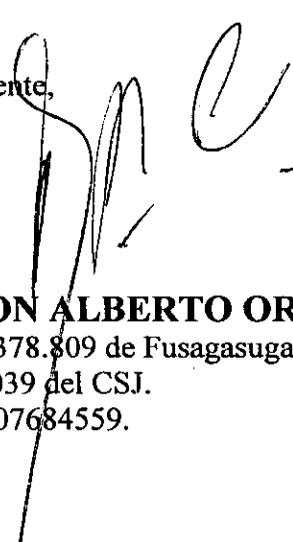
En este orden de ideas, las pretensiones están compuestas por el valor de la cuota mensual de administración o expensa común, más el valor de los intereses por cada una de ellas, que la ley faculta a cobrar por la mora en el pago. A ello se le debe adicionar las costas y gastos judiciales que tasaré el juzgado.

De consuno, para que su obligación quede cancelada y se puedan levantar las medidas cautelares, es necesario que se cubra en su totalidad las pretensiones, (Cuotas + Intereses + costas y gastos judiciales) por lo tanto me permito señalarle que informaré al Juzgado sobre este Abono, pero el proceso continuara, esperando el momento procesal para practicar la liquidación, y conocer el estado de su obligación, que desde ahora le anticipo a pesar de este abono, queda un saldo pendiente, y por ello no es procedente de nuestra parte requerir al juzgado levantar medidas, y mucho menos finiquitar el proceso.

Si usted lo estima conveniente, le invito a que se comunique con el suscrito para atender sus inquietudes, o lo haga a través del Juzgado.

Con todo respeto,

Atentamente,



**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
C.C. 11.378.809 de Fusagasuga  
TP. 128039 del CSJ.  
TEL. 3107684559.

26

Bogotá, julio 21 de 2006

Doctora  
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
Juez Segunda Civil Municipal  
Ciudad

Asunto PROCESO EJECUTIVO N. 2006-243

Respetada señora Juez

De la manera más atenta para que obre dentro del proceso del asunto y para ilustración de su señoría le anexo copia de la comunicación que me cursare el apoderado de la parte demandante.

Cordial saludo



YESID ALONSO PENARANDA PONCE DE LEON  
C.C. 79.361.196 de Bogota  
Transversal 27 A n. 139 A 29 Apto 103  
Teléfono 6 26 09 99

Bogotá, julio 21 de 2006

Doctora  
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
Juez Segunda Civil Municipal  
Ciudad

Asunto PROCESO EJECUTIVO N. 2006-243

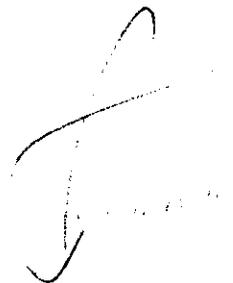
Respetada señora Juez

De la manera más atenta para que obre dentro del proceso del asunto y para ilustración de su señoría le anexo copia de la comunicación que me cursare el apoderado de la parte demandante.

Cordial saludo



YESID ALONSO PENARANDA PONCE DE LEON  
C.C. 79.361.196 de Bogota  
Transversal 27 A n. 139 A 29 Apto 103  
Teléfono 6 26 09 99



28

Doctor  
YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON  
Edificio Balcones de Contador Apto. 103  
Ciudad.

Ref: Su abono del 2006-07-18 \$2.590.991  
Exp. 2006-247.

Estimado Doctor:

He recibido información de parte del Señor Administrador de la Copropiedad sobre un abono que se realizó en la fecha de la referencia a la obligación a su cargo, mediante consignación a la cuenta del Edificio, y a su vez me requieren le precise al deudor sobre la obligación y su estado, refiriéndome así:

Al notificarse usted sobre la demanda que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal, el despacho le hizo entrega de la copia del traslado del libelo en el cual se plasman con toda claridad las pretensiones.

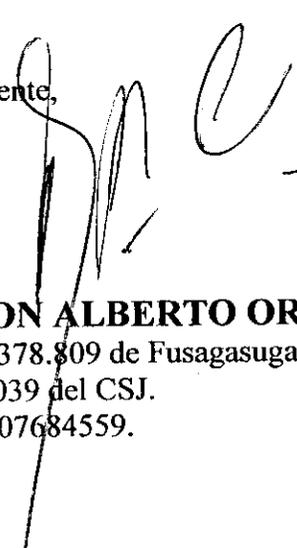
En este orden de ideas, las pretensiones están compuestas por el valor de la cuota mensual de administración o expensa común, más el valor de los intereses por cada una de ellas, que la ley faculta a cobrar por la mora en el pago. A ello se le debe adicionar las costas y gastos judiciales que tasaré el juzgado.

De consuno, para que su obligación quede cancelada y se puedan levantar las medidas cautelares, es necesario que se cubra en su totalidad las pretensiones, (Cuotas + Intereses + costas y gastos judiciales) por lo tanto me permito señalarle que informaré al Juzgado sobre este Abono, pero el proceso continuara, esperando el momento procesal para practicar la liquidación, y conocer el estado de su obligación, que desde ahora le anticipo a pesar de este abono, queda un saldo pendiente, y por ello no es procedente de nuestra parte requerir al juzgado levantar medidas, y mucho menos finiquitar el proceso.

Si usted lo estima conveniente, le invito a que se comunique con el suscrito para atender sus inquietudes, o lo haga a través del Juzgado.

Con todo respeto,

Atentamente,



**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
C.C. 11.378.809 de Fusagasuga  
TP. 128039 del CSJ.  
TEL. 3107684559.

**JUZGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE**

Al despacho del auto anterior se le agregan los autos:

- 1. No se dio cumplimiento a la sentencia.
- 2. La providencia no se dio en circulatoria o justificada.
- 3. No se dio cumplimiento a la sentencia de recurso de reposición.
- 4. No se dio cumplimiento a la sentencia conferida en el auto anterior.
- 5. No se dio cumplimiento a la sentencia (autos) en tiempo; SI  NO

Se agregan los autos de los señalamientos vencidos. El (los) emplazado (s)

Se agregan los autos de los señalamientos vencidos. El (los) emplazado (s)  comunicación  EL DEMANDADO A FOJA 14 SE ENCUENTRA JUSTIFICADO QUE EL SEÑALADO SIENDO

16 AGO. 2006

Bagóla, C. S.



19

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá, D.C., Agosto veintidós de dos mil seis.**

---

Ref: 2006-0247

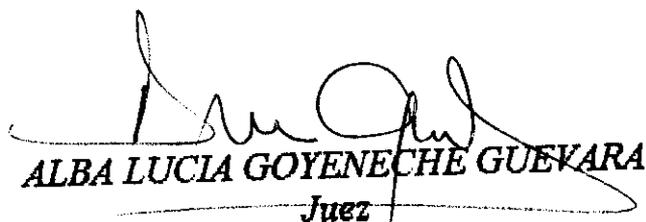
Teniendo en cuenta que el demandado YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON, dentro del término legal efectuó una consignación en la cuenta de la entidad demandante, con la intención de satisfacer la obligación, el Juzgado en aplicación a lo previsto por el Inciso 3º del Art. 537 del C. de P.C. DISPONE:

Por secretaría elabórese la liquidación del crédito de esta ejecución, descontando el abono efectuado por el ejecutado el 18 de Julio del corriente año por la suma de \$2'590.000.00 Mcte., en los términos de que trata el Art. 1653 del C.C.

Elaborada la liquidación del crédito, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto por el Art. 108 del C. de P.C.

Cumplido lo anterior ingrese al despacho para lo que corresponda.

Notifíquese.

  
**ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA**  
Juez

F.H.

<b>Juzgado Segundo Civil Municipal</b>
La presente providencia se notifica hoy, Agos 24.06 por anotación en el estado No. 112.
<b>GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ</b> Secretaria

CUOTA OCTUBRE/04

Periodo DESDE	HASTA	DIAS TRANSC	Tasa anual corriente	Tasa anual moratoria	Tasa mes	KAPITAL	Intereses del Periodo	Saldo a pagar Capital + Intereses
						\$	\$	\$
01/09/2004	30/09/2004	0	19,50	29,25	2,4375	\$	-	\$ 42.991
01/10/2004	31/10/2004	0	19,09	28,64	2,3863	\$	42.991	\$ 42.991
01/11/2004	30/11/2004	30	19,59	29,25	2,4375	\$	42.991	\$ 44.039
01/12/2004	31/12/2004	31	19,49	29,24	2,4363	\$	42.991	\$ 45.121
01/01/2005	31/01/2005	31	19,45	29,18	2,4313	\$	42.991	\$ 46.201
01/02/2005	28/02/2005	28	19,40	29,10	2,4250	\$	42.991	\$ 47.174
01/03/2005	31/03/2005	31	19,15	28,73	2,3938	\$	42.991	\$ 48.238
01/04/2005	30/04/2005	30	19,19	28,79	2,3988	\$	42.991	\$ 49.269
01/05/2005	31/05/2005	31	19,02	28,53	2,3775	\$	42.991	\$ 50.325
01/06/2005	30/06/2005	30	18,85	28,28	2,3563	\$	42.991	\$ 51.338
01/07/2005	31/07/2005	31	18,50	27,75	2,3125	\$	42.991	\$ 52.365
01/08/2005	31/08/2005	31	18,24	27,36	2,2800	\$	42.991	\$ 53.378
01/09/2005	30/09/2005	30	18,22	27,33	2,2775	\$	42.991	\$ 54.357
01/10/2005	31/10/2005	31	17,93	26,90	2,2413	\$	42.991	\$ 55.353
01/11/2005	30/11/2005	30	17,81	26,72	2,2263	\$	42.991	\$ 56.310
01/12/2005	31/12/2005	31	17,49	26,24	2,1863	\$	42.991	\$ 57.281
01/01/2006	31/01/2006	31	17,35	26,03	2,1688	\$	42.991	\$ 58.245
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,27	2,1888	\$	42.991	\$ 59.123
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,88	2,1563	\$	42.991	\$ 60.081
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,13	2,0938	\$	42.991	\$ 60.981
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,11	2,0088	\$	42.991	\$ 61.873
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,42	1,9513	\$	42.991	\$ 62.712
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	1,8850	\$	42.991	\$ 63.550
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	1,8775	\$	42.991	\$ 64.384
						\$	42.991	\$ 21.393

RESUMEN

SALDO CAPITAL CUOTA OCTUBRE/04	\$	42.991,00
INTERESES CAUSADOS	\$	21.393,00
SALDO A PAGAR CUOTA OCTUBRE/04	\$	<b>64.384,00</b>



WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS  
 C.C. 11,378,809  
 P.128039 CSJ

## CUOTA NOVIEMBRE/04

Periodo DESDE	HASTA	DIAS TRANSC	Tasa anual corriente	Tasa anual moratoria	Tasa mes	KAPITAL	Intereses del Periodo	Saldo a pagar Capital + Intereses
01/11/2004	30/11/2004	0	19,59	29,25	2,4375	\$ 153.000	\$ -	\$ 153.000
01/12/2004	31/12/2004	31	19,49	29,24	2,4363	\$ 153.000	\$ 3.852	\$ 156.852
01/01/2005	31/01/2005	31	19,45	29,18	2,4313	\$ 153.000	\$ 3.844	\$ 160.696
01/02/2005	28/02/2005	28	19,40	29,10	2,4250	\$ 153.000	\$ 3.463	\$ 164.158
01/03/2005	31/03/2005	31	19,15	28,73	2,3938	\$ 153.000	\$ 3.785	\$ 167.943
01/04/2005	30/04/2005	30	19,19	28,79	2,3988	\$ 153.000	\$ 3.670	\$ 171.613
01/05/2005	31/05/2005	31	19,02	28,53	2,3775	\$ 153.000	\$ 3.759	\$ 175.372
01/06/2005	30/06/2005	30	18,85	28,28	2,3563	\$ 153.000	\$ 3.605	\$ 178.977
01/07/2005	31/07/2005	31	18,50	27,75	2,3125	\$ 153.000	\$ 3.656	\$ 182.633
01/08/2005	31/08/2005	31	18,24	27,36	2,2800	\$ 153.000	\$ 3.605	\$ 186.238
01/09/2005	30/09/2005	30	18,22	27,33	2,2775	\$ 153.000	\$ 3.485	\$ 189.722
01/10/2005	31/10/2005	31	17,93	26,90	2,2413	\$ 153.000	\$ 3.543	\$ 193.266
01/11/2005	30/11/2005	30	17,81	26,72	2,2263	\$ 153.000	\$ 3.406	\$ 196.672
01/12/2005	31/12/2005	31	17,49	26,24	2,1863	\$ 153.000	\$ 3.456	\$ 200.128
01/01/2006	31/01/2006	31	17,35	26,03	2,1688	\$ 153.000	\$ 3.429	\$ 203.557
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,27	2,1888	\$ 153.000	\$ 3.126	\$ 206.683
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,88	2,1563	\$ 153.000	\$ 3.409	\$ 210.092
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,13	2,0938	\$ 153.000	\$ 3.203	\$ 213.295
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,11	2,0088	\$ 153.000	\$ 3.176	\$ 216.471
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,42	1,9513	\$ 153.000	\$ 2.985	\$ 219.456
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	1,8850	\$ 153.000	\$ 2.980	\$ 222.437
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	1,8775	\$ 153.000	\$ 2.968	\$ 225.405
						\$ 153.000	\$ 72.405	

## RESUMEN

SALDO CAPITAL CUOTA NOVIEMBRE/04	\$	153.000,00
INTERESES CAUSADOS	\$	72.405
SALDO A PAGAR CUOTA NOVIEMBRE/04	\$	225.405

  
**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
 C.C. 11,378,809  
 TP.128039 CSJ

## CUOTA DICIEMBRE/04

Periodo DESDE	HASTA	DIAS TRANSC	Tasa anual corriente	Tasa anual moratoria	Tasa mes	KAPITAL	Intereses del Periodo	Saldo a pagar Capital + intereses
01/12/2004	31/12/2004	0	19,49	29,24	2,4363	\$ 153.000	\$ -	\$ 153.000
01/01/2005	31/01/2005	31	19,45	29,18	2,4313	\$ 153.000	\$ 3.844	\$ 156.844
01/02/2005	28/02/2005	28	19,40	29,10	2,4250	\$ 153.000	\$ 3.463	\$ 160.307
01/03/2005	31/03/2005	31	19,15	28,73	2,3938	\$ 153.000	\$ 3.785	\$ 164.091
01/04/2005	30/04/2005	30	19,19	28,79	2,3988	\$ 153.000	\$ 3.670	\$ 167.761
01/05/2005	31/05/2005	31	19,02	28,53	2,3775	\$ 153.000	\$ 3.759	\$ 171.520
01/06/2005	30/06/2005	30	18,85	28,28	2,3563	\$ 153.000	\$ 3.605	\$ 175.125
01/07/2005	31/07/2005	31	18,50	27,75	2,3125	\$ 153.000	\$ 3.656	\$ 178.781
01/08/2005	31/08/2005	31	18,24	27,36	2,2800	\$ 153.000	\$ 3.605	\$ 182.386
01/09/2005	30/09/2005	30	18,22	27,33	2,2775	\$ 153.000	\$ 3.485	\$ 185.871
01/10/2005	31/10/2005	31	17,93	26,90	2,2413	\$ 153.000	\$ 3.543	\$ 189.414
01/11/2005	30/11/2005	30	17,81	26,72	2,2263	\$ 153.000	\$ 3.406	\$ 192.820
01/12/2005	31/12/2005	31	17,49	26,24	2,1863	\$ 153.000	\$ 3.456	\$ 196.277
01/01/2006	31/01/2006	31	17,35	26,03	2,1688	\$ 153.000	\$ 3.429	\$ 199.705
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,27	2,1888	\$ 153.000	\$ 3.126	\$ 202.831
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,88	2,1563	\$ 153.000	\$ 3.409	\$ 206.240
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,13	2,0938	\$ 153.000	\$ 3.203	\$ 209.443
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,11	2,0088	\$ 153.000	\$ 3.176	\$ 212.619
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,42	1,9513	\$ 153.000	\$ 2.985	\$ 215.605
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	1,8850	\$ 153.000	\$ 2.980	\$ 218.585
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	1,8775	\$ 153.000	\$ 2.968	\$ 221.553
						\$ 153.000	\$ 68.553	

## RESUMEN

SALDO CAPITAL CUOTA DICIEMBRE/04	\$	153.000,00
INTERESES CAUSADOS	\$	68.553
SALDO A PAGAR CUOTA DICIEMBRE/04	\$	221.553

  
**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
 C.C. 11,378,809  
 P.128039 CSJ

## CUOTA ENERO/05

Periodo DESDE	HASTA	DIAS TRANSC	Tasa anual corriente	Tasa anual moratoria	Tasa mes	KAPITAL	Intereses del Periodo	Saldo a pagar Capital + Intereses
						\$	\$	\$
01/01/2005	31/01/2005	0	19,45	29,18	2,4313	\$ 153.000	\$ -	\$ 153.000
01/02/2005	28/02/2005	28	19,40	29,10	2,4250	\$ 153.000	\$ 3.463	\$ 156.463
01/03/2005	31/03/2005	31	19,15	28,73	2,3938	\$ 153.000	\$ 3.785	\$ 160.247
01/04/2005	30/04/2005	30	19,19	28,79	2,3988	\$ 153.000	\$ 3.670	\$ 163.918
01/05/2005	31/05/2005	31	19,02	28,53	2,3775	\$ 153.000	\$ 3.759	\$ 167.676
01/06/2005	30/06/2005	30	18,85	28,28	2,3563	\$ 153.000	\$ 3.605	\$ 171.281
01/07/2005	31/07/2005	31	18,50	27,75	2,3125	\$ 153.000	\$ 3.656	\$ 174.937
01/08/2005	31/08/2005	31	18,24	27,36	2,2800	\$ 153.000	\$ 3.605	\$ 178.542
01/09/2005	30/09/2005	30	18,22	27,33	2,2775	\$ 153.000	\$ 3.485	\$ 182.027
01/10/2005	31/10/2005	31	17,93	26,90	2,2413	\$ 153.000	\$ 3.543	\$ 185.570
01/11/2005	30/11/2005	30	17,81	26,72	2,2263	\$ 153.000	\$ 3.406	\$ 188.976
01/12/2005	31/12/2005	31	17,49	26,24	2,1863	\$ 153.000	\$ 3.456	\$ 192.433
01/01/2006	31/01/2006	31	17,35	26,03	2,1688	\$ 153.000	\$ 3.429	\$ 195.862
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,27	2,1888	\$ 153.000	\$ 3.126	\$ 198.987
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,88	2,1563	\$ 153.000	\$ 3.409	\$ 202.396
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,13	2,0938	\$ 153.000	\$ 3.203	\$ 205.600
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,11	2,0088	\$ 153.000	\$ 3.176	\$ 208.775
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,42	1,9513	\$ 153.000	\$ 2.985	\$ 211.761
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	1,8850	\$ 153.000	\$ 2.980	\$ 214.741
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	1,8775	\$ 153.000	\$ 2.968	\$ 217.709
						\$ 153.000	\$ 64.709	

## RESUMEN

SALDO CAPITAL CUOTA ENERO/05	\$	153.000,00
INTERESES CAUSADOS	\$	64.709
SALDO A PAGAR CUOTA ENERO/05	\$	217.709

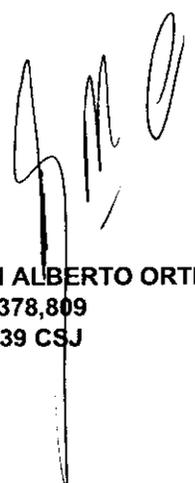
  
**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
 C.C. 11,378,809  
 TP.128039 CSJ

## CUOTA FEBRERO/05

Periodo DESDE	HASTA	DIAS TRANSC	Tasa anual corriente	Tasa anual moratoria	Tasa mes	KAPITAL	Intereses del Periodo	Saldo a pagar Capital + Intereses
						\$ -	\$ -	\$ -
01/02/2005	28/02/2005	0	19,40	29,10	2,4250	\$ 153.000	\$ -	\$ 153.000
01/03/2005	31/03/2005	31	19,15	28,73	2,3938	\$ 153.000	\$ 3.785	\$ 156.785
01/04/2005	30/04/2005	30	19,19	28,79	2,3988	\$ 153.000	\$ 3.670	\$ 160.455
01/05/2005	31/05/2005	31	19,02	28,53	2,3775	\$ 153.000	\$ 3.759	\$ 164.213
01/06/2005	30/06/2005	30	18,85	28,28	2,3563	\$ 153.000	\$ 3.605	\$ 167.818
01/07/2005	31/07/2005	31	18,50	27,75	2,3125	\$ 153.000	\$ 3.656	\$ 171.475
01/08/2005	31/08/2005	31	18,24	27,36	2,2800	\$ 153.000	\$ 3.605	\$ 175.079
01/09/2005	30/09/2005	30	18,22	27,33	2,2775	\$ 153.000	\$ 3.485	\$ 178.564
01/10/2005	31/10/2005	31	17,93	26,90	2,2413	\$ 153.000	\$ 3.543	\$ 182.107
01/11/2005	30/11/2005	30	17,81	26,72	2,2263	\$ 153.000	\$ 3.406	\$ 185.513
01/12/2005	31/12/2005	31	17,49	26,24	2,1863	\$ 153.000	\$ 3.456	\$ 188.970
01/01/2006	31/01/2006	31	17,35	26,03	2,1688	\$ 153.000	\$ 3.429	\$ 192.399
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,27	2,1888	\$ 153.000	\$ 3.126	\$ 195.524
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,88	2,1563	\$ 153.000	\$ 3.409	\$ 198.933
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,13	2,0938	\$ 153.000	\$ 3.203	\$ 202.137
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,11	2,0088	\$ 153.000	\$ 3.176	\$ 205.312
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,42	1,9513	\$ 153.000	\$ 2.985	\$ 208.298
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	1,8850	\$ 153.000	\$ 2.980	\$ 211.278
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	1,8775	\$ 153.000	\$ 2.968	\$ 214.246
						\$ 153.000	\$ 61.246	

## RESUMEN

SALDO CAPITAL CUOTA FEBRERO/05	\$	153.000,00
INTERESES CAUSADOS	\$	61.246
SALDO A PAGAR CUOTA FEBRERO/05	\$	<b>214.246</b>

  
**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
 C.C. 11,378,809  
 TP.128039 CSJ

## LIQUIDACION ART. 521.

## PROCESO 2006-247

## CUOTA MARZO/05

Periodo DESDE	HASTA	DIAS TRANSC	Tasa anual corriente	Tasa anual moratoria	Tasa mes	KAPITAL	Intereses del Periodo	Saldo a pagar Capital + Intereses
						\$ -	\$ -	\$ -
01/03/2005	31/03/2005	0	19,15	28,73	2,3938	\$ 153.000	\$ -	\$ 153.000
01/04/2005	30/04/2005	30	19,19	28,79	2,3988	\$ 153.000	\$ 3.670	\$ 156.670
01/05/2005	31/05/2005	31	19,02	28,53	2,3775	\$ 153.000	\$ 3.759	\$ 160.429
01/06/2005	30/06/2005	30	18,85	28,28	2,3563	\$ 153.000	\$ 3.605	\$ 164.034
01/07/2005	31/07/2005	31	18,50	27,75	2,3125	\$ 153.000	\$ 3.656	\$ 167.690
01/08/2005	31/08/2005	31	18,24	27,36	2,2800	\$ 153.000	\$ 3.605	\$ 171.295
01/09/2005	30/09/2005	30	18,22	27,33	2,2775	\$ 153.000	\$ 3.485	\$ 174.779
01/10/2005	31/10/2005	31	17,93	26,90	2,2413	\$ 153.000	\$ 3.543	\$ 178.323
01/11/2005	30/11/2005	30	17,81	26,72	2,2263	\$ 153.000	\$ 3.406	\$ 181.729
01/12/2005	31/12/2005	31	17,49	26,24	2,1863	\$ 153.000	\$ 3.456	\$ 185.185
01/01/2006	31/01/2006	31	17,35	26,03	2,1688	\$ 153.000	\$ 3.429	\$ 188.614
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,27	2,1888	\$ 153.000	\$ 3.126	\$ 191.740
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,88	2,1563	\$ 153.000	\$ 3.409	\$ 195.149
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,13	2,0938	\$ 153.000	\$ 3.203	\$ 198.352
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,11	2,0088	\$ 153.000	\$ 3.176	\$ 201.528
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,42	1,9513	\$ 153.000	\$ 2.985	\$ 204.513
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	1,8850	\$ 153.000	\$ 2.980	\$ 207.494
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	1,8775	\$ 153.000	\$ 2.968	\$ 210.462
						\$ 153.000	\$ 57.462	

## RESUMEN

SALDO CAPITAL CUOTA MARZO/05	\$ 153.000,00
INTERESES CAUSADOS	\$ 57.462
SALDO A PAGAR CUOTA MARZO/05	\$ 210.462

  
**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
 C.C. 11,378,809  
 TP.128039 CSJ

LIQUIDACION ART. 521.

PROCESO 2006-247

CUOTA ABRIL/05

Periodo DESDE	HASTA	DIAS TRANSC	Tasa anual corriente	Tasa anual moratoria	Tasa mes	KAPITAL	Intereses del Periodo	Saldo a pagar Capital + Intereses
01/04/2005	30/04/2005	0	19,19	28,79	2,3988	\$ 153.000	\$ -	\$ 153.000
01/05/2005	31/05/2005	31	19,02	28,53	2,3775	\$ 153.000	\$ 3.759	\$ 156.759
01/06/2005	30/06/2005	30	18,85	28,28	2,3563	\$ 153.000	\$ 3.605	\$ 160.364
01/07/2005	31/07/2005	31	18,50	27,75	2,3125	\$ 153.000	\$ 3.656	\$ 164.020
01/08/2005	31/08/2005	31	18,24	27,36	2,2800	\$ 153.000	\$ 3.605	\$ 167.625
01/09/2005	30/09/2005	30	18,22	27,33	2,2775	\$ 153.000	\$ 3.485	\$ 171.109
01/10/2005	31/10/2005	31	17,93	26,90	2,2413	\$ 153.000	\$ 3.543	\$ 174.653
01/11/2005	30/11/2005	30	17,81	26,72	2,2263	\$ 153.000	\$ 3.406	\$ 178.059
01/12/2005	31/12/2005	31	17,49	26,24	2,1863	\$ 153.000	\$ 3.456	\$ 181.515
01/01/2006	31/01/2006	31	17,35	26,03	2,1688	\$ 153.000	\$ 3.429	\$ 184.944
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,27	2,1888	\$ 153.000	\$ 3.126	\$ 188.070
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,88	2,1563	\$ 153.000	\$ 3.409	\$ 191.479
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,13	2,0938	\$ 153.000	\$ 3.203	\$ 194.682
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,11	2,0088	\$ 153.000	\$ 3.176	\$ 197.858
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,42	1,9513	\$ 153.000	\$ 2.985	\$ 200.843
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	1,8850	\$ 153.000	\$ 2.980	\$ 203.823
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	1,8775	\$ 153.000	\$ 2.968	\$ 206.792
						\$ 153.000	\$ 53.792	

RESUMEN

SALDO CAPITAL CUOTA ABRIL/05	\$ 153.000,00
INTERESES CAUSADOS	\$ 53.792
SALDO A PAGAR CUOTA ABRIL/05	\$ 206.792



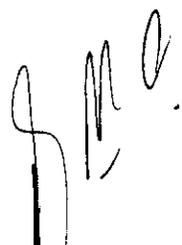
WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS  
C.C. 11,378,809  
TP.128039 CSJ

## CUOTA MAYO/05

Periodo DESDE	HASTA	DIAS TRANSC	Tasa anual corriente	Tasa anual moratoria	Tasa mes	KAPITAL	Intereses del Periodo	Saldo a pagar Capital + Intereses
						\$ -	\$ -	\$ -
01/05/2005	31/05/2005	0	19,02	28,53	2,3775	\$ 153.000	\$ -	\$ 153.000
01/06/2005	30/06/2005	30	18,85	28,28	2,3563	\$ 153.000	\$ 3.605	\$ 156.605
01/07/2005	31/07/2005	31	18,50	27,75	2,3125	\$ 153.000	\$ 3.656	\$ 160.261
01/08/2005	31/08/2005	31	18,24	27,36	2,2800	\$ 153.000	\$ 3.605	\$ 163.866
01/09/2005	30/09/2005	30	18,22	27,33	2,2775	\$ 153.000	\$ 3.485	\$ 167.350
01/10/2005	31/10/2005	31	17,93	26,90	2,2413	\$ 153.000	\$ 3.543	\$ 170.894
01/11/2005	30/11/2005	30	17,81	26,72	2,2263	\$ 153.000	\$ 3.406	\$ 174.300
01/12/2005	31/12/2005	31	17,49	26,24	2,1863	\$ 153.000	\$ 3.456	\$ 177.756
01/01/2006	31/01/2006	31	17,35	26,03	2,1688	\$ 153.000	\$ 3.429	\$ 181.185
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,27	2,1888	\$ 153.000	\$ 3.126	\$ 184.311
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,88	2,1563	\$ 153.000	\$ 3.409	\$ 187.720
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,13	2,0938	\$ 153.000	\$ 3.203	\$ 190.923
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,11	2,0088	\$ 153.000	\$ 3.176	\$ 194.099
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,42	1,9513	\$ 153.000	\$ 2.985	\$ 197.084
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	1,8850	\$ 153.000	\$ 2.980	\$ 200.065
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	1,8775	\$ 153.000	\$ 2.968	\$ 203.033
						\$ 153.000	\$ 50.033	

## RESUMEN

SALDO CAPITAL CUOTA MAYO/05	\$ 153.000,00
INTERESES CAUSADOS	\$ 50.033
SALDO A PAGAR CUOTA MAYO/05	\$ 203.033

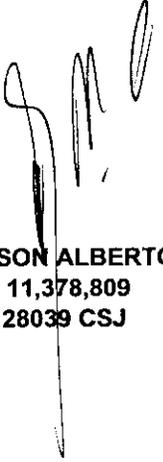
  
**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
 C.C. 11,378,809  
 TP.128039 CSJ

## CUOTA JUNIO/05

Periodo DESDE	HASTA	DIAS TRANSC	Tasa anual corriente	Tasa anual moratoria	Tasa mes	KAPITAL	Intereses del Periodo	Saldo a pagar Capital + Intereses
01/06/2005	30/06/2005	0	18,85	28,28	2,3563	\$ 153.000	\$ -	\$ 153.000
01/07/2005	31/07/2005	31	18,50	27,75	2,3125	\$ 153.000	\$ 3.656	\$ 156.656
01/08/2005	31/08/2005	31	18,24	27,36	2,2800	\$ 153.000	\$ 3.605	\$ 160.261
01/09/2005	30/09/2005	30	18,22	27,33	2,2775	\$ 153.000	\$ 3.485	\$ 163.745
01/10/2005	31/10/2005	31	17,93	26,90	2,2413	\$ 153.000	\$ 3.543	\$ 167.289
01/11/2005	30/11/2005	30	17,81	26,72	2,2263	\$ 153.000	\$ 3.406	\$ 170.695
01/12/2005	31/12/2005	31	17,49	26,24	2,1863	\$ 153.000	\$ 3.456	\$ 174.151
01/01/2006	31/01/2006	31	17,35	26,03	2,1688	\$ 153.000	\$ 3.429	\$ 177.580
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,27	2,1888	\$ 153.000	\$ 3.126	\$ 180.706
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,88	2,1563	\$ 153.000	\$ 3.409	\$ 184.115
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,13	2,0938	\$ 153.000	\$ 3.203	\$ 187.318
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,11	2,0088	\$ 153.000	\$ 3.176	\$ 190.494
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,42	1,9513	\$ 153.000	\$ 2.985	\$ 193.479
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	1,8850	\$ 153.000	\$ 2.980	\$ 196.460
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	1,8775	\$ 153.000	\$ 2.968	\$ 199.428
						\$ 153.000	\$ 46.428	

## RESUMEN

SALDO CAPITAL CUOTA JUNIO/05	\$ 153.000,00
INTERESES CAUSADOS	\$ 46.428
SALDO A PAGAR CUOTA JUNIO/05	\$ 199.428

  
**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
 C.C. 11,378,809  
 TP.128039 CSJ

## CUOTA JULIO/05

Periodo DESDE	HASTA	DIAS TRANSC	Tasa anual corriente	Tasa anual moratoria	Tasa mes	KAPITAL	Intereses del Periodo	Saldo a pagar Capital + Intereses
						\$ -	\$ -	\$ -
01/07/2005	31/07/2005	0	18,50	27,75	2,3125	\$ 153.000	\$ -	\$ 153.000
01/08/2005	31/08/2005	31	18,24	27,36	2,2800	\$ 153.000	\$ 3.605	\$ 156.605
01/09/2005	30/09/2005	30	18,22	27,33	2,2775	\$ 153.000	\$ 3.485	\$ 160.089
01/10/2005	31/10/2005	31	17,93	26,90	2,2413	\$ 153.000	\$ 3.543	\$ 163.633
01/11/2005	30/11/2005	30	17,81	26,72	2,2263	\$ 153.000	\$ 3.406	\$ 167.039
01/12/2005	31/12/2005	31	17,49	26,24	2,1863	\$ 153.000	\$ 3.456	\$ 170.495
01/01/2006	31/01/2006	31	17,35	26,03	2,1688	\$ 153.000	\$ 3.429	\$ 173.924
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,27	2,1888	\$ 153.000	\$ 3.126	\$ 177.050
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,88	2,1563	\$ 153.000	\$ 3.409	\$ 180.459
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,13	2,0938	\$ 153.000	\$ 3.203	\$ 183.662
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,11	2,0088	\$ 153.000	\$ 3.176	\$ 186.838
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,42	1,9513	\$ 153.000	\$ 2.985	\$ 189.823
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	1,8850	\$ 153.000	\$ 2.980	\$ 192.804
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	1,8775	\$ 153.000	\$ 2.968	\$ 195.772
						\$ 153.000	\$ 42.772	

## RESUMEN

SALDO CAPITAL CUOTA JULIO/05	\$ 153.000,00
INTERESES CAUSADOS	\$ 42.772
SALDO A PAGAR CUOTA JULIO/05	\$ 195.772

  
**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
**C.C. 11,378,809**  
**TP.128039 CSJ**

LIQUIDACION ART. 521.

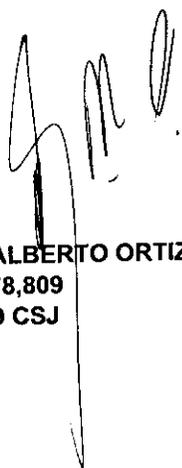
PROCESO 2006-247

CUOTA AGOSTO/05

Periodo DESDE	HASTA	DIAS TRANSC	Tasa anual corriente	Tasa anual moratoria	Tasa mes	KAPITAL	Intereses del Periodo	Saldo a pagar Capital + Intereses
						\$ -	\$ -	\$ -
01/08/2005	31/08/2005	0	18,24	27,36	2,2800	\$ 153.000	\$ -	\$ 153.000
01/09/2005	30/09/2005	30	18,22	27,33	2,2775	\$ 153.000	\$ 3.485	\$ 156.485
01/10/2005	31/10/2005	31	17,93	26,90	2,2413	\$ 153.000	\$ 3.543	\$ 160.028
01/11/2005	30/11/2005	30	17,81	26,72	2,2263	\$ 153.000	\$ 3.406	\$ 163.434
01/12/2005	31/12/2005	31	17,49	26,24	2,1863	\$ 153.000	\$ 3.456	\$ 166.891
01/01/2006	31/01/2006	31	17,35	26,03	2,1688	\$ 153.000	\$ 3.429	\$ 170.319
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,27	2,1888	\$ 153.000	\$ 3.126	\$ 173.445
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,88	2,1563	\$ 153.000	\$ 3.409	\$ 176.854
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,13	2,0938	\$ 153.000	\$ 3.203	\$ 180.057
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,11	2,0088	\$ 153.000	\$ 3.176	\$ 183.233
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,42	1,9513	\$ 153.000	\$ 2.985	\$ 186.219
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	1,8850	\$ 153.000	\$ 2.980	\$ 189.199
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	1,8775	\$ 153.000	\$ 2.968	\$ 192.167
						\$ 153.000	\$ 39.167	

RESUMEN

SALDO CAPITAL CUOTA AGOSTO/05	\$ 153.000,00
INTERESES CAUSADOS	\$ 39.167
SALDO A PAGAR CUOTA AGOSTO/05	\$ 192.167



WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS  
C.C. 11,378,809  
TP.128039 CSJ

## CUOTA SEPTIEMBRE/05

Periodo DESDE	HASTA	DIAS TRANSC	Tasa anual corriente	Tasa anual moratoria	Tasa mes	KAPITAL	Intereses del Periodo	Saldo a pagar Capital + Intereses
01/09/2005	30/09/2005	0	18,22	27,33	2,2775	\$ 153.000	\$ -	\$ -
01/10/2005	31/10/2005	31	17,93	26,90	2,2413	\$ 153.000	\$ 3.543	\$ 156.543
01/11/2005	30/11/2005	30	17,81	26,72	2,2263	\$ 153.000	\$ 3.406	\$ 159.950
01/12/2005	31/12/2005	31	17,49	26,24	2,1863	\$ 153.000	\$ 3.456	\$ 163.406
01/01/2006	31/01/2006	31	17,35	26,03	2,1688	\$ 153.000	\$ 3.429	\$ 166.835
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,27	2,1888	\$ 153.000	\$ 3.126	\$ 169.960
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,88	2,1563	\$ 153.000	\$ 3.409	\$ 173.369
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,13	2,0938	\$ 153.000	\$ 3.203	\$ 176.573
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,11	2,0088	\$ 153.000	\$ 3.176	\$ 179.749
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,42	1,9513	\$ 153.000	\$ 2.985	\$ 182.734
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	1,8850	\$ 153.000	\$ 2.980	\$ 185.714
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	1,8775	\$ 153.000	\$ 2.968	\$ 188.683
						\$ 153.000	\$ 35.683	

## RESUMEN

SALDO CAPITAL CUOTA SEPTIEMBRE/05	\$ 153.000,00
INTERESES CAUSADOS	\$ 35.683
SALDO A PAGAR CUOTA SEPTIEMBRE/05	\$ 188.683

  
**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
 C.C. 11,378,809  
 TP.128039 CSJ

LIQUIDACION ART. 521.

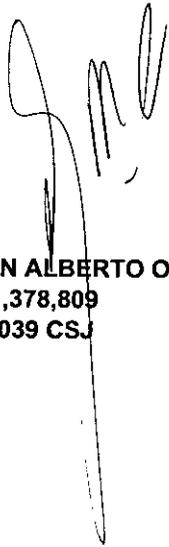
PROCESO 2006-247

CUOTA OCTUBRE/05

Periodo DESDE	HASTA	DIAS TRANSC	Tasa anual corriente	Tasa anual moratoria	Tasa mes	KAPITAL	Intereses del Periodo	Saldo a pagar Capital + Intereses
01/10/2005	31/10/2005	0	17,93	26,90	2,2413	\$ 153.000	\$ -	\$ -
01/11/2005	30/11/2005	30	17,81	26,72	2,2263	\$ 153.000	\$ 3.406	\$ 156.406
01/12/2005	31/12/2005	31	17,49	26,24	2,1863	\$ 153.000	\$ 3.456	\$ 159.863
01/01/2006	31/01/2006	31	17,35	26,03	2,1688	\$ 153.000	\$ 3.429	\$ 163.291
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,27	2,1888	\$ 153.000	\$ 3.126	\$ 166.417
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,88	2,1563	\$ 153.000	\$ 3.409	\$ 169.826
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,13	2,0938	\$ 153.000	\$ 3.203	\$ 173.029
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,11	2,0088	\$ 153.000	\$ 3.176	\$ 176.205
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,42	1,9513	\$ 153.000	\$ 2.985	\$ 179.191
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	1,8850	\$ 153.000	\$ 2.980	\$ 182.171
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	1,8775	\$ 153.000	\$ 2.968	\$ 185.139
						\$ 153.000	\$ 32.139	

RESUMEN

SALDO CAPITAL CUOTA OCTUBRE/05	\$ 153.000,00
INTERESES CAUSADOS	\$ 32.139
SALDO A PAGAR CUOTA OCTUBRE/05	\$ 185.139

  
WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS  
C.C. 11,378,809  
TP.128039 CSJ

## CUOTA NOVIEMBRE/05

Periodo DESDE	HASTA	DIAS TRANSC	Tasa anual corriente	Tasa anual moratoria	Tasa mes	KAPITAL	Intereses del Periodo	Saldo a pagar Capital + Intereses
01/11/2005	30/11/2005	0	17,81	26,72	2,2263	\$ 153.000	\$ -	\$ 153.000
01/12/2005	31/12/2005	31	17,49	26,24	2,1863	\$ 153.000	\$ 3.456	\$ 156.456
01/01/2006	31/01/2006	31	17,35	26,03	2,1688	\$ 153.000	\$ 3.429	\$ 159.885
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,27	2,1888	\$ 153.000	\$ 3.126	\$ 163.011
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,88	2,1563	\$ 153.000	\$ 3.409	\$ 166.420
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,13	2,0938	\$ 153.000	\$ 3.203	\$ 169.623
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,11	2,0088	\$ 153.000	\$ 3.176	\$ 172.799
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,42	1,9513	\$ 153.000	\$ 2.985	\$ 175.785
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	1,8850	\$ 153.000	\$ 2.980	\$ 178.765
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	1,8775	\$ 153.000	\$ 2.968	\$ 181.733
						\$ 153.000	\$ 28.733	

## RESUMEN

SALDO CAPITAL CUOTA NOVIEMBRE/05	\$ 153.000,00
INTERESES CAUSADOS	\$ 28.733
CUOTA EXTRAORDINARIA NOVIEMBRE/05 PRETENSION 29	\$ 100.000,00
SALDO A PAGAR CUOTA NOVIEMBRE/05	\$ 281.733

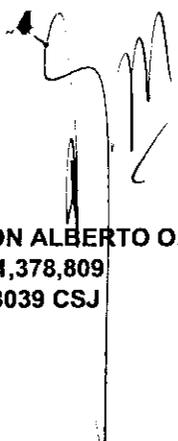
  
**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
 C.C. 11,378,809  
 TP.128039 CSJ

## CUOTA DICIEMBRE/05

Periodo DESDE	HASTA	DIAS TRANSC	Tasa anual corriente	Tasa anual moratoria	Tasa mes	KAPITAL	Intereses del Periodo	Saldo a pagar Capital + Intereses
01/12/2005	31/12/2005	0	17,49	26,24	2,1863	\$ -	\$ -	\$ -
01/01/2006	31/01/2006	31	17,35	26,03	2,1688	\$ 153.000	\$ 3.429	\$ 156.429
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,27	2,1888	\$ 153.000	\$ 3.126	\$ 159.554
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,88	2,1563	\$ 153.000	\$ 3.409	\$ 162.963
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,13	2,0938	\$ 153.000	\$ 3.203	\$ 166.167
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,11	2,0088	\$ 153.000	\$ 3.176	\$ 169.343
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,42	1,9513	\$ 153.000	\$ 2.985	\$ 172.328
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	1,8850	\$ 153.000	\$ 2.980	\$ 175.308
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	1,8775	\$ 153.000	\$ 2.968	\$ 178.277
						\$ 153.000	\$ 25.277	

## RESUMEN

SALDO CAPITAL CUOTA DICIEMBRE/05	\$	153.000,00
INTERESES CAUSADOS	\$	25.277
SALDO A PAGAR CUOTA DICIEMBRE/05	\$	178.277

  
**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
**C.C. 11,378,809**  
**TP.128039 CSJ**

## LIQUIDACION ART. 521.

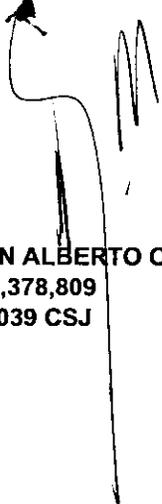
PROCESO 2006-247

## CUOTA ENERO/06

Periodo DESDE	HASTA	DIAS TRANSC	Tasa anual corriente	Tasa anual moratoria	Tasa mes	KAPITAL	Intereses del Periodo	Saldo a pagar Capital + Intereses
01/01/2006	31/01/2006	0	17,35	26,03	2,1688	\$ -	\$ -	\$ -
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,27	2,1888	\$ 153.000	\$ 3.126	\$ 156.126
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,88	2,1563	\$ 153.000	\$ 3.409	\$ 159.535
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,13	2,0938	\$ 153.000	\$ 3.203	\$ 162.738
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,11	2,0088	\$ 153.000	\$ 3.176	\$ 165.914
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,42	1,9513	\$ 153.000	\$ 2.985	\$ 168.899
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	1,8850	\$ 153.000	\$ 2.980	\$ 171.879
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	1,8775	\$ 153.000	\$ 2.968	\$ 174.848
						\$ 153.000	\$ 21.848	

## RESUMEN

SALDO CAPITAL CUOTA ENERO/06	\$ 153.000,00
INTERESES CAUSADOS	\$ 21.848
SALDO A PAGAR CUOTA ENERO/06	\$ 174.848


  
**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
**C.C. 11,378,809**  
**TP.128039 CSJ**

## CUOTA FEBRERO/06

Periodo DESDE	HASTA	DIAS TRANSC	Tasa anual corriente	Tasa anual moratoria	Tasa mes	KAPITAL	Intereses del Periodo	Saldo a pagar Capital + Intereses
01/02/2006	28/02/2006	0	17,51	26,27	2,1888	\$ -	\$ -	\$ -
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,88	2,1563	\$ 153.000	\$ 3.409	\$ 156.409
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,13	2,0938	\$ 153.000	\$ 3.203	\$ 159.612
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,11	2,0088	\$ 153.000	\$ 3.176	\$ 162.788
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,42	1,9513	\$ 153.000	\$ 2.985	\$ 165.774
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	1,8850	\$ 153.000	\$ 2.980	\$ 168.754
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	1,8775	\$ 153.000	\$ 2.968	\$ 171.722
						\$ 153.000	\$ 18.722	

## RESUMEN

SALDO CAPITAL CUOTA FEBRERO/06	\$ 153.000,00
INTERESES CAUSADOS	\$ 18.722
SALDO A PAGAR CUOTA FEBRERO/06	\$ 171.722

RESUMEN TOTAL DE CUOTAS A FEBRERO/06	\$ 2.590.991,00	ABONO JULIO/06	\$ 1.850.629,00
RESUMEN TOTAL DE INTERESES POR ESTAS CUOTAS	\$ 740.362		\$ 740.362,00
SUMAS	\$ 3.331.353		\$ 2.590.991,00
<b>GRAN TOTAL SALDO CUOTAS A FEBRERO/06</b>	<b>\$ 740.362</b>		

Nota: Los abonos se deben realizar primero a intereses y luego a Capital.

**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
 C.C. 11,313,809  
 TP.128035 CSJ

# TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales (c.) y (d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

**CERTIFICA**

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	36.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2269	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2280	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1480	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
648	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
649	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario	Créditos Ordinarios
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0565	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1036	30-Oct-03	01-Oct-03 a la fecha		20.04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	28-Feb-04	19.74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.50	-
1646	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19.59	-
1880	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19.49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19.45	-
0286	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19.40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19.15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19.19	-
0693	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19.02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18.85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18.50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18.24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18.22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17.93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17.81	-
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17.49	-
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17.35	-
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17.51	-
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17.25	-
0693	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16.75	-
0748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16.07	-
0887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15.61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15.08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	A la fecha	15.02	-

**NOTA:** Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Expedido en Bogotá D.C. a 31 de julio de 2006. Ricardo León Otero, Director Técnico

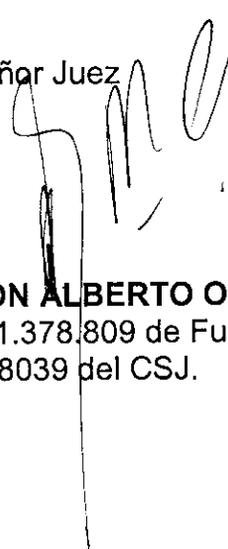
Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D .

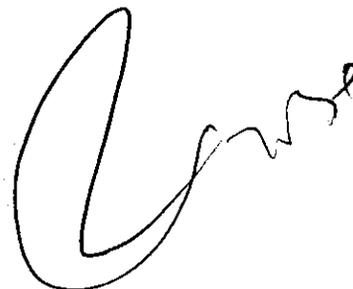
Ref: Liquidación a la demanda. 2006-247

A su excelencia:

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, y en consonancia al auto de Agt.22/06, notificado por estado 112, me permito adjuntar liquidación, habida cuenta que la parte demandada, no presento la liquidación, ni el certificado de intereses como lo señala el Art. 537 del CPC.

Del Señor Juez

  
**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
C.C. 11.378.809 de Fusagasuga  
TP. 128039 del CSJ.



SECRETADO GENERAL

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

(s)

*Declaración de Cred...*

30 NOV. 2006

SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIA  
SECRETADO GENERAL



61

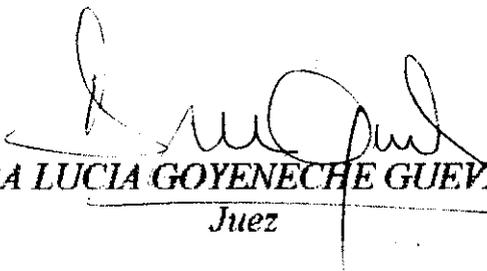
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá, D.C., Septiembre primero de dos mil seis.**

---

Ref: 2006-0157

De la liquidación de crédito practicada por el (a) demandante, córrase traslado al (a) demandado (a) por el término legal de tres días, conforme a lo prevenido por la regla 2ª del Art. 521 del C. de P.C.

Notifíquese.

  
**ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA**  
Juez

F.H.

<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b>
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>119</u> fijado en la secretaria de esta sede hoy <u>5 SET. 2006</u> a las 8:00 A.M.
La secretaria.
<b>GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ</b>

*auto*

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C.**  
El auto que precede se notificó por  
estado No. 125 de hoy 13 SET. 2006  
El Secretario,



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Al despacho del señor Juez informando que:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 3. Venció el término de traslado de recurso de reposición
- 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.  
El (s) postuló (s) de pronuncie (aren) en tiempo; SI  NO

5. El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) no compareció.

- 6. Se dio traslado escrito  comunicación
- 7. Se dio traslado del Art. 124 GPC con
- 8. Se dio traslado

**11 SET. 2006**

Bogotá, D.C.

.../.../...

Ref: Adición a la demanda. 2006-247

A su excelencia:

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, ME PERMITO PRESENTAR ADICIÓN A LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, así:

1. Pretensión No. 37: Por la suma de VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE (\$29.000), por concepto de incremento de cuota Enero/06 autorizado por Asamblea a partir de Enero de 2006. Este incremento fue aprobado por Asamblea, según acta que se adjunta a este escrito.
2. Pretensión No. 38: Por la suma de VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE (\$29.000), por concepto de incremento de cuota de Febrero/06 autorizado por Asamblea a partir de Enero de 2006. Este incremento fue aprobado por Asamblea, según acta que se adjunta a este escrito.
3. Pretensión No. 39: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Cuota Administración de Marzo de 2006.
4. Pretensión No. 40: Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$182.000, a partir de Julio 1 de 2006, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
5. Pretensión No. 41: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Cuota Administración de Abril de 2006.
6. Pretensión No. 42: Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$182.000, a partir de Julio 1 de 2006, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
7. Pretensión No. 43: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Cuota Administración de Mayo de 2006.
8. Pretensión No. 44: Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$182.000, a partir de Julio 1 de 2006, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
9. Pretensión No. 45: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Cuota Administración de Junio de 2006.
10. Pretensión No. 46: Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$182.000, a partir de Julio 1 de 2006, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.

25

11. Pretensión No. 47: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Cuota Administración de Julio de 2006.
12. Pretensión No. 48: Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$182.000, a partir de Agosto 1 de 2006, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
13. Pretensión No. 49: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Cuota Administración de Agosto de 2006.
14. Pretensión No. 50: Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$182.000, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
15. Pretensión No. 51: Por las cuotas y sus intereses que se causen a partir de la fecha, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

#### ANEXOS

Me permito anexar certificado de deuda expedido por la administración del Edificio Balcones de Contador, donde consta estas pretensiones, y del acta mencionado en las pretensiones 37 y 38.

Certificado de Intereses.

Del Señor Juez



**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
C.C. 11.378.809 de Fusagasuga  
TP. 128039 del CSJ.

3

**EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL  
NIT 900017163-1**

**CERTIFICACIÓN DE OBLIGACIÓN**

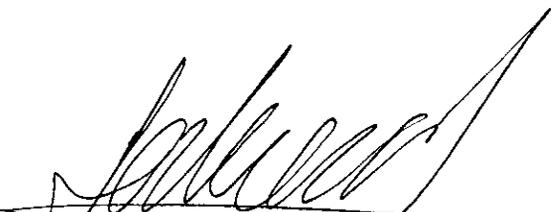
EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 27 A- No. 139 A-29 DE BOGOTÁ, SE PERMITE CERTIFICAR QUE LOS SEÑORES JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA C.C. 79.151.363, EN CALIDAD DE PROPIETARIO, Y EL SEÑOR ALONSO PEÑARANDA EN CALIDAD DE TENEDOR, DEL APARTAMENTO 103, ADEUDAN ADICIONALMENTE AL DETALLE DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL A LA DEMANDA 2006-247 POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN, LOS SIGUIENTES MESES.

1. Por la suma de VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE (\$29.000), por concepto de incremento de cuota Enero/06 autorizado por Asamblea a partir de Enero de 2006. Este incremento fue aprobado por Asamblea, según acta que se adjunta a este escrito.
  2. Por la suma de VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE (\$29.000), por concepto de incremento de cuota de Febrero/06 autorizado por Asamblea a partir de Enero de 2006. Este incremento fue aprobado por Asamblea, según acta que se adjunta a este escrito.
  3. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Cuota Administración de Marzo de 2006.
  4. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$182.000, a partir de Julio 1 de 2006, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  5. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Cuota Administración de Abril de 2006.
  6. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$182.000, a partir de Julio 1 de 2006, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  7. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Cuota Administración de Mayo de 2006.
  8. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$182.000, a partir de Julio 1 de 2006, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
- 

9. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Cuota Administración de Junio de 2006.
10. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$182.000, a partir de Julio 1 de 2006, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
11. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Cuota Administración de Julio de 2006.
12. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$182.000, a partir de Agosto 1 de 2006, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
13. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Cuota Administración de Agosto de 2006.
14. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$182.000, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
15. Por las cuotas y sus intereses que se causen a partir de la fecha, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SON ADICIONALMENTE : UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.150.000), POR EXPENSAS MENSUALES DE ADMINISTRACIÓN DE MARZO A AGOSTO DE 2006, MAS EL INCREMENTO RETROACTIVO DE LAS CUOTAS DE ENERO Y FEBRERO DE 2006, SUMA QUE DEBE SER AUMENTADA EN LOS INTERESES MORATORIOS DE ACUERDO AL ART. 30 DE LA LEY 675/2001 EQUIVALENTES A UNA Y MEDIA VECES EL INTERES BANCARIO CORRIENTE CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA, DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA CUOTA HASTA EL DIA EN QUE SE VERIFIQUE EL PAGO.

Se expide esta Certificación,, a los Veintiocho (28) días del Mes de Agosto de 2006.



**JOSE DEL CARMEN CUEVAS CONTRERAS**

C.C. No. 19.056.886.

# TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal (en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Constante	Créditos Ordinarios
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97		36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.89	
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98		35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98		37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98		35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98		39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98		40.58
658	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98		41.85
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98		47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98		49.89
1148	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98		45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	
2259	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98		47.28
2260	30-Sep-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98		50.41
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99		48.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99		44.46
237	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	
238	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99		44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.78	
278	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99		36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99		34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99		32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99		28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99		25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	29.25	
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99		27.58
1360	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	
1361	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99		28.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99		25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99		24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99		22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00		21.26
185	31-Ene-00	01-Feb-00	28-Feb-00	19.48	
186	31-Ene-00	01-Feb-00	28-Feb-00		17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00		17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00		17.61
684	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00		18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00		19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00		19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00		20.84
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	
1348	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00		22.82
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00		23.76
1668	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00		24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00		24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01		25.06
2090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	28.03	
2091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01		25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Constante	Créditos Ordinarios
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01		25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01		25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01		25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01		25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	29.08	
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01		25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	
0854	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.48	
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	
0299	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	
0398	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	
0478	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.98	
0728	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	
0968	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.78	
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.64	
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.89	
0068	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	
0388	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.89	
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.98	
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.04	
1098	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	28-Feb-04	19.74	
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.78	
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.67	
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.50	
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.09	
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19.59	
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19.49	
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19.45	
0286	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19.40	
0388	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19.15	
0587	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19.19	
0683	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19.02	
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18.85	
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18.50	
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18.24	
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18.22	
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17.93	
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17.81	
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17.49	
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17.35	
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17.51	
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17.25	
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	30-Abr-06	16.75	
0748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16.07	
0887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15.51	
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15.08	
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	A la Fecha	15.02	

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparece publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Expedido en Bogotá D.C. a 31 de julio de 2006. Ricardo León Otero, Director Técnico

## EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR

### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS No.2

Siendo las 8.15 del día 14 de Julio de 2006 se reunieron en el salón comunal del Edificio Balcones de Contador, previa convocatoria hecha el día 30 de Junio de 2006 a los copropietarios del Edificio, para desarrollar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.-Verificación del quórum
- 2.-Nombramiento del presidente y secretario de la asamblea.
- 3.-Revisión de asuntos económicos

#### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

##### 1. VERIFICACION DEL QUORUN

Se verifico el orden del día con una asistencia del 70.59% para un total de 15 copropietarios.

##### 2.-NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se nombro como Presidente de la Asamblea al Sr. Helio Pérez Peñalosa y Secretario al Sr. José Cuevas Contreras, quiena manifestaron su aceptación de estos cargos.

##### 3.-REVISION DE ASUNTOS ECONOMICOS

El señor Helio Pérez P. presidente de la asamblea puso de presente a todos los copropietarios asistentes el proyecto de presupuesto, que anteriormente se les había presentado para su revisión, análisis y estudio, después de algunas deliberaciones por parte de algunos copropietarios, esta propuesta fue aprobado por unanimidad. Sin embargo se manifestó que debido a lo escaso de los recursos era necesario pagar con retroactividad el incremento aprobado a partir del primero de Enero de 2006 hasta la fecha del 30 de Julio y que a partir del 1 de Agosto se debía pagar el valor aprobado en el presupuesto, esta propuesta también fue aprobada por unanimidad y se recomendó al Sr. Administrador para hacer los ajustes por cada copropietario y acordar la forma de pago.

Siendo las 9.20 PM. se da por terminada la Asamblea.

PRESIDENTE

HELIO PÉREZ PEÑALOZA

SECRETARIO

JOSE CUEVAS CONTRERAS

SE PUBLICA LA PRESENTE ACTA A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2006 EN LA  
CARTELERIA DEL EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR, PROPIEDAD  
HORIZONTAL DE ACUERDO CON LA LEY 675 DE 2001 PARA CONSTANCIA  
SE FIRMA



---

JOSE CUEVAS CONTRERAS  
SECRETARIO ASAMBLEA

ES

EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR  
 PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 2006

DESCRIPCION DE LOS GASTOS	GTOS EJECU TADOS 2005	RECAUDOS POR APTO. 2005	GASTOS MES 2006	GASTOS AÑO 2006	APARTA NO	COEFTESES	C ANTERIOR	IPC.2005	VR.IPC.APT	%Adicional	VR.ADICIONAL	CUOTA MAS AUMENTO	INGRESOS	
													Antes	Ahora
VIGILANCIA Y ASEO	23,496,000	191,900	213,000	255,600	101	6.07	166,000	4.85%	8000	13.89%	23000	197,000		
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1009,330	2,153,000	52,000	62,400	102	4.93	135,000	4.85%	7000	13.89%	18500	160,000		
SERVICIO DE ENERGIA	201,481	269,200	17,000	204,000	103	5.61	153,000	4.85%	7400	13.89%	21600	182,000		
MANTENIMIENTO ASENCENSOR	288,405	227,900	22,108	265,315	104	4.17	114,000	4.85%	5500	13.89%	15500	136,000		
MANTENIMIENTO MOTOBOMBA	234,500	228,318	22,500	270,000	201	4.5	123,000	4.85%	5900	13.89%	17100	146,000		
ELEMENTOS DE ASEO	330,000	218,503	20,000	240,000	202	4.7	129,000	4.85%	6200	13.89%	17800	153,000		
PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	201,000	296,043	10,000	120,000	203	4.44	121,000	4.85%	5800	13.89%	16200	143,000		
JARDINERIA	398,500	280,300	10,000	100,000	204	5.31	146,000	4.85%	7000	13.89%	17800	173,000		
SEGURO EDIFICIO ***		247,300	19,166	115,000	205	4.7	129,000	4.85%	6200	13.89%	17800	153,000		
GASTOS IMPREVISTOS VARIOS	180,811	251,300	59,070	185,846	206	3.24	89,000	4.85%	4400	13.89%	12700	108,000		
ADMINISTRACION	329,789	245,000	32,400	388,800	301	4.5	123,000	4.85%	5900	13.89%	17100	146,000		
GASTOS FINANCIEROS	108,607	221,800	8,000	96,000	302	4.5	116,000	4.85%	5600	13.89%	16400	138,000		
FONDO DE IMPREVISTOS		146,000	31,667	380,000	303	4.21	123,000	4.85%	5900	13.89%	17100	146,000		
SERVICIOS GENERALES	424,780				304	4.5	123,000	4.85%	5900	13.89%	17100	146,000		
TRANSPORTES	92,030				305	5.11	139,000	4.85%	6700	13.89%	19300	165,000		
INTERESES BANCARIOS VARIOS	18,798													
DESCUENTOS PRONTO PAGO	179,200													
TOTAL GASTOS	37,535,562	3,038,923	325,000	3,900,000	306	3.24	89,000	4.85%	4400	13.89%	12700	108,000		
					401	4.5	123,000	4.85%	5900	13.89%	17100	146,000		
					402	7.02	192,000	4.85%	9400	13.89%	26700	228,000		
					403	7.02	192,000	4.85%	9400	13.89%	26700	228,000		
					404	4.5	123,000	4.85%	5900	13.89%	17100	146,000		
					405	3.24	89,000	4.85%	4400	13.89%	12700	108,000		
TOTAL DE INGRESOS						100.00	2737,000		132,800		380,200	325,000		

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad.

Ref: Exp. 2006-247

Apreciados Señores:

Me permito presentar adición a la demanda en referencia, toda vez que no se ha notificado a la totalidad de los demandados, y en razón de que a la fecha solamente se realizó un abono a la obligación.

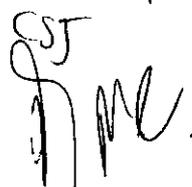
Para el efecto me permito anexar a) Escrito de Adición a la misma, b) Certificación de Obligación sobre las pretensiones adicionales expedida por el representante de la propiedad Horizontal, c) Certificado de Intereses. d) Acta No, 2 de Julio 14 de 2006 y su proyecto de presupuesto. e) copia trasladada

Del Señor Juez,

  
**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**

C.C. 11.378.809 de Fusagasuga  
TP. 128039 del CSJ.

Wilson Alberto Ortiz Rojas  
11.378.809 Fusagasuga Cund.  
128039 CSJ

X   
05 SEP 2006

05 SEP 2006  
X Bolney  
3:50

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Al despacho del señor Juez informando que:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior.
  - 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
  - 3. Venció el término de traslado de recurso de reposición
  - 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.
- La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI  NO

5. El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) no compareció.

6. Se realizó el catador escrito  comunicación  DE ADICIÓN DE LA DEMANDA.

7. Ingreso con sujeción del Art. 124 CPC con excepción  sin excepciones

**19 SET. 2006**

**CELIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ**

Secretaria

Bogotá, D.C.

(2A)

54

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil seis

REF. PROC. No.06-247

No se acepta la reforma de la demanda presentada por la parte actora, por cuanto no se está frente a los presupuestos del Art.89 del C. de P.C., que dice: "Después de notificados a todos los demandados el auto admisorio de la demanda, ésta podrá reformarse por una vez...", y en el presente caso toda vía no se ha trabado la litis.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ANGEL RINCON FLORIDO.**  
**JUEZ**

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 139 Hoy 29 de octubre de 2006.

**GLORIA STELLA MUÑOZ R**  
*Secretaria*

C.P.

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

Ref: Solicitud Nueva Citación. Rad.2006-247

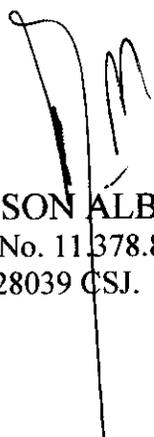
Apreciados Señores:

Comedidamente solicito a su despacho se sirvan expedir citación para diligencia de notificación personal, a nombre del señor JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA, toda vez que en la dirección suministrada inicialmente no fue recibida.

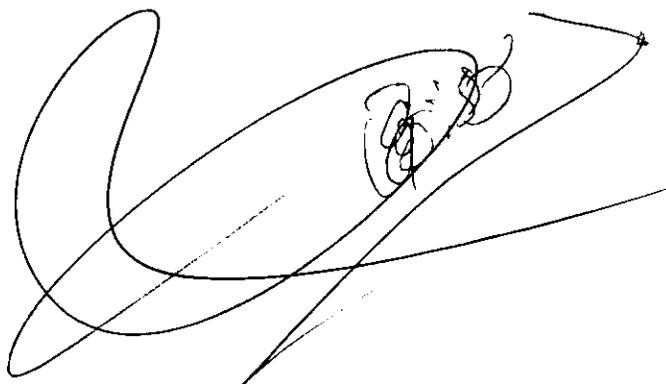
Por lo tanto en concordancia con el Art. 315 – 1, solicito se sirvan expedir citación a la Calle 124 No. 44- 51 C.92., a fin de poder integrar la litis, y tener esta como nueva dirección para notificación de este demandado

Agradeciendo su acostumbrada colaboración,

Atentamente,

  
WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS  
C.C. No. 11.378.809 de Fusagasuga  
TP 128039 CSJ.

123 2006 247



Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad.

120 ABR 2007  
2156

Ref: 2006-247. Solicitud de Notificación por Aviso.

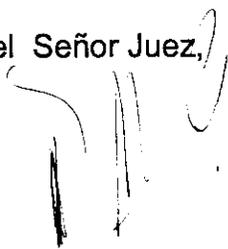
Apreciados Señores:

Comendidamente solicito a su despacho se sirvan expedir notificación por aviso al demandado JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA, de que trata el Art. 320 del CPC, toda vez que no se presento dentro del termino de la citación que trata el Art. 315 Ibidem. ←

Para el efecto hago entrega de la citación del 315 CPC, debidamente cotejada, certificación de la entrega al destinatario con la constancia de residir allí, formato guía de transporte también firmada en señal de recibo por el destinatario, y copia del recibo de pago de la diligencia.

Por ser un proceso de Mínima cuantía, no requiere de arancel judicial.

Del Señor Juez,

  
**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
C.C. 11.378.809 de Fusagasuga  
TP. 128039 del CSJ.

Anexos: Cuatro (4)

Bogotá, D.C.  
Miércoles, 11 de Abril de 2007

Guía N  
160196



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **159443**  
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

Lic. Minicomunicaciones N. 000266

PROCESO: 2006-0247

Art. 315

REMITENTE: JUZGADO 2 CIVIL M/PAL DE BITA  
DIRECCION:  
TELEFONO:

DESTINATARIO JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA  
DIRECCION: CL 124 N 44-51, CS 92,

C.C. O NIT :

RECIBIDO POR: JORGE - CON SELLO

HORA : 02:20:00 p.m.

TELEFONO:

FECHA ENTREGA 10-Abr-07

NOTAS: 11 - SI VIVE AHÍ

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN  
10. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)  
20. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

RECIBIDO POR :

NOMBRE: ANA

NOMBRE:

CEDULA:

FIRMA:

FECHA:



JUZGADO

Segundo Civil Municipal

CRA 10 # 14-33 P.5

CITACION PARA DILIGENCIA DE

NOTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 315 C.P.C.

Fecha: DD MM AAAA  
Nombre: JOSE IVAN MATAHAYA ESQUIVA 713 / 06  
Direccion: CALLE 124 # 44-51 C.92  
Ciudad: BOGOTA

No. Radicacion: 2006-247  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO  
Fecha de providencia: Marzo 26 de 2006  
Abril 3 de 2006

Demandante: Edificio Balcones de Condor Pk IVAN MATAHAYA ESQUIVA - PANAMA  
Demandador: ALONSO

Si usted comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) y 10  
30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicacion, de lunes a viernes,  
con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

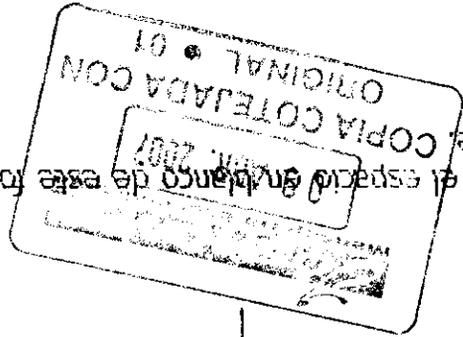
Parte interesada: Edificio Balcones de Condor  
Aprobado:  
Wilson Alberto Ortiz R  
Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

FIRMA

FIRMA

11978809 Fusa.  
NO. CEDULA DE CIUDADANIA  
TEL 31078455



Nota: en caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

83

64  
[Handwritten Signature]

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Cra 10 No. 14-33 P. 5 Bogotá.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 320 CPC.**

Señor:  
**JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA**  
Calle 124 No. 44-51 C.92  
Bogotá.

Fecha  
dd/mm/aa  
----/----/----  
Servicio Postal Autorizado

---

No. Radicación del Proceso 2006-247	Naturaleza del Proceso EJECUTIVO	Fecha Providencia dd/mm/aa 26/03/2006 Y 03/04/2006
--	-------------------------------------	---

---

<b>Demandante</b> EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR PH	<b>Demandados</b> /JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA- ALONSO PEÑARANDA
---	--

Por intermedio de este Aviso le notifico las providencias calendadas el día 26 de Marzo de 2006 y el 03 de Abril de 2006 donde se profirió mandamiento de pago, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este Aviso.

Si esta notificación comprende entrega de Copias de Documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal: Demanda \_\_\_\_\_ Auto Admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de Pago \_\_\_\_\_

Dirección del Despacho Judicial: Cra 10 No. 14-33 P. 5

Empleado Responsable

*[Handwritten Signature]*

Nombres y Apellidos

Firma





AV. LAZARDO 2 CIVIL MPAL DE ETA

CONTRATO DE TRANSPORTE

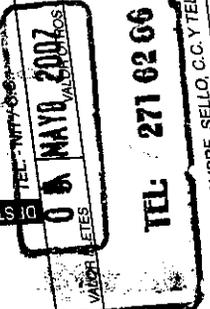
FECHA DEL ENVIO	HORA
ORIGEN BOGOTA	DESTINO

68 70



\* 0 1 5 3 1 7 8  
RES. MINCOMUNICACIONES No. 60-16311-01  
NIT 800.186.695-9

REMITENTE	VALOR PRIMARIA	VALOR TOTAL
PIEZAS	DA	DA
PESO KILOS	05	05
ENVIADO POR: 162894	5.38	5.38
320	112	112
2006-0247		



RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL. www.josaca.com BOGOTA, D.C.

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA AV. JIMENEZ No. 9-56 OFS. 201 - 202 - 203 PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 288 2630 E-mail: josacasm@normail.com

69

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Cra 10 No. 14-33 P. 5 Bogotá.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 320 CPC.**

Señor:  
**JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA**  
Calle 124 No. 44-51 C.92  
Bogotá.

Fecha  
dd/mm/aa  
---/---/---

Servicio Postal Autorizado

*[Handwritten signature]*

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2006-247	EJECUTIVO	dd/mm/aa
		26/03/2006
		Y 03/04/2006

Demandante	Demandados
EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR PH	/JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA- ALONSO PEÑARANDA

Por intermedio de este Aviso le notifico las providencias calendaradas el día 26 de Marzo de 2006 y el 03 de Abril de 2006 donde se profirió mandamiento de pago, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este Aviso.

Si esta notificación comprende entrega de Copias de Documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

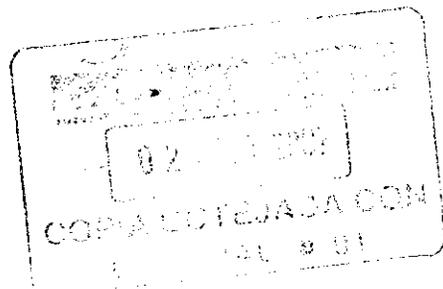
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal: Demanda  Auto Admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de Pago (2)   
*[Handwritten: y Subsanación]*

Dirección del Despacho Judicial: Cra 10 No. 14-33 P. 5

Empleado Responsable

*[Handwritten signature]*  
Nombres y Apellidos



Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Ciudad.

Ref: 2006-247. Solicitud de Seguir adelante ejecución.

Apreciados Señores:

Adjunto al presente originales de: a) Notificación por Aviso del Art. 320 CPC, debidamente sellada y cotejada por la Compañía de Correos; b) Certificación de la entrega positiva expedida por la Compañía de Correos; c) Documento de recibido en la dirección del destinatario; d) Recibo del costo de envío certificado.

Por lo anterior y en vista de la no-comparecencia al proceso del demandado José Iván Matallana dentro del término legal, solicito comedidamente se dicte la sentencia de primera instancia ordenando seguir adelante la ejecución, se condene en costas a los demandados y se liquiden por secretaria, y se ordene la presentación de la liquidación del crédito.

Agradeciendo su acostumbrada colaboración,

**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**

C.C. 11.378.809 de Fusagasuga  
TP 128039 del CSJ.

Anexos: Cuatro (4)

Handwritten marks at the top right of the page, including a signature and the number 70.

Handwritten signature of Wilson Alberto Ortiz Rojas.

Handwritten date: 3-20

JOSÉ CARLOS DEL...

At. de...

- ...
- ...
- ...
- ...

- ...
- ...
- ...

RECIBIDO  
...  
...

01 JUN. 2007

*ve utaly*

*AR*  
*H*

RAD. 2006 - 247

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.



Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil siete (2007).

Previo a dar trámite a las diligencias de notificación del demandado, alléguese los cotejados de los documentos que se anexaron a las mismas y enunciados en la certificación, para evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE,

*[Firma]*  
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO  
EN EL ESTADO  
N° 087  
HOY. 6 de junio de 2007  
CLORIA STELLA MUÑOZ R.  
Secretaria.

C.P.

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

AB  
72

Ref: Exp.2006-247

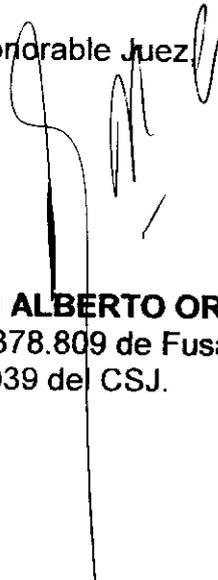
Apreciados Señores:

Atendiendo el auto de Junio 6 de 2007, me permito adjuntar los siguientes documentos debidamente cotejados:

1. Copia informal de la demanda
2. Copia de la Subsanación
3. Y de las providencias a) Mandamiento de pago y b) su corrección y adición.

Agradezco se sirvan dictar sentencia de primera instancia, ordenando seguir adelante la ejecución, la presentación de la liquidación del crédito, y la condena en costas.

De la Honorable Juez



**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
C.C. 11.378.809 de Fusagasuga  
TP. 128039 del CSJ.

19.5 JUN 2007

Olga X AM  
11:50

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**

E.

S.

D.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*

**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR – PROPIEDAD HORIZONTAL, representada por el Señor JOSE DEL CARMEN CUEVAS CONTRERAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.056.886, de la manera más respetuosa, acudo ante su despacho para manifestarle que formulo **Demanda Ejecutiva singular de Mínima Cuantía, contra los Señores: JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA**, identificado con la C.C. No. 79.151.363 **Y ALONSO PEÑARANDA**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, para que se libre a favor de mi endosante, mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de los demandados, por las siguientes sumas:

### PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi mandante, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$42.991), por concepto de Saldo de la Cuota Administración de Octubre de 2004.
2. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$42.991, a partir de Noviembre 1 de 2004, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
3. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Noviembre de 2004.
4. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Diciembre 1 de 2004, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
5. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Diciembre de 2004.
6. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Enero 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
7. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Enero de 2005.
8. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Febrero 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.

**COPIA ORIGINAL**  
2007  
Enero 2007

9. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Febrero de 2005.
10. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Marzo 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
11. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Marzo de 2005.
12. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Abril 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
13. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Abril de 2005.
14. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Mayo 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
15. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Mayo de 2005.
16. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Junio 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
17. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Junio de 2005.
18. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Julio 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
19. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Julio de 2005.
20. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Agosto 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
21. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Agosto de 2005.
22. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Septiembre 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
23. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Septiembre de 2005.

COPIA ORIGINAL

- ✍  
25
24. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Octubre 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  25. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Octubre de 2005.
  26. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Noviembre 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  27. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Noviembre de 2005.
  28. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Diciembre 1 de 2005, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  29. Por la suma de CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000), por concepto de cuota Extraordinaria, del Mes de Noviembre de 2005.
  30. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Diciembre de 2005.
  31. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Enero 1 de 2006, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  32. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Enero de 2006.
  33. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Febrero 1 de 2006, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  34. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000), por concepto de Cuota Administración de Febrero de 2006.
  35. Por los Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, según certificado anexo a la presente, y en consonancia al Art. 30 de la ley 675/2001 sobre la cantidad de \$153.000, a partir de Marzo 1 de 2006, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
  36. Por las costas, gastos procesales y honorarios que en su oportunidad se liquiden.

Mensaje Electrónico  
 02/10/2007  
**COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01**

1. Los señores JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA, Y ALONSO PEÑARANDA, persona demandadas, son propietario según certificado de libertad y tenedor respectivamente, y como tal solidarios de las expensas según el Art. 29 de la ley 675/2001, del inmueble ubicado en el EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR – PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado como 103 de la Transversal 27 A No. 139 A -29, y al cual le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50N- 20197974

2. Los demandados adeudan a la copropiedad, las cuotas de Administración correspondientes desde Octubre de 2004, hasta la fecha, más sus intereses moratorios.
3. A los demandados se les ha requerido para el pago de acuerdo a las estipulaciones de la ley 675/2001, haciendo caso omiso a sus obligaciones.
4. Que el Señor Administrador a expedido Certificación donde consta el valor de la obligación de los demandados, como titulo ejecutivo de que trata la Ley 675/2001.
5. Que el Señor JOSE DEL CARMEN CUEVAS CONTRERAS, en representación de el EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, me ha entregado, poder especial, amplio y suficiente, para iniciar y llevar hasta su culminación proceso Ejecutivo, contra los aquí demandados, por las sumas adeudadas a la Propiedad Horizontal.

*[Handwritten signature]*  
76

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos, 488, al 553 y concordantes del C de P.C; y en especial por la ley 675 de 2001.

### PRUEBAS

Solicitó al señor Juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

- a) Certificación expedida por el Administrador donde consta la Obligación.
- b) Certificado sobre intereses que rigen al momento, de acuerdo a la Superintendencia Bancaria.
- c) Certificado de Registro de la persona Jurídica Demandante y de Su Representante Legal, expedida por la Alcaldía Local de Usaquén.

### PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un proceso ejecutivo, el procedimiento indicado para ésta demanda es el Ejecutivo Singular, regulado en los capítulos I a V del titulo XXVII del C. de P.C.; siguiendo el procedimiento de única instancia establecido para los procesos de mayor y menor cuantía, de acuerdo al artículo 70 de la ley 794/2003

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Por ser la cuantía considerada de Mínima, la cual estimo por Capital e Intereses en una suma aproximada de Tres Millones Cien Mil Pesos Mate (3.100.000); el lugar de cumplimiento de la obligación, y la Naturaleza del asunto, es usted Señor Juez, competente para conocer de esta demanda.

**COPIA CON ORIGINAL**  
02 JUN 2007  
Municipio de Usaquén

**MEDIDAS CAUTELARES**

*[Handwritten signature]*  
77

Sin perjuicio de la presente petición, en escrito aparte he solicitado lo respectivo.

**ANEXOS**

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado
3. Dos Copias de esta demanda y sus anexos para los traslados a los demandados
4. Poder otorgado a mi favor.
5. Solicitud de medidas previas para el archivo del Juzgado.

**NOTIFICACIONES**

El demandado, Sr JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA en la Tranv. 27 A No. 139 A -29 Apto 103 de Bogotá..

El demandado, Sr ALONSO PEÑARANDA en la Tranv. 27 A No. 139 A -29 Apto 103 de Bogotá..

Mi Representado ADMINISTRACIÓN -EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR en Tranv. 27 A No. 139 A -29 de Bogotá..

El suscrito recibirá las notificaciones en la secretaria de su despacho, o en mi oficina situada en la Carrera 8 No. 16-88 Of. 1103 de Bogotá. Teléfono 2868552 y 3107684559.

Del señor Juez, con todo respeto.

**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
C.C. No. 11.378.809 de Fusagasugá  
T.P. 128039 del C. S. De la J.

28 FEB 2007

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS  
11.378.809  
FUSAGASUGÁ

128.039

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

02 MAYO 2007  
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
Ciudad.

*[Handwritten signature]*  
20

E S M.

JOSE DEL CARMEN CUEVAS CONTRERAS, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.056.886 de Bogotá, actuando en nombre y representación del EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR – PROPIEDAD HORIZONTAL, en calidad de ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, como consta en la certificación anexa a este poder, expedida por el Alcalde Local de Usaquen, comedidamente manifiesto al Señor Juez, que por medio de este escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al Doctor WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.378.809 de Fusagasuga y portador de la TP. No. 128039 del CSJ, para que inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO, contra el Señor JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA, c.c. No. 79.151.363 en calidad de propietario, y/o contra el Señor, ALONSO PEÑARANDA en calidad de tenedor del inmueble identificado como Apartamento 103, del EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL, por incumplimiento en el pago de las expensas comunes o cuotas de administración, sobre esta unidad.

Nuestro apoderado cuenta con amplias facultades de conformidad con el Art. 70 del CPC, en especial las de Recibir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir y desistir.

Del Señor Juez,

Atentamente,

*[Handwritten signature of Jose del Carmen Cuevas Contreras]*

**JOSE DEL CARMEN CUEVAS CONTRERAS**  
C.C. No. 19.056.886 de Bogotá.

ACEPTO:



**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
C.C. No. 11.378.809 de Fusagasuga.  
TP. 128039 del C. S de la J.

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

E.

S.

D.

PA  
79

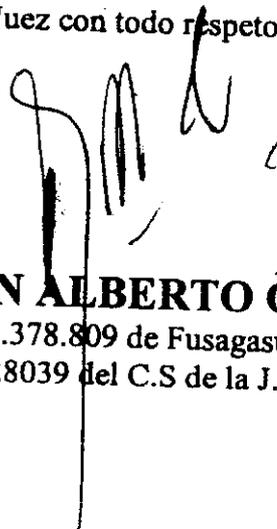
Ref: Subsanación demanda EJECUTIVA SINGULAR de Mínima cuantía,  
Dte: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR, Representante: JOSE CUEVAS  
CONTRERAS.  
Ddos: JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA Y ALFONSO PEÑARANDA.  
No. 2006-247

**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 11.378.809 de Fusagasuga, portador de la TP No. 128039 del CS de la J, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, en el proceso de la referencia, **me permito dentro del termino, subsanar la demanda de acuerdo a su auto de Marzo 9 de 2006, notificado por estado 039 de Marzo 13 de 2006.**, en la siguiente forma:

A- Acredito la Calidad de Representación Legal del EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL, en Cabeza del Señor JOSE CUEVAS CONTRERAS C.C. No. 19.056.886, allegando de fecha reciente, certificación de la ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN, Calendado en MARZO 14 de 2006.

B- Anexo copia de este escrito y sus anexos para el archivo del Juzgado, y dos copias más para el traslado a los demandados.

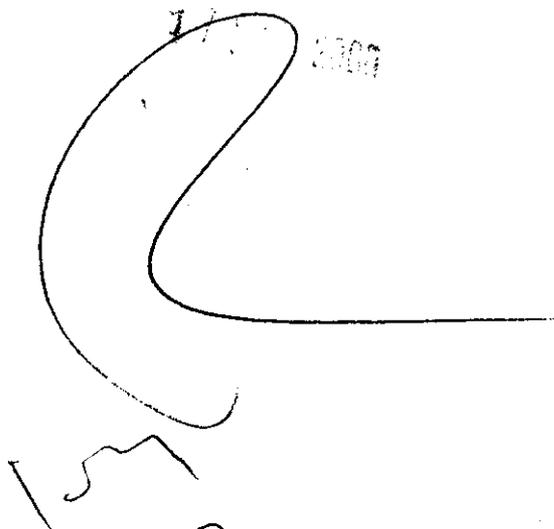
Del Señor Juez con todo respeto,



**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**

C.C. No. 11.378.809 de Fusagasuga.

T.P. No. 128039 del C.S de la J.



02 MAR 2007  
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

16  
88

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., Marzo veintisiete de dos mil seis.

---

Ref: 2006-0247

Reunidos los requisitos legales, desprendiéndose del título valor aportado como base de la acción, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo del ejecutado, conforme las previsiones del artículo 488 del C. de P.C. en concordancia con el Art. 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado, **RESUELVE**:

Librar **MANDAMIENTO de PAGO** por la vía Ejecutiva Singular de Única Instancia a favor de la **EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.** contra **JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA** y **ALONSO PEÑARANDA**, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído, cancele:

1. Las cuotas ordinarias de administración, causadas por el local No. 206 que hace parte de la propiedad demandante, como se relacionan a continuación:

Cuota de:	Valor cuota.
1.1. Octubre de 2004	\$ 42.991.00
1.2. Noviembre de 2004	\$ 153.000.00
1.3. Diciembre de 2004	\$ 153.000.00
1.4. Mayo de 2005	\$ 153.000.00
1.5. Junio de 2005	\$ 153.000.00
1.6. Julio de 2005	\$ 153.000.00
1.7. Agosto de 2005	\$ 153.000.00
1.8. Septiembre de 2005	\$ 153.000.00
1.9. Octubre de 2005	\$ 153.000.00
1.10. Noviembre de 2005	\$ 153.000.00
1.11. Diciembre de 2005	\$ 153.000.00
1.12. Enero de 2006	\$ 153.000.00
1.13. Febrero de 2006	\$ 153.000.00

2. \$100.000.00 Mete. Correspondiente a la cuota extraordinaria de administración de Noviembre de 2005

3. Por los intereses de mora liquidados a la tasa permitida por la Superbancaria, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible cada cuota adeudada (primer día del mes siguiente a la cuota respectiva), hasta que se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta la fluctuación del interés bancario corriente debidamente certificado, sin que en ningún caso desborde el límite de la usura. (Art. 884 C. de Co.).

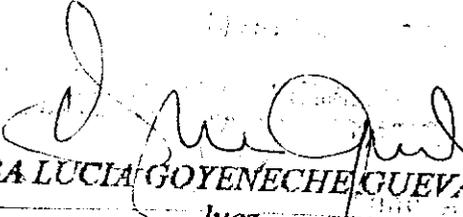
COPIA COPIADA CON ORIGINAL

Sobre las costas, se decidirá en su oportunidad.

Notifíquese conforme las previsiones del artículo 505 del C. de P.C., advirtiéndole que dispone de diez días para formular excepciones, se así lo estima.

Se reconoce personería para actuar al (a) Dr. (a) WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS como apoderado (a) del (a) demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

  
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA

Juez

F.H.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

La anterior providencia se notifica por estado No. 046  
fijado en la secretaria de esta sede hoy 30 mayo 2007  
a las 8:00 A.M.

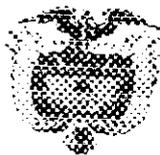
La secretaria.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

RAD. 2006 - 1553



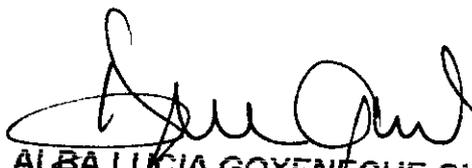
Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil siete (2007).

Previo a seguir con el trámite correspondiente, se advierte que aun no se ha tomado ninguna decisión sobre la petición obrante a folio 20, para lo cual el despacho dispone:

Como quiera que la liquidación de crédito elaborada por la parte actora (fl.30 a 46) no fue objetada, el Juzgado le imparte su aprobación.

Secretaría proceda a elaborar la liquidación de costas, incluyéndose en ella como agencias en derecho la suma de \$ 200.000<sup>oo</sup> M.L.

NOTIFÍQUESE,

  
ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA  
JUEZ

C.P.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO  
EN EL ESTADO  
N° 099  
HOY . 25 de junio de 2007  
GLORIA STELLA MUÑOZ R.  
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.S. Abril tres de dos mil seis.

1502

1502

Se adiciona con lo establecido por los Arts. 310 y 311 del C. de Procedimiento Civil y adiciona el Mandamiento de Pago proferido en esta sentencia con el sentido de indicar que las cuotas ordinarias de administración fueron causadas por el apartamento 103 que hace parte de la propiedad demandante.

A fin de no se adiciona al mismo, incluyendo las cuotas ordinarias de administración, que a continuación se relacionan como quiera que continúan en la orden inicial.

De tal suerte, se hace Mandamiento de pago adicional a favor de LA ENTIDAD SALICIONES DE CONTADOR P.H. contra JOSÉ IVÁN MONTALBANA ISLAVA y ALONSO PEÑARANDA, para obtener el pago de las cuotas ordinarias de administración, causadas por el Apto. 103 de la propiedad demandante, como se relacionan a continuación:

Cuota de:	Valor cuota.
1. Enero de 2005	\$ 153.000,00
2. Febrero de 2005	\$ 153.000,00
3. Marzo de 2005	\$ 153.000,00
4. Abril de 2005	\$ 153.000,00

Consíquese este proveído, conjuntamente con la orden de pago inicial.

En Bogotá, D.S.

*[Firma]*  
ALBA LUCIA GONZALEZ GUEVARA  
Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Se mandó proferir el presente auto por el Jefe de Sala No. 050  
y se dio traslado a la Secretaría de la Sala de Ley 05 de 04 de 06  
a las 8:00 a.m.

En Bogotá, D.S.

GLORIA STELLA RIVERA

02 MAY 2007  
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

**JUEGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Al despacho del señor Juez informando que:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 2. La providencia anterior no ejecutó o ejecutó parcialmente.
- 3. Usó el término de ejecución de ejecución de ejecución.
- 4. Usó el término de ejecución de ejecución de ejecución.

¿Se cumplió con el auto anterior? SI  NO

¿Se cumplió con el auto anterior? SI  NO

**119 JUN. 2007**

**Bogotá, D.C.**

84

ESTADO DE CUENTAS DE LOS SOCIOS Y ACCIONISTAS

	100.000,00	✓
	0,00	
	0,00	
	70.000,00	✓
	10.000,00	✓
	0,00	
	0,00	
	0,00	
	0,00	
	0,00	
	0,00	
	10.000,00	✓
	0,00	
TOTAL	250.000,00	

ESTADO DE CUENTAS DE LOS SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LOS SOCIOS SOCIOS

En el presente estado de cuentas se hace constar que el socio titular de la presente cuenta...

17 JUL. 2007

Firma del socio titular de la presente cuenta...

23 Julio 07

18 Julio 07

17 JUL. 2007

Firma del socio...

ESTADO DE CUENTAS DE LOS SOCIOS Y ACCIONISTAS

En el presente estado de cuentas se hace constar que el socio titular de la presente cuenta...

Firma del socio...

ESTADO DE CUENTAS DE LOS SOCIOS Y ACCIONISTAS



24 folios  
Dm 3. 4 22  
ES

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

Ref: 2006-247

Apreciados Señores:

Atendiendo el Art. 310 del CPC, y en vista del contenido del Auto del 21-06-07, me permito hacer las siguientes aclaraciones, a fin de que se corrija el auto en tal sentido.

1. Manifiesta el auto, que " Se advierte que no se ha tomado decisión sobre petición obrante a folio 20". Al respecto es conveniente aclarar que del escrito obrante a folio 20, se tomo decisión según auto de Agt. 22/06, obrante a folio 29, también en consonancia a los escritos a folios 25 a 28.
2. En el auto a folio 29, se ordeno que el pago se imputará a la liquidación, y por ello se presento la misma, que ya esta aprobada.

De tal suerte, que solicito a su despacho corregir este yerro y se sirva practicar la liquidación de costas y agencias.

Del Señor Juez,

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS  
C.C. 11.378.809 de Fusagasuga  
TP. 128039 del CSJ.

P. 2  
12 10

**JUEGANO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Al respecto del caso se informa que:

- A. Hecho de cumplimiento del auto anterior
- B. Hecho de cumplimiento del auto anterior
- C. Hecho de cumplimiento del auto anterior
- D. Hecho de cumplimiento del auto anterior

Hecho de cumplimiento del auto anterior

Hecho de cumplimiento del auto anterior

**25 JUL. 2007**

*[Signature]*

(27)

DA

86

RAD.2006 - 1553

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.



Bogota D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil siete (2007).

Se le pone de presente al memorialista que el auto del 21 de junio del año en curso no presenta yerro, pues lo que el despacho indicó es que aún no se había dado el trámite correspondiente a la petición de terminación del proceso, pues no existía para ese momento liquidaciones de credito y costas aprobadas para establecer si con la consignación se podía decretar la terminación

Por lo que, que dando aplicación al inciso 3 numeral 1 del artículo 537 del Código de Procedimiento Civil, se corre traslado de la petición de terminación a la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)

**LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ**

**JUEZ**

C.P.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICO EN EL ESTADO  
N° 2007  
HOY, 27 de julio de 2007  
  
GLORIA STELLA MUÑOZ R.  
Secretaria.

*[Handwritten mark]*

*87*

RAD. 2006 - 247

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.



Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil siete (2007).

Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE, (2)

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ  
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO  
EN EL ESTADO  
N° 120  
HOY . 27 de julio de 2007  
C.P.  
GLORIA STELLA MUÑOZ R.  
Secretaria

LIQUIDACION ART. 521.

PROCESO 2006-247

**SALDO CUOTAS A FEBRERO/06 SEGUN LIQUIDACION YA APROBADA. \$ 740,362**

Periodo	HASTA	DIAS	Tasa anual	Tasa anual	Tasa mes	KAPITAL	Intereses del	Saldo a pagar
DESDE		TRANSC	corriente	moratoria		Periodo	Capital + Intereses	
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,27	\$ 2,1888	740.362	\$ 15.124	\$ 15.124
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,88	\$ 2,1563	740.362	\$ 16.496	\$ 31.621
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,13	\$ 2,0938	740.362	\$ 15.501	\$ 47.122
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,11	\$ 2,0088	740.362	\$ 14.446	\$ 62.490
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,42	\$ 1,9513	740.362	\$ 14.421	\$ 76.936
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	\$ 1,8850	740.362	\$ 14.364	\$ 91.357
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	\$ 1,8775	740.362	\$ 13.928	\$ 105.721
01/09/2006	30/09/2006	30	15,05	22,58	\$ 1,8813	740.362	\$ 14.411	\$ 119.649
01/10/2006	31/10/2006	31	15,07	22,61	\$ 1,8838	740.362	\$ 13.947	\$ 134.060
01/11/2006	30/11/2006	30	15,07	22,61	\$ 1,8838	740.362	\$ 14.411	\$ 148.007
01/12/2006	31/12/2006	31	15,07	22,61	\$ 1,8838	740.362	\$ 14.411	\$ 162.418
01/01/2007	31/01/2007	31	13,83	20,75	\$ 1,7288	740.362	\$ 11.946	\$ 175.644
01/02/2007	28/02/2007	28	13,83	20,75	\$ 1,7288	740.362	\$ 13.226	\$ 187.590
01/03/2007	31/03/2007	31	13,83	20,75	\$ 1,7288	740.362	\$ 15.501	\$ 200.815
01/04/2007	30/04/2007	30	16,75	25,13	\$ 2,0938	740.362	\$ 16.018	\$ 216.317
01/05/2007	31/05/2007	31	16,75	25,13	\$ 2,0938	740.362	\$ 15.501	\$ 232.335
01/06/2007	30/06/2007	30	16,75	25,13	\$ 2,0938	740.362	\$ 18.179	\$ 247.836
01/07/2007	31/07/2007	31	19,01	28,52	\$ 2,3763	740.362	\$	\$ 266.015

**RESUMEN**

SALDO CAPITAL CUOTAS A FEBRERO/06	\$ 740.362,00
INTERESES CAUSADOS	\$ 266.015
SALDO A PAGAR CUOTAS A FEBRERO/06	\$ 1.006.377

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a large signature and the text "cc 11028 8009 TP 128039 55".

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Ciudad.

Ref: Traslado escrito de terminación. 2006. 247

Apreciados Señores:

Atendiendo en traslado de la solicitud de terminación según su auto de Julio 25 de 2007, me permito solicitar al despacho no tener en cuenta la misma, toda vez que el valor abonado en su momento (Julio de 2006), se aplico de acuerdo a la liquidación ya aprobada por el despacho, quedando un saldo por pagar. Por lo tanto solicito comedidamente continuar la ejecución por el saldo, del cual anexo actualización a Julio de 2007, a la que se le debe sumar la liquidación de costas ya en firme.

Aprovecho la oportunidad para solicitar se sirvan expedir nuevo oficio de secuestro a la oficina de descongestión para hacer efectiva la medida cautelar decretada.

Del Señor Juez,

**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
C.C. 11.378.809 de Fusagasuga  
TP. 128039 del CSJ.

01 JUL 2007

4/20 P<sup>o</sup>

Alto

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

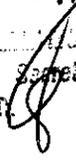
...ando (s)

- 6 AGO. 2007

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Secretaría

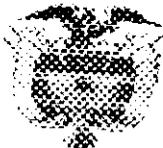
Supl. E. G.



PR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

RAD. 2006-247



*Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil siete (2007)*

Previamente a resolver la solicitud que antecede, el Despacho Dispone: que de la anterior actualización a la Liquidación de Credito presentada por la parte actora, córrase traslado a la demandada por el término de tres (3) días. (Art. 521-2 C. P. C.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

**LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ  
EN EL ESTADO  
Nº 137  
HOY 16 de agosto de 2007  
**GLORIA STELLA MUÑOZ R.**  
Secretaria.

J. C. L. M.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

En el día 23 de Agosto del 2007, se firmó que:

El demandado ha cumplido con el auto anterior.  
 El demandado no ha cumplido con el auto anterior.  
 El demandado no ha cumplido con el auto anterior.  
 El demandado no ha cumplido con el auto anterior.  
 El demandado no ha cumplido con el auto anterior.

23 AGO. 2007

*[Handwritten signature]*

Handwritten initials or mark in the top right corner.

Handwritten word "Moo" in the upper right area.

Faint, mostly illegible text in the upper and middle sections of the page, possibly representing a letter or document header.

Handwritten text in the lower middle section, including the word "COMUNICACION" and other partially legible words.

Handwritten signature or name in the lower middle section, written in a cursive style.

Faint, illegible text in the bottom section of the page, possibly a footer or additional notes.

DESEDE    MATRIA    B-INVOCITE    FPI    TASA NOMINAL    TASA NOMINAL    D.I.A.S    CAPITAL    INTERESES    ABOGADOS    PARTICIPACION INTERESES    PENALIZACIONES    TOTAL

DESEDE	MATRIA	B-INVOCITE	FPI	TASA NOMINAL	TASA NOMINAL	D.I.A.S	CAPITAL	INTERESES	ABOGADOS	PARTICIPACION INTERESES	PENALIZACIONES	TOTAL
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,1	12,36	42.9.00	942.01	9.201	34.0	5.19.94	3.353.0
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,2	12,34	42.9.00	1.32.94	2.236	5.19.94	12.35.80	3.117.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,3	12,32	42.9.00	1.34.45	1.114.05	34.16	24.16.2	3.166.2
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,4	12,30	42.9.00	1.35.84	1.110.04	36.07.28	26.16.2	3.206.2
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,5	12,28	42.9.00	1.37.05	1.103.05	38.13.8	28.36.8	3.246.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,6	12,26	42.9.00	1.38.11	1.095.11	40.21.1	30.56.8	3.286.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,7	12,24	42.9.00	1.39.11	1.086.11	42.28.4	32.95.8	3.326.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,8	12,22	42.9.00	1.40.16	1.076.16	44.34.7	35.44.1	3.366.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,9	12,20	42.9.00	1.41.16	1.066.16	46.40.0	37.91.4	3.406.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,10	12,18	42.9.00	1.42.11	1.056.11	48.45.3	40.37.7	3.446.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,11	12,16	42.9.00	1.43.11	1.046.11	50.50.0	42.83.0	3.486.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,12	12,14	42.9.00	1.44.11	1.036.11	52.52.6	45.27.7	3.526.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,13	12,12	42.9.00	1.45.11	1.026.11	54.54.3	47.70.4	3.566.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,14	12,10	42.9.00	1.46.11	1.016.11	56.56.0	50.12.1	3.606.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,15	12,08	42.9.00	1.47.11	1.006.11	58.57.7	52.53.8	3.646.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,16	12,06	42.9.00	1.48.11	996.11	60.58.4	55.00.0	3.686.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,17	12,04	42.9.00	1.49.11	986.11	62.59.1	57.45.7	3.726.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,18	12,02	42.9.00	1.50.11	976.11	64.59.8	60.00.0	3.766.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,19	12,00	42.9.00	1.51.11	966.11	66.60.5	62.45.0	3.806.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,20	11,98	42.9.00	1.52.11	956.11	68.61.2	64.90.3	3.846.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,21	11,96	42.9.00	1.53.11	946.11	70.61.9	67.35.6	3.886.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,22	11,94	42.9.00	1.54.11	936.11	72.62.6	69.80.9	3.926.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,23	11,92	42.9.00	1.55.11	926.11	74.63.3	72.26.2	3.966.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,24	11,90	42.9.00	1.56.11	916.11	76.64.0	74.81.5	4.006.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,25	11,88	42.9.00	1.57.11	906.11	78.64.7	77.36.8	4.046.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,26	11,86	42.9.00	1.58.11	896.11	80.65.4	80.00.0	4.086.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,27	11,84	42.9.00	1.59.11	886.11	82.66.1	82.65.3	4.126.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,28	11,82	42.9.00	1.60.11	876.11	84.66.8	85.40.6	4.166.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,29	11,80	42.9.00	1.61.11	866.11	86.67.5	88.26.0	4.206.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,30	11,78	42.9.00	1.62.11	856.11	88.68.4	91.21.3	4.246.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,31	11,76	42.9.00	1.63.11	846.11	90.69.3	94.27.0	4.286.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,32	11,74	42.9.00	1.64.11	836.11	92.70.2	97.43.7	4.326.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,33	11,72	42.9.00	1.65.11	826.11	94.71.1	100.71.0	4.366.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,34	11,70	42.9.00	1.66.11	816.11	96.72.0	104.10.0	4.406.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,35	11,68	42.9.00	1.67.11	806.11	98.72.9	107.60.0	4.446.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,36	11,66	42.9.00	1.68.11	796.11	100.73.8	111.21.0	4.486.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,37	11,64	42.9.00	1.69.11	786.11	102.74.7	114.93.0	4.526.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,38	11,62	42.9.00	1.70.11	776.11	104.75.6	118.76.0	4.566.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,39	11,60	42.9.00	1.71.11	766.11	106.76.5	122.70.0	4.606.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,40	11,58	42.9.00	1.72.11	756.11	108.77.4	126.75.0	4.646.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,41	11,56	42.9.00	1.73.11	746.11	110.78.3	130.91.0	4.686.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,42	11,54	42.9.00	1.74.11	736.11	112.79.2	135.18.0	4.726.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,43	11,52	42.9.00	1.75.11	726.11	114.80.1	139.56.0	4.766.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,44	11,50	42.9.00	1.76.11	716.11	116.81.0	144.06.0	4.806.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,45	11,48	42.9.00	1.77.11	706.11	118.81.9	148.68.0	4.846.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,46	11,46	42.9.00	1.78.11	696.11	120.82.8	153.42.0	4.886.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,47	11,44	42.9.00	1.79.11	686.11	122.83.7	158.27.0	4.926.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,48	11,42	42.9.00	1.80.11	676.11	124.84.6	163.23.0	4.966.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,49	11,40	42.9.00	1.81.11	666.11	126.85.5	168.30.0	5.006.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,50	11,38	42.9.00	1.82.11	656.11	128.86.4	173.48.0	5.046.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,51	11,36	42.9.00	1.83.11	646.11	130.87.3	178.77.0	5.086.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,52	11,34	42.9.00	1.84.11	636.11	132.88.2	184.17.0	5.126.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,53	11,32	42.9.00	1.85.11	626.11	134.89.1	189.68.0	5.166.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,54	11,30	42.9.00	1.86.11	616.11	136.90.0	195.30.0	5.206.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,55	11,28	42.9.00	1.87.11	606.11	138.90.9	201.03.0	5.246.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,56	11,26	42.9.00	1.88.11	596.11	140.91.8	206.88.0	5.286.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,57	11,24	42.9.00	1.89.11	586.11	142.92.7	212.84.0	5.326.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,58	11,22	42.9.00	1.90.11	576.11	144.93.6	218.91.0	5.366.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,59	11,20	42.9.00	1.91.11	566.11	146.94.5	225.09.0	5.406.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,60	11,18	42.9.00	1.92.11	556.11	148.95.4	231.38.0	5.446.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,61	11,16	42.9.00	1.93.11	546.11	150.96.3	237.78.0	5.486.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,62	11,14	42.9.00	1.94.11	536.11	152.97.2	244.29.0	5.526.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,63	11,12	42.9.00	1.95.11	526.11	154.98.1	250.91.0	5.566.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,64	11,10	42.9.00	1.96.11	516.11	156.99.0	257.64.0	5.606.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,65	11,08	42.9.00	1.97.11	506.11	159.00.0	264.58.0	5.646.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,66	11,06	42.9.00	1.98.11	496.11	161.00.9	271.73.0	5.686.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,67	11,04	42.9.00	1.99.11	486.11	163.01.8	279.09.0	5.726.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,68	11,02	42.9.00	2.00.11	476.11	165.02.7	286.66.0	5.766.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,69	11,00	42.9.00	2.01.11	466.11	167.03.6	294.44.0	5.806.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,70	10,98	42.9.00	2.02.11	456.11	169.04.5	302.43.0	5.846.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615	2,700	10,71	10,96	42.9.00	2.03.11	446.11	171.05.4	310.63.0	5.886.8
01-10-94	3-10-94	13.030	20.615</									

12-13000

03

**JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No.14-33 Edificio Piso 14  
Bogotá D.C.

Julio 31 de 2007

OFICIO No. 1832

SEÑORES  
**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CIUDAD

Pruebas  
Lncic

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO No. 0480/06  
DEMANDANTE : JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA  
DEMANDADO : ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON

Comendidamente me permito comunicarles que este despacho mediante providencia del **SEIS (06) DE MARZO DE 2007**, dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiales a fin de que se sirva expedir a costa de la parte demandante: Un certificado en el cual conste la existencia y estado al momento de expedición del proceso ejecutivo No. 2006-247 de la copropiedad Edificio Balcones de Contador P.H. contra el aquí demandante; y copias auténticas del mandamiento de pago y del título ejecutivo base de la ejecución.

**AL RESPONDER SÍRVASE CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.**

Cordialmente,

  
**JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO**  
SECRETARIO

7/31/07  
12:48

23 AUG. 2007

23 AUG. 2007

(820)



Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
E S D.

Ref: Recurso de Apelación en Efecto Diferido.  
Dte: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR  
D/dado: JOSE IVAN MATA LLANA  
Exp. 2006-247

*C. P. ...*  
*4340 pm*

*25*

Apreciados Señores:

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS, mayor de edad, identificado con la C.C. 11.378.809 de Fusagasuga y portador de la TP. 128039 del CSJ, en mi calidad de representante de la parte actora, me permito interponer ante su despacho, **RECURSO DE APELACIÓN**, en efecto diferido, contra el presunto auto de fecha Agosto 28/07, por las siguientes razones.

### SUSTENTANCION DEL RECURSO

1. Mediante el presunto auto de fecha Agosto 28/2007, su despacho modifico la **liquidación adicional** presentada por esta parte.
2. El despacho para el efecto realizo una nueva liquidación, como sino existiera una debidamente aprobada, y sobre la cual no se realizo objeción alguna y fue aprobada mediante auto de Junio 21 de 2007, notificada su aprobación e impartida por estado de Junio 25/07.
3. Que a partir de esa liquidación, el suscrito realizo la actualización, ya que el Abono a que se refiere el despacho, ya se encuentra aplicado en la liquidación aprobada, y sobre la cual quedo un saldo de Capital de \$740.362.
4. Con todo respeto, el suscrito considera que, la actualización debe partir de ese saldo de capital, ya que fue aprobada mediante auto de Junio 21 de 2007, y no realizarse una nueva liquidación como si fuese la primera.
5. Hablo de presunto auto, ya que en el mismo no aparece mediante que estado se notifico, ni esta firmado por secretaria, ya que según estado de Agosto 30 de 2007, solo se "Resuelve solicitud" (del Juzgado 62 CM). y se dejo de lado la liquidación realizada por este Juzgado. Por lo tanto solicito aclaración sobre ello, o se realice la notificación en debida forma.
6. Considero además con todo respeto, que la actualización a la liquidación ya aprobada, debe partir del saldo que quedo en firme en auto de Junio 21/07.

### PETICIÓN.

Que se revoque la liquidación actualizada realizada por el Juzgado, y se apruebe la actualización presentada por el suscrito en Agosto 1 de 2007.

### DERECHO

Fundo esta petición en el Art. 521 numerales 3 y 5 del CPC.

### NOTIFICACIONES

El suscrito en la Cra 8 No. 16-88 Of. 1103.

Las demás partes en las direcciones aportadas en el libelo.

Del Señor Juez,

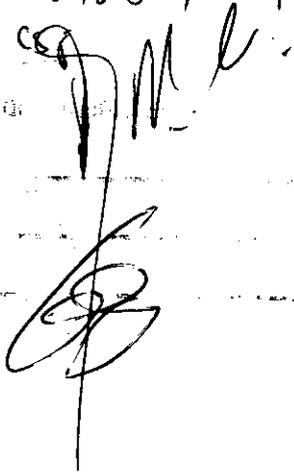
**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
C.C. 11.378.809 de Fusagasuga  
TP. 128039 del CSJ.

34 2007 Septiembre 07-07.

Wilson ALBERTO ORIZ ROYAS

11378800, FISCALIA

128 039 CEA



Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Ciudad.

Ref: Traslado escrito de terminación. 2006-147

07 AGO 2007

*[Handwritten signature]*

Apreciados Señores:

Atendiendo el traslado de la solicitud de terminación según su auto de Julio 25 de 2007, me permito solicitar al despacho no tener en cuenta la misma, toda vez que el valor abonado en su momento (Julio de 2006), se aplico de acuerdo a la liquidación ya aprobada por el despacho, quedando un saldo por pagar. Por lo tanto solicito comedidamente continuar la ejecución por el saldo, del cual anexo actualización a Julio de 2007, a la que se le debe sumar la liquidación de costas ya en firme.

Aprovecho la oportunidad para solicitar se sirvan expedir nuevo oficio de secuestre a la oficina de descongestión para hacer efectiva la medida cautelar decretada.

Del Señor Juez,

**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**  
C.C. 11.378.809 de Fusagasuga  
TP. 128039 del CSJ.

LIQUIDACION ART. 521.

PROCESO 2006-247

SALDO CUOTAS A FEBRERO/06 SEGÚN LIQUIDACION YA APROBADA. \$ 740,362

Periodo	DIAS	Tasa anual	Tasa anual	Tasa mes	KAPITAL	Intereses del	Saldo a pagar
DESDE	HASTA	TRANSC	comiente	moratoria		Periodo	Capital + Intereses
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,27	\$ 740.362	-	\$ 15.124
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,88	\$ 740.362	15.124	\$ 31.521
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,13	\$ 740.362	16.496	\$ 47.122
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,11	\$ 740.362	15.368	\$ 62.490
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,42	\$ 740.362	14.446	\$ 76.936
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	\$ 740.362	14.421	\$ 91.357
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	\$ 740.362	14.364	\$ 105.721
01/09/2006	30/09/2006	30	15,05	22,58	\$ 740.362	13.928	\$ 119.649
01/10/2006	31/10/2006	31	15,07	22,61	\$ 740.362	14.411	\$ 134.060
01/11/2006	30/11/2006	30	15,07	22,61	\$ 740.362	13.947	\$ 148.007
01/12/2006	31/12/2006	31	15,07	22,61	\$ 740.362	14.411	\$ 162.418
01/01/2007	31/01/2007	31	13,83	20,75	\$ 740.362	13.226	\$ 175.644
01/02/2007	28/02/2007	28	13,83	20,75	\$ 740.362	11.946	\$ 187.590
01/03/2007	31/03/2007	31	13,83	20,75	\$ 740.362	13.226	\$ 200.815
01/04/2007	30/04/2007	30	16,75	25,13	\$ 740.362	15.501	\$ 216.317
01/05/2007	31/05/2007	31	16,75	25,13	\$ 740.362	16.018	\$ 232.335
01/06/2007	30/06/2007	30	16,75	25,13	\$ 740.362	15.501	\$ 247.836
01/07/2007	31/07/2007	31	19,01	28,52	\$ 740.362	18.179	\$ 266.015

RESUMEN

SALDO CAPITAL CUOTAS A FEBRERO/06	\$	740.362,00
INTERESES CAUSADOS	\$	266.015
SALDO A PAGAR CUOTAS A FEBRERO/06	\$	1.006.377

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL NACIONAL**

Al despacho del señor Juez informando que:

- 1. No se ha cumplido el auto anterior.
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 3. Venció el término de traslado de recurso de reposición.
- 4. Venció el término de la apelación conferido en el auto anterior.  
La(s) parte(s) deponen(n) en tiempo; SI  NO

5. El término de comparendo devenció, el (os) emplazado (s) en comparendo.

6. Se realizó la notificación con comunicación

7. Se realizó la notificación con comunicación de CPC con comunicación

**6 SET. 2007**

*[Firma]*  
JESÚS GILBERTO GARCÍA GARCÍA  
Secretaría

*[Firma]*

150

~~Handwritten signature~~

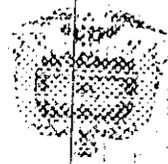
150

6

06-247

107  
299

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.



Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil siete (2007)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora dentro del presente asunto, no se ajusta a derecho en cuanto a la imputación del abono y al tenor del num. 3º del art. 521 del C. de P. C., sea esta la ocasión para proceder a efectuar la respectiva modificación, la cual quedará de acuerdo con la tabla anexa por: \$758.529.39

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación del crédito, por la suma de \$758.529.39M.L.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ  
EN EL ESTADO  
Nº  
HOY 30 de agosto de 2007  
GLORIA STELLA MUÑOZ R.  
Secretaria.

J. C. L. M.

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Ciudad.

Ref: 2006-247

Dte: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR

D/dado: JOSE IVAN MATAALLANA Y OTRO.

Apreciados Señores:

Comendidamente solicito al despacho se sirva notificar por estado o en su defecto proferirlo nuevamente, el acto presunto de fecha Agosto 28 de 2007, que carece de firma de Secretaria, y de Numero de auto, del cual tampoco se corrió traslado a las partes, donde su despacho procede a efectuar liquidación de crédito e imparte aprobación. Esto es indispensable para evitar nulidades posteriores.

Mediante Estado de Agosto 30 de 2007, se resolvió solicitud del Juzgado 62 CM, pero se dejo de lado el anterior acto presunto.

Esta petición la formulo toda vez que considero con todo respeto, que el pronunciamiento al tenor del acto presunto no ha surtido las formalidades prescritas en el CPC.

Anexo copia del presunto acto procesal que considero requiere pronunciamiento y notificación, o de lo contrario se hace inoponible a las partes.

Del Señor Juez,

**WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS**

C.C. 11.378.809 de Fusagasuga

TP. 128.039 del CSJ.

100  
10  
9:4  
10 OCT 2007

Con arreglo a lo previsto el  
artículo 107 del C.P. se agrega  
al anterior

al expediente por cuanto no  
contiene solicitud alguna   
ni requiere pronunciamiento   
y se tiene en conocimiento de  
los interesados. 2007

[Redacted signature and stamp area]

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

7/10/11

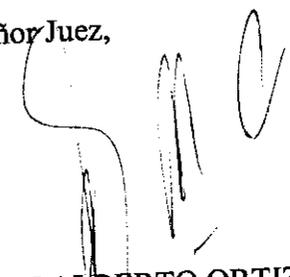
Ref: 2006-247.  
DTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR  
D/DADO: JOSE IVAN MATAALLANA Y OTRO.

Apreciados Señores:

Comendidamente solicito al despacho se dé tramite al oficio radicado el 18 de Octubre del año en curso, ya que se encuentra archivado dentro del expediente sin haberse resuelto.

Por lo anterior agradezco su pronunciamiento a mi petición.

Del Señor Juez,



WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS  
C.C. 11.378.809 de Fusagasuga  
TP. 128039 del CSJ.

3 OCT 2007  
4:07 PM

**JUEGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Al comparecer a la causa se declara que:

- El demandado compareció al auto anterior.
- El demandado compareció al auto anterior y se cuenta ejecutoriada.
- El demandado compareció al auto anterior y se cuenta de reposición.
- El demandado compareció al auto anterior y se cuenta con el auto anterior.
- El demandado compareció al auto anterior y se cuenta con el auto anterior.

El demandado compareció al auto anterior y se cuenta con el auto anterior. Si  NO

El demandado compareció al auto anterior y se cuenta con el auto anterior. Si  NO

El demandado compareció al auto anterior y se cuenta con el auto anterior. Si  NO

**- 2 NOV. 2007**

**CLARA BELLA M. ROZ RODRIGUEZ**

Secretaría

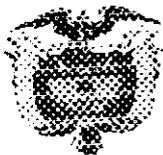
Tegucigalpa, D.C.

*[Handwritten mark]*

102

RAD. 2006-247

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.



Bogotá D. C., segundo (2) de noviembre de dos mil siete (2007)

Se le pone de presente al memorialista que el auto visto a folio 92, ya se encuentra debidamente firmado por cuanto no reviste ilegalidad alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
EL JUEZ,

*[Handwritten signature]*

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ

J. C. L. M.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICÓ EN EL ESTADO  
N° 185  
HOY 7 de noviembre de 2007  
GLORIA STELLA MUÑOZ R.  
Secretaria.

~~103~~  
103

*[Handwritten signature]*

07 NOV 2008

ANOCOR CONOCIMIENTO

SECRETARIO (2)

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Veinticuatro de marzo de dos mil nueve.

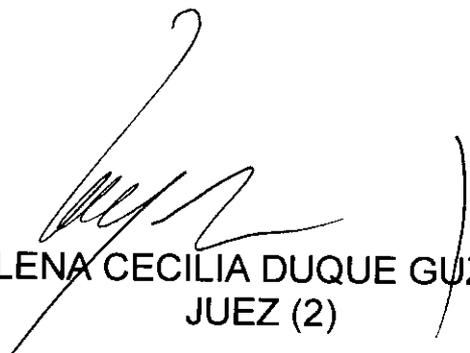
~~104~~  
104

RAD. No. 2006 0247

Téngase notificado al demandado JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA del contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra, por aviso judicial conforme al artículo 320 del C.P.C. (fl. 70), quien dentro del término concedido guardó silencio.

Una vez notificada la totalidad de la parte demandada, se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

  
MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ (2)

La anterior providencia se notificó en estado N° <u>028</u> Hoy <u>14 ABR 2009</u>  LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ Secretario
---

LAO

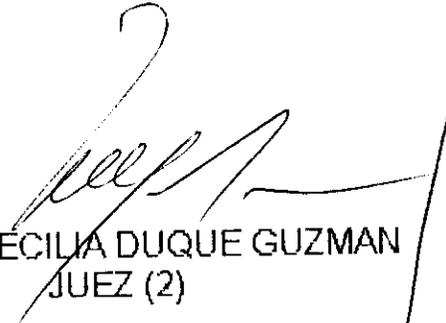
105

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., once de diciembre de dos mil ocho.

RAD. No. 2006 0247

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ (2)

La anterior providencia se notificó en estado  
N° 081 Hoy \_\_\_\_\_

19 DIC 2008

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ  
Secretario

LAO

Bogotá, julio 19 de 2006

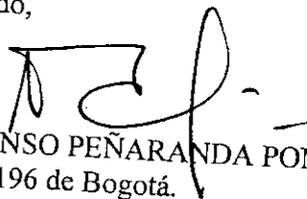
Doctora  
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
Juez Segunda Civil Municipal  
Ciudad.

Asunto: PROCESO EJECUTIVO N° 2006-243

Respetada señora Juez:

Para los efectos de orden legal que estime pertinentes, le estoy remitiendo en mi condición de Demandado dentro del Proceso de la referencia, el original de la consignación efectuada en la Corporación CONAVI, con la cual se cancela la totalidad de la acreencia objeto de la Demanda. Igualmente, copia de la comunicación que cursara al Representante Legal del Edificio Balcones de Contador, para que a través de su Apoderado se proceda de conformidad.

Cordial saludo,



YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON  
C.C. 79.361.196 de Bogotá.  
Transversal 27ª N° 139ª-29 Apartamento 103

~~108~~  
108  
19 JUL 2006

**Bancolombia**  
PAC ELECTRONICO  
TRASLADO ELECTRONICO

16 Abr 2007 06:43:11PM  
TRAN. 370315-000014067348  
TARJETA \*\*\*\*\*7126

TRANSACCION EXITOSA  
SUJETA A VERIFICACION

CUENTA ORIGEN  
CUENTA DE AHORROS  
\*\*\*\*\*7126  
CUENTA DESTINO  
CUENTA DE AHORROS  
0000020735919164  
VALOR TRANSFERIDO  
500,000.00

QUE TAN ALTO  
QUIERES LLEGAR?

#1

**Bancolombia**

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN  
EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

188918000

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA  
20735919164

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA  
Balcones De Contador

NOMBRE DEL DEPOSITANTE  
A. PESTRANDE ABO 103

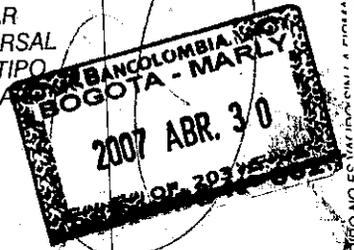
REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO FECHA ANO MES DIA TOTAL EFECTIVO

Bogotá 2888011 2007 10 4 30 \$ 500.000

PUEDA CONSIGNAR  
EN CUALQUIER SUCURSAL  
Y PARA CUALQUIER TIPO  
DE CUENTA EN EL PAIS

#2



Por favor elabore esta consignación en rubro de escribir o letra de imprenta legible, sin subrayados y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiera errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

**Bancolombia**  
PAC ELECTRONICO  
TRASLADO ELECTRONICO

15 Jun 2007 07:06:16PM  
TRAN. 370315-000020168726  
TARJETA \*\*\*\*\*7126

TRANSACCION EXITOSA  
SUJETA A VERIFICACION

CUENTA ORIGEN  
CUENTA DE AHORROS  
\*\*\*\*\*7126  
CUENTA DESTINO  
CUENTA DE AHORROS  
0000020735919164  
VALOR TRANSFERIDO  
214,800.00

QUE TAN ALTO  
QUIERES LLEGAR?

#3

**Bancolombia**  
PAC ELECTRONICO  
TRASLADO ELECTRONICO

10 Jul 2007 07:34:51PM  
TRAN. 370315-000022770437  
TARJETA \*\*\*\*\*7126

TRANSACCION EXITOSA  
SUJETA A VERIFICACION

CUENTA ORIGEN  
CUENTA DE AHORROS  
\*\*\*\*\*7126  
CUENTA DESTINO  
CUENTA DE AHORROS  
0000020735919164  
VALOR TRANSFERIDO  
214,800.00

QUE TAN ALTO  
QUIERES LLEGAR?

#4

**Bancolombia**  
PAC ELECTRONICO  
TRASLADO ELECTRONICO

15 Sep 2007 10:30:13AM  
TRAN. 370315-000029437772  
TARJETA \*\*\*\*\*7126

TRANSACCION EXITOSA  
SUJETA A VERIFICACION

CUENTA ORIGEN  
CUENTA DE AHORROS  
\*\*\*\*\*7126  
CUENTA DESTINO  
CUENTA DE AHORROS  
0000020735919164  
VALOR TRANSFERIDO  
214,800.00

QUE TAN ALTO  
QUIERES LLEGAR?

#6

#5

**Bancolombia**  
PAC ELECTRONICO  
TRASLADO ELECTRONICO  
COPIA

13 Oct 2007 10:25:47AM  
TRAN. 370315-000032337511  
TARJETA \*\*\*\*\*7126

TRANSACCION EXITOSA  
SUJETA A VERIFICACION

CUENTA ORIGEN  
CUENTA DE AHORROS  
\*\*\*\*\*7126  
CUENTA DESTINO  
CUENTA DE AHORROS  
0000020735919164  
VALOR TRANSFERIDO  
214,800.00

QUE TAN ALTO  
QUIERES LLEGAR?

#7

**Bancolombia**  
PAC ELECTRONICO  
TRASLADO ELECTRONICO

15 Nov 2007 06:55:33PM  
TRAN. 370315-000035668091  
TARJETA \*\*\*\*\*7126

TRANSACCION EXITOSA  
SUJETA A VERIFICACION

CUENTA ORIGEN  
CUENTA DE AHORROS  
\*\*\*\*\*7126  
CUENTA DESTINO  
CUENTA DE AHORROS  
0000020735919164  
VALOR TRANSFERIDO  
214,800.00

QUE TAN ALTO  
QUIERES LLEGAR?

#8

**Bancolombia**  
PAC ELECTRONICO  
TRASLADO ELECTRONICO

22 Dic 2007 06:39:00PM  
TRAN. 370561-000039467110  
TARJETA \*\*\*\*\*7126

TRANSACCION EXITOSA  
SUJETA A VERIFICACION

CUENTA ORIGEN  
CUENTA DE AHORROS  
\*\*\*\*\*7126  
CUENTA DESTINO  
CUENTA DE AHORROS  
0000020735919164  
VALOR TRANSFERIDO  
214,800.00

HAGASELO DIFICIL A LOS  
DELINCUENTES CAMBIE  
LA CLAVE DE SU TARJETA

#9

**Bancolombia**  
PAC ELECTRONICO  
TRASLADO ELECTRONICO

15 Ene 2008 07:56:52PM  
TRAN. 370315-000004671777  
TARJETA \*\*\*\*\*7126

TRANSACCION EXITOSA  
SUJETA A VERIFICACION

CUENTA ORIGEN  
CUENTA DE AHORROS  
\*\*\*\*\*7126  
CUENTA DESTINO  
CUENTA DE AHORROS  
0000020735919164  
VALOR TRANSFERIDO  
214,800.00

HAGASELO DIFICIL A LOS  
DELINCUENTES CAMBIE  
LA CLAVE DE SU TARJETA

#10

107

ESTE DEBE SER UN DOCUMENTO ORIGINAL

100

**Bancolombia**  
PAC ELECTRONICO  
TRASLADO ELECTRONICO

16 Feb 2008 10:27:55AM  
TRAN.370134-000007837639  
TARJETA \*\*\*\*\*7126

TRANSACCION EXITOSA  
SUJETA A VERIFICACION

CUENTA ORIGEN  
CUENTA DE AHORROS  
\*\*\*\*\*7126  
CUENTA DESTINO  
CUENTA DE AHORROS  
0000020735919164  
VALOR TRANSFERIDO  
214,800.00

HAGASELO DIFICIL A LOS  
DELINCUENTES CAMBIE  
LA CLAVE DE SU TARJETA

# 11

**Bancolombia**  
PAC ELECTRONICO  
TRASLADO ELECTRONICO  
COPIA

15 Mar 2008 12:04:55M  
TRAN.370315-000010843460  
TARJETA \*\*\*\*\*7126

TRANSACCION EXITOSA  
SUJETA A VERIFICACION

CUENTA ORIGEN  
CUENTA DE AHORROS  
\*\*\*\*\*7126  
CUENTA DESTINO  
CUENTA DE AHORROS  
0000020735919164  
VALOR TRANSFERIDO  
226,000.00

HAGASELO DIFICIL A LOS  
DELINCUENTES CAMBIE  
LA CLAVE DE SU TARJETA

# 12

**Bancolombia**  
PAC ELECTRONICO  
TRASLADO ELECTRONICO

15 Abr 2008 05:57:41PM  
TRAN.370669-000013964622  
TARJETA \*\*\*\*\*7126

TRANSACCION EXITOSA  
SUJETA A VERIFICACION

CUENTA ORIGEN  
CUENTA DE AHORROS  
\*\*\*\*\*7126  
CUENTA DESTINO  
CUENTA DE AHORROS  
0000020735919164  
VALOR TRANSFERIDO  
226,000.00

HAGASELO DIFICIL A LOS  
DELINCUENTES CAMBIE  
LA CLAVE DE SU TARJETA

# 13

**Bancolombia**  
PAC ELECTRONICO  
TRASLADO ELECTRONICO

20 Jun 2008 02:00:12PM  
TRAN.370561-000020650355  
TARJETA \*\*\*\*\*7126

TRANSACCION EXITOSA  
SUJETA A VERIFICACION

CUENTA ORIGEN  
CUENTA DE AHORROS  
\*\*\*\*\*7126  
CUENTA DESTINO  
CUENTA DE AHORROS  
0000020735919164  
VALOR TRANSFERIDO  
452,000.00

HAGASELO DIFICIL A LOS  
DELINCUENTES CAMBIE  
LA CLAVE DE SU TARJETA

# 14

**Bancolombia**  
PAC ELECTRONICO  
TRASLADO ELECTRONICO  
COPIA

16 Jul 2008 06:52:13PM  
TRAN.370315-000023367896  
TARJETA \*\*\*\*\*7126

TRANSACCION EXITOSA  
SUJETA A VERIFICACION

CUENTA ORIGEN  
CUENTA DE AHORROS  
\*\*\*\*\*7126  
CUENTA DESTINO  
CUENTA DE AHORROS  
0000020735919164  
VALOR TRANSFERIDO  
226,000.00

POR SU SEGURIDAD,  
SU CLAVE SE BLOQUEA AL  
TERCER INTENTO FALLIDO

# 15

**Bancolombia**  
PAC ELECTRONICO  
TRASLADO ELECTRONICO

16 Ago 2008 02:01:05PM  
TRAN.370315-000026450434  
TARJETA \*\*\*\*\*7126

TRANSACCION EXITOSA  
SUJETA A VERIFICACION

CUENTA ORIGEN  
CUENTA DE AHORROS  
\*\*\*\*\*7126  
CUENTA DESTINO  
CUENTA DE AHORROS  
0000020735919164  
VALOR TRANSFERIDO  
226,000.00

POR SU SEGURIDAD,  
SU CLAVE SE BLOQUEA AL  
TERCER INTENTO FALLIDO

# 16

**Bancolombia**  
PAC ELECTRONICO  
TRASLADO ELECTRONICO

15 Sep 2008 06:06:10PM  
TRAN.370315-000029465128  
TARJETA \*\*\*\*\*7126

TRANSACCION EXITOSA  
SUJETA A VERIFICACION

CUENTA ORIGEN  
CUENTA DE AHORROS  
\*\*\*\*\*7126  
CUENTA DESTINO  
CUENTA DE AHORROS  
0000020735919164  
VALOR TRANSFERIDO  
226,000.00

POR SU SEGURIDAD,  
SU CLAVE SE BLOQUEA AL  
TERCER INTENTO FALLIDO

# 17

Decreto  
19/06/09

109  
~~109~~

Bogotá, septiembre 3 de 2009

Sres.  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 # 14-33 P.7 Bogota  
Atn. Dra. MILENA CECILIA GUZMAN  
Juez (2)

**Asunto: PROCESO EJECUTIVO 2006-247**

Respetada señora Juez:

Para los efectos de orden legal que estime pertinentes le estoy remitiendo en mi condición de Demandado dentro del proceso de la referencia, copias de los recibos originales en los que constan las transferencias electrónicas del Banco de Colombia mediante las cuales se cancelaron mes a mes los valores correspondientes a las cuotas de administración que me conmina a cancelar mediante la notificación que he recibido.

No obstante lo anterior a continuación presento el cuadro resumen en el que podrá verificar lo afirmado en el párrafo anterior por lo que no debe haber lugar a pago de interés de mora alguno toda vez las cuotas se cancelaron dentro de los meses previstos así:

VALOR CUOTA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	RECIBO NUMERO	VALOR PAGADO
29.893	SALDO CUOTA ADMON. ENERO 2007	ABRIL 16 DE 2007		
214.800	CUOTA ADMON. FEBRERO 2007	ABRIL 16 DE 2007	1	500.000
214.800	CUOTA ADMON. MARZO 2007	ABRIL 16 DE 2007	1	
214.800	CUOTA ADMON. ABRIL 2007	ABRIL 16 DE 2007	1	
214.800	CUOTA ADMON. MAYO 2007	ABRIL 30 DE 2007	2	500.000
214.800	CUOTA ADMON. JUNIO 2007	ABRIL 30 DE 2007	2	
214.800	CUOTA ADMON. JULIO 2007	JUNIO 17 DE 2007	3	214.800
214.800	CUOTA ADMON. AGOSTO 2007	JULIO 10 DE 2007	4	214.800
214.800	CUOTA ADMON. AGOSTO 2007	AGOSTO 5 DE 2007	5	214.800
214.800	CUOTA ADMON. SEPTIEMBRE 2007	SEPTIEMBRE 15 DE 2007	6	214.800
214.800	CUOTA ADMON. OCTUBRE 2007	OCTUBRE 13 DE 2007	7	214.800
214.800	CUOTA ADMON. NOVIEMBRE 2007	NOVIEMBRE 15 DE 2007	8	214.800
214.800	CUOTA ADMON. DICIEMBRE 2007	DICIEMBRE 22 DE 2007	9	214.800
214.800	CUOTA ADMON. ENERO 2008	ENERO 15 DE 2008	10	214.800
214.800	CUOTA ADMON. FEBRERO 2008	FEBRERO 16 DE 2008	11	214.800
226.000	CUOTA ADMON. MARZO 2008	MARZO 15 DE 2008	12	226.000
226.000	CUOTA ADMON. ABRIL 2008	ABRIL 15 DE 2008	13	226.000
226.000	CUOTA ADMON. MAYO 2008	20 JUNIO DE 2008	14	226.000
226.000	CUOTA ADMON. JUNIO 2008	20 JUNIO DE 2008	14	226.000
226.000	CUOTA ADMON. JULIO 2008	JULIO 16 DE 2008	15	226.000
226.000	CUOTA ADMON. AGOSTO 2008	AGOSTO 16 DE 2008	16	226.000
226.000	CUOTA ADMON. SEPTIEMBRE 2008	SEPTIEMBRE 15 DE 2008	17	226.000

Cordial saludo

ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON  
Carrera 16 A # 137 - 29 Apto 103 Bogota

ANEXO COPIAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS (2 HOJAS)

Rec  
03 SEP 2009

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C



CRA 10 N° 14 - 33 PISO 7

NOTIFICACIÓN PERSONAL

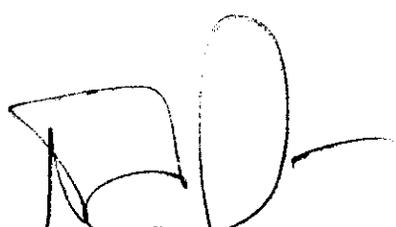
~~107~~  
103

Notifica c  
dedo 1

En Bogotá D.C a los PRIMERO (1) días del mes de JUNIO de Dos Mil NUEVE (2009), notifiqué personalmente al Señor YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON identificado con la cédula de ciudadanía No.79.361.196 Demandado del contenido del AUTO que LIBRA MANDAMIENTO de fecha VEINTISIETE (27) DE MARZO de Dos Mil SEIS Y CORRIGE TRES (3) DE ABRIL de Dos Mil SEIS . Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No 2006-0247 De EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H contra JOSE IVAN MATALLANAN ESLAVA Y ALFONSO PEÑARANDA

. A quienes se les hace entrega del traslado, y se le advierte que tiene un término de CINCO (5) días para pagar y/o DIEZ (10) para excepcionar.

El Notificado,

  
YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON

Quien Notificó,

  
JOSE JULIAN MORENO LUNA

El Secretario,

  
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ

109



**Conavi**

CONSIGNACION No.

169579834

4159 20060718 7435  
257 L 2073-015919164

CUENTA No.

2073-15919164

CODIGO

2073 EF= \*\*\*\*\*2,590,991.00

18:23 CH= \*\*\*\*\*0.00

DEPOSITO EN EFECTIVO-LIBRETA DELA  
EDIFICIO BALCONES DE CO

CLIENTE

NOMBRE

EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR

TELEFONO

EFECTIVO

\$ 2,590,991

CHEQUES

\$

TOTAL

\$ 2,590,991

RELACION DE CHEQUES			
COD BCO	No. DEL CHEQUE	No. CTA. CORRIENTE	VALOR

ALONSO PEJARANDA  
DPT. 103

NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA

FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL ENTREGADO POR USTED. LAS CONSIGNACIONES EN CHEQUE ESTAN SUJETAS A VERIFICACION POR PARTE DE CONAVI.

Donde dice Conavi entiéndase BANCOLOMBIA S.A.

BOGOTÁ, D.C. - 1993

Bogotá, Julio 18 de 2006

Señor  
JOSE DEL CARMEN CUEVAS CONTRERAS  
Representante Legal  
Edificio Balcones de Contador  
Ciudad.

Asunto: Demanda Ejecutiva singular de Mínima Cuantía

Respetado señor:

Para efectos de que a través de su apoderado se tramite el respectivo desistimiento, le envío copia del comprobante de consignación efectuada por el suscrito el día 18 de Julio de los corrientes y a favor del Edificio, por la suma de \$ 2,590.991.00, consignación hecha en la Corporación CONAVI.

Con el pago anterior, considero que se amortiza la totalidad de la acreencia que tenía con la Administración del Edificio, razón por la cual le solicito proceder con la suficiente diligencia a fin de que el Juzgado levante la medida del Secuestro y se archive el caso. Igualmente, la desanotación que se haga de la medida cautelar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá.

Entiendo que debemos cumplir nuestros compromisos, aun cuando el pasar por transitorias dificultades financieras, eventualmente podrían ser resueltas y comunicadas por la vía de la negociación directa y acuerdos de pago que nunca me fueron notificados, evitándose acudir al penoso expediente de la demanda como si no se pudiese conciliar por vías menos oprobiosas. Le agradezco me informe además, la autorización que usted obtuvo del Consejo de Administración para haber procedido de esa manera sin notificarme de dicha decisión.

Quedo atento a su pronta y efectiva actuación,

Atentamente,



YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON  
C.C. 79.361.196 de Bogotá. Apartamento 103

C.C. Juzgado Segundo Civil Municipal  
Consejo de Administración.

110

Bogotá, Junio 10 de 2009

Sr. (a) Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

TTT  
09 JUN 2009

**ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO 2006 - 247**

Respetado (a) Sr. (a) Juez

Con relación al proceso de la referencia y del cual me notifique personalmente el pasado lunes 1 de Junio me permito informarle que la suma que se me ordena cancelar fue debidamente pagada desde el día 18 de julio del año 2006.

En fecha 19 de julio del año 2006 radique en ese despacho la consignación original del banco Conavi con la que constaba la cancelación de los dineros que se me ordenaban junto con una carta en la que solicitaba se procediera de conformidad toda vez estaba cancelando la acreencia objeto de la demanda.

En virtud de lo anterior solicito a usted se sirva ordenar la terminación del proceso por cuanto la obligación se encuentra en su totalidad cancelada desde el día 18 de julio de 2006.

Anexo copia de la carta radicada en ese despacho desde el día 19 de julio de 2006 junto con copia de la consignación y selladas por la secretaria de ese juzgado.

Total anexos: 3

Atentamente

  
ALONSO PENARANDA PONCE DE LEON

c.c. 79'361.196 de Bogotá

Carrera 16 A # 137 - 29 Apto 103 de Bogotá

EN LA FORMA Y FORMA DE ENVÍO PARA

15 JUN 2009 flechas exceptivos

SECRETARIO (2)

~~118~~  
110

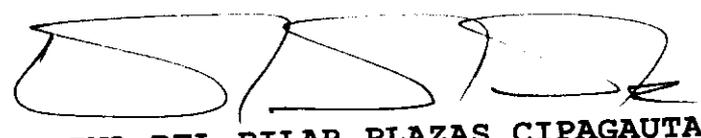
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
ADJUNTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil  
nueve (2009)

2006-0247

De los recibos aportados por la parte demandada,  
en escrito anterior, donde manifiesta que ha cancelado  
la totalidad del crédito córrase traslado a la parte  
actora, para que se pronuncie al respecto de estos.

NOTIFIQUESE



PAULINA DEL PILAR PLAZAS CIPAGAUTA  
JUEZ ADJUNTO

CAVQ

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL ADJUNTO  
DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el estado No. 001 de fecha  
anterior. Fijado a las 8:00 A.M. fue notificado el auto  
El Secretario, 12 ENE 2010  
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ

D- 1950 11 cm.

~~11~~  
11

Señores  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad,

Ref: 2006-247 SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO art. 320 CPC.  
Demandante: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR PH  
Demandado: JOSE IVAN MATA LLANA Y ALONSO PEÑARANDA.

12.3  
12:30

Estimados Señores:

Comedidamente solicito se sirvan expedir notificación por Aviso de que trata el Art. 320 del CPC, toda vez que se realizo la citación del art. 315 idem, solicitada por el juzgado al auto de fecha Marzo 24 de 2009, y el demandado no acudió a la misma.

Para el efecto, anexo debidamente cotejados los siguientes documentos.

1. Citatorio Art. 315. Debidamente cotejado
2. Contrato de transporte debidamente firmado por el destinatario en señal de recibo, y donde consta el valor del envío.
3. Certificación de entrega positiva expedida por la compañía de correos.

Agradeciendo su gentil atención,

Cordialmente,

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS  
CC. 11.378.809 de Fusagasugá  
TP. 128039 del CSJ.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.  
DEMANDADO: JOSE MATELLANA Y OTRO  
RADICADO: 2006 0247

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
ADJUNTO

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil nueve  
(2009)

Niéguese la anterior solicitud de terminación, toda vez que el demandado no ha cancelado en la totalidad los dineros adeudados según la actualización de crédito efectuada por la parte actora.

NOTIFIQUESE

  
PAULINA DEL PILAR PLAZAS CIPAGAUTA  
JUEZ ADJUNTO

CAVQ

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL ADJUNTO  
DE BOGOTA D.C.  
Por anotación en el estado No. 099 de fecha  
6 OCT 2009 fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.  
El Secretario, \_\_\_\_\_  
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ

79

~~120~~

114

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33 P.7 Bogotá.

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART. 315 CPC.**

Señor

**ALONSO PEÑARANDA**

Carrera 16 A No. 137-29. Apto 103

Ciudad

Fecha

dd/mm/aa

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso

2006-247

Naturaleza del Proceso

Ejecutivo

Fecha Providencia

dd/mm/aa

24/03/2009

DEMANDANTE

**EDIFICIO BALCONES DE  
CONTADOR PH**

DEMANDADOS

**JOSE IVAN MATALLANA  
ESLAVA Y ALONSO  
PEÑARANDA**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco( 5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

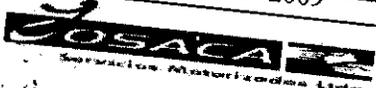
WILSON ALBERTO ORTIZ R  
Nombres y Apellidos  
27 MAR 2009  
CORPORACION  
DILIGENCIA PERSONAL

C.C., No.

11378809

cel 3107034559

04 de Mayo de 2009



Lic. Mincomunicaciones N. 000266

Guia No. 113

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. 240787  
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

REMITE: JUZGADO 17 CIVIL M/PAL DE BTA  
DIRECCION:

PROCESO: 2006-247

01N

TELEFONO:

ARTICULO: 315

DESTINATARIO: ALONSO PEÑARANDA

DIRECCION: CR 16A N 137-29 AP 103

RECIBIO: VIRGILIO SALGAR

TELEFONO:

CC/NIT:

PC 847

NOTAS:

SI VIVE AHI

FECHA

ENTREGA: 2009/05/28

HORA: 04:00

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN:

/ NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /  
Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR:

RECIBIDO POR:

NOMBRE:

ERIKA

NOMBRE:

FIRMA:

CEDULA:

FECHA:

#113

EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR  
 CRA. 16 A N° 137-29 BOGOTÁ  
 NIT. 900017163-1

~~115~~  
 115

EL ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR  
 CERTIFICA:

009 del señor Alonso  
 cuotas extraordinarias

no allí relacionado, es  
 edificio asciende a la  
 ENTOS OCHENTA  
 el último abono  
 asciende a CUATRO  
 SESENTA Y SEIS

Juzgado 17 Civil  
 mora, y no realizó  
 o anterior de cada  
 l abono y el saldo  
 que anexo a esta

. ORTIZ R. con

IMPRESU POP. CEANOR (BOGOTÁ) FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800175 4574

<b>REMITENTE</b>		<b>DESTINATARIO</b>	
NIT / C.C.: J066000	315 DICE CONTENER	FECHA DEL ENVIO 29/05/2009	HORA
ENVIADO POR: WILSON ORTIZ	VALOR DECLARADO 3500	ORIGEN 649	CONTRATO DE TRANSPORTE
PIEZAS: RESOLUCIOS	VALOR FLETES	DESTINO 649	799
ENVIADO POR: EKIUSA	VALOR OTROS	ALONSO PERARONDA	
RECIPIENTE: WILSON ORTIZ	VALOR PRIMIA	CR 16A # 137-29 AP 103	
RECIPIENTE: WILSON ORTIZ	VALOR PRIMIA	TEL. NIT / C.C.:	
RECIPIENTE: WILSON ORTIZ	VALOR PRIMIA	5500	
DATOS DE ENTREGA		VALOR TOTAL	
28	05	09	
1600	25	-	

REMI TENTE -

RECIBI A CONFIRMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.  
 WILSON ORTIZ SALDA PLACA 649

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DEBEMOS CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPORANEO EN EL DECRETADO 228 DE 1995 MINCOMUNICACIONES  
 AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2530 E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTÁ D.C.

RES. MINCOMUNICACIONES N° 2009-000000000000  
 NIT 800 166 695 9

1° C

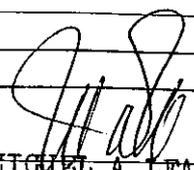
116

**F FICIO BALCONES DE CONTADOR**  
Cra. 16-A-No 137-29 TEL.6274532 Bogotá  
Nit. 900017163-1

Fecha: DICIEMBRE 22 DE 2.007 Recibo de Caja...No 0257  
Recibí de: ALONSO PEÑARANDA Apartamento... No 103  
En letras: DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. La suma de \$ 214.800.00

**POR CONCEPTO DE:**

Cuota de administración mes de: \_\_\_\_\_ \$  
Cuota extraordinaria: \_\_\_\_\_  
Multas por no pago oportuno: \_\_\_\_\_  
Intereses de mora: \_\_\_\_\_  
Otros: ABONO A DEUDA 214.800.00  
TOTAL: \_\_\_\_\_ \$ 214.800.00  
Saldo a su cargo \$ 2.964.458.00 Día: 31 Mes: 12 Año: 2007  
Consignación No: \_\_\_\_\_ Transferencia No: 370561-000039467110

Observaciones: \_\_\_\_\_  
ADMINISTRADOR:  \_\_\_\_\_  
MIGUEL A. LEAL M.

125  
117

EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR  
CRA. 16-A- N° 137-29 BOGOTÁ D. C.  
NIT 900017163-1

Recibo de Caja N° 1176

Fecha: Diciembre 31/08  
Recibí de: Mano Recaudada Apartamento ... N° 103  
En letras: doscientos veintiseis mil pesos mte. La suma de \$ 226.000=

POR CONCEPTO DE:

Cuota de administración mes de: Noviembre y Diciembre \$ 113.657-  
Cuota extraordinaria: \_\_\_\_\_  
Sanciones y/o multas por no pago oportuno: \_\_\_\_\_  
Intereses de mora: \_\_\_\_\_  
Otros: 112.343  
T O T A L: 226.000-

Saldo a su cargo: \$ 4.663.061- Día: 31 Mes: Diciembre Año: 2008  
agregar saldo a Enero 11/06 \$1.007.414-

Observaciones: \_\_\_\_\_  
Administrador: JH



# EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR

Cra 16A - No. 137 - 29  
Tel. 6274532 Bogotá, D.C.  
Nit. 900017163 - 1

RECIBO DE CAJA

Nº 0118

126  
170

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ 14 JUNIO DE 2007  
RECIBO DE: ALONSO PENARANDA \$ 214.800.  
APARTAMENTO No. 103  
LA SUMA DE: DOSCIENTOS CATOCCÉ MIL DEHOCIENTOS PESOS HETE-

### POR CONCEPTO DE

ADMINISTRACIÓN MES DE	\$	
CUENTAS POR COBRAR	\$	214.800.-
ALQUILER SALON COMUNAL	\$	
SERVICIO PARQUEADERO	\$	
	\$	
	\$	
MULTAS	\$	
INTERES MORATORIO	\$	
CUOTA EXTRAORDINARIA	\$	
OTROS	\$	
OTROS	\$	

TOTAL \$ 214.800.-

EFFECTIVO  CHEQUE  TRANSFERENCIA No. 370315 000020168726 BANCOLOMBIA  
OBSERVACIONES: ALCANO 4 DEUDAS  
FIRMA Y SELLO

Impreso por Eduardo Luel NE. 80.406.060-7 Tel. 274.0284



# EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR

Cra 16A - No. 137 - 29  
Tel. 6274532 Bogotá, D.C.  
Nit. 900017163 - 1

RECIBO DE CAJA

Nº 0119

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ 15 JUNIO DE 2007  
RECIBO DE: ALONSO PENARANDA \$ 98.200.  
APARTAMENTO No. 103  
LA SUMA DE: NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS HETE-

### POR CONCEPTO DE

ADMINISTRACIÓN MES DE	\$	
CUENTAS POR COBRAR	\$	98.200.-
ALQUILER SALON COMUNAL	\$	
SERVICIO PARQUEADERO	\$	
	\$	
	\$	
MULTAS	\$	
INTERES MORATORIO	\$	
CUOTA EXTRAORDINARIA	\$	
OTROS	\$	
OTROS	\$	

TOTAL \$ 98.200.-

EFFECTIVO  CHEQUE  TRANSFERENCIA No. 370315 000020168664 BANCOLOMBIA  
OBSERVACIONES: ALCANO A DEUDAS  
FIRMA Y SELLO

Impreso por Eduardo Luel NE. 80.406.060-7 Tel. 274.0284

~~127~~  
121

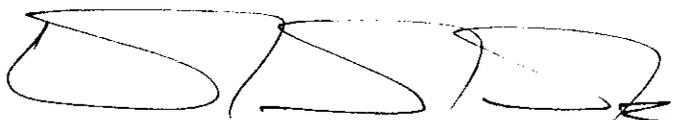
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
ADJUNTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil  
nueve (2009)

2006-0247

De los recibos aportados por la parte demandada,  
en escrito anterior, donde manifiesta que ha cancelado  
la totalidad del crédito córrase traslado a la parte  
actora, para que se pronuncie al respecto de estos.

NOTIFIQUESE



PAULINA DEL PILAR PLAZAS CIPAGAUTA  
JUEZ ADJUNTO

CAVQ

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL ADJUNTO DE BOGOTA D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>001</u> de fecha	
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	fue notificado el auto
El Secretario,	<u>12 ENE 2010</u>
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ	

128  
122

Señores  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL ADJUNTO  
Ciudad.

Ref: 2006-247.  
DEMANDANTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR PH  
DEMANDADOS: JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA Y OTRO

Señora Juez:

Atendiendo el auto de fecha Diciembre 16 de 2009, me permito descorrer el traslado referente a los recibos aportados por la parte demandada, y para el efecto solicito a su señoría se sirva tener en cuenta las siguientes apreciaciones.

PRIMERO: Los "recibos" aportados en el escrito no pueden ser de recibo o aceptados, toda vez que no cumplen con los requisitos legales que exige el Art. 254 del Código de procedimiento Civil para tener valor probatorio, **"Valor probatorio de las copias"**. Las copias tendrán el mismo valor probatorio del original en los siguientes casos:

(...)

"2. Cuando sean autenticadas por notario, previo cotejo con el original o la copia autenticada que se le presente".

En conclusión, al no estar estas copias autenticadas como lo exige la norma, no puede dársele valor probatorio, ya que la autenticación es una garantía que exige la norma y la jurisprudencia como requisito sine cuanum del merito probatorio.

Dice la corte: *"En este caso, la autenticación de la copia para reconocerle " valor probatorio del original" es un precepto que rige para todas las partes en el proceso, y que no tiene otra finalidad que rodear de garantías de certeza la demostración de los hechos, fundamento del reconocimiento de los derechos."*

SEGUNDO: Su aporte se hace fuera de términos, lo que le hace a esta prueba no tener fe en el juicio, no se aporó dentro de la contestación de la demanda, ni como excepción de pago. En conclusión no está de acuerdo esta aportación a la oportunidad señalada por el Art. 183 del CPC.

TERCERO: En aras de los principios de la buena fe, y de la lealtad procesal, sin perjuicio de la decisión a los anteriores puntos, es conveniente informar al despacho que el demandado Alonso Peñaranda, solo pretende confundir al juzgador y eludir el pago de su obligación, ya que no manifiesta al despacho que para Abril de 2007, fecha con la cual comienza a relacionar en su escrito los pagos, traía un saldo por pagar a la administración de \$3.540.280, y esos abonos se aplicaron en totalidad, a intereses, multas, cuotas extraordinarias, y cuotas atrasadas al año 2006, y que para septiembre 15 de 2008, fecha del último abono mencionado en el escrito el saldo de la obligación por expensas de administración del Apto 103, ascendía a \$4.353.966, como lo señala el Administrador de la propiedad Horizontal en certificación que se anexa a este escrito. En conclusión los pagos fueron aplicados a intereses, multas, cuotas extras y cuotas atrasadas, y

122

no a la cuota del mes que él manifiesta dolosamente, ya que venía en mora y no alcanzaba el abono para elio, y no puede este deudor pretender confundir al juzgador al manifestar que correspondían al mismo mes del pago, por ello es que en la demanda acumulada se señalan las expensas mensuales adeudadas, y no canceladas sobre las que no se presentó oposición en contestación como señala la ley, ni sobre los hechos, ni las pretensiones.

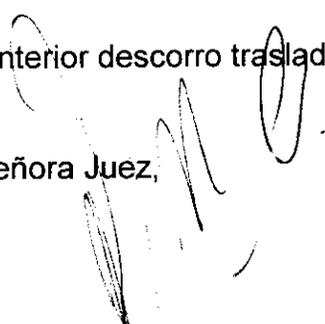
129  
123

Es tan evidente el engaño e inducción al error que pretende este demandado, que él mismo señala en su escrito y para tomarlo a manera de ejemplo de su pretensión de engaño, según los renglones 2, 3, y 4 al manifestar que la cuota de Febrero, Marzo y Abril de 2007, ascendía cada una a \$214.800, y pago por ellas "abono" Abril 30 de 2007 \$500.00, pero la sumatoria de las tres (3) es de \$644.400, ¿entonces donde queda el saldo?, ello solo para ilustrar con un ejemplo el fraude procesal que pretende este señor, ya que no manifiesta que él no pago las cuotas del año 2006, ni realizó abono alguno a ellas, por ello si en la demanda acumulada de nuestra parte se hubiesen pretendido las cuotas del año 2006, este deudor dentro de su engaño inducido hubiese manifestado de igual manera que ellas estaban canceladas con los abonos que ha detallado en su escrito y así continuar con su actuar pretendiendo el engaño y la confusión.

De otra parte para seguir ilustrando el fraude que pretende este señor Deudor, no manifiesta al despacho, que no pago las cuotas o expensas del año 2006, ni realizó abonos, cuotas que no se están cobrando en la demanda acumulada, año donde no realizó abono alguno a las mismas, por ello es que los pagos relacionados por él en el año 2007, fueron aplicados a intereses, multas y cuotas atrasadas al año 2006. Esto lo sabía el deudor, ya que mensualmente el administrador le entrega un recibo y un estado de cuenta donde le detallan como se aplicaron sus abonos y cuál es el saldo, todo aplicado de acuerdo a la ley, sin embargo acude a estas artimañas ante el juez para eludir su pago. Para ilustración basta observar los recibos de caja expedidos por la administración de algunos abonos, a los que el residente no propuso observación al administrador.

Por lo anterior descorro traslado de oficio señalado por el despacho.

De la Señora Juez,

  
WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS  
C.C. 11.78.809 de Fusagasugá  
TP. 128039 del CSJ

Apoderado del actor

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FISCALÍA AL SECTOR PRIVADO  
12 6 MAR 2018

SECRETARIO

5

130  
124

ESTUDIO  
**RODRÍGUEZ ECHEVERRY**  
ABOGADOS

Señor

**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.151.363, me permito otorgar poder especial amplio y suficiente al abogado Dr. **MAURICIO RODRIGUEZ ECHEVERRY**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.243.228 de Ibagué y la Tarjeta Profesional No. 39.819 del C.S. de la J. para que me represente en el proceso Ejecutivo Singular radicado 2006-247 de Edificio Balcones de Contador contra José Iván Matallana Eslava.

Ddo Poder  
abog

El apoderado queda facultado para dar respuesta al proceso, interponer recursos, excepciones de fondo, nulidades y en general para realizar todas las actuaciones tendientes a mi defensa en el mencionado proceso.

Atentamente,

  
**JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA**  
C.C. 79.151.363

Acepto,

  
**MAURICIO RODRIGUEZ ECHEVERRY**  
C.C. 14.243.228 de Ibagué  
T.P 39.819 C.S de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
ANTE LA NOTARIA QUINTA  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció: Jose Eslava  
Matallana Eslava  
quien exhibió la C.C.: 79.151.363  
expedida en: Bogotá  
y declaró que la firma que aparece en  
el presente documento es suya y que  
el contenido del mismo es cierto.

  
AUTENTADO  
  
LUZ NEVADO  
NOTARIA QUINTA (E)  
Bogotá, D.C. 27 ENE 2010

ATENTIFICACION DE FIRMA

COMPARECIO, ante el Secretario del GOBIERNO MUNICIPAL DE  
PIRENEA de 2014, 38 años, Mauricio Rodríguez  
quez Echeverry 1443229 de Boquete

F.P. 39819 manifestó que la firma  
aparecida en el presente con No. 1443229 de su paño y letra y a  
nada que ocurra en estas páginas firmadas y con  
contenido del mismo.

FECHA 31 FEB 2019

SECRETARIO

Ed 12 EUC

ESTUDIO  
RODRÍGUEZ ECHEVERRY

ABOGADOS

01 FEB 2010

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C.  
RECIBIDO  
SECRETARÍA

125  
11/70  
Hd

Señor  
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de EDIFICIO  
BALCONES DE CONTADOR contra JOSE IVAN MATELLANA ESLAVA.  
2006-247

MAURICIO RODRIGUEZ ECHEVERRY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 14.243.228 de Ibagué, abogado y portador de la tarjeta profesional No. 39.819 del C.S. de la J., obrando en virtud del poder conferido por JOSE IVAN MATELLANA ESLAVA, demandado dentro del proceso en referencia, solicito a su digno Despacho:

1. Se sirva reconocerme personería para actuar dentro del proceso.
2. Autorizar a IVAN STEVE DIAZ ZAMUDIO identificado con C.C. 1.010.171.710 de Bogotá mayor de edad, estudiante de Derecho de la Universidad Libre carnet estudiantil # 041061874 domiciliado y residente en esta ciudad, para examinar los expedientes del proceso, igualmente para retirar oficios, solicitar copias, despachos comisorios, pedir fechas de diligencias y en fin para todo lo concerniente al desarrollo de sus actividades.

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la Calle 69 A No. 4-31 de Bogotá.

Anexo: Poder especial otorgado a mí nombre.

Atentamente,

MAURICIO RODRIGUEZ ECHEVERRY  
C.C. 14.243.228 de Ibagué  
T.P. 39.819 C.S de la J.

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de mayo de dos mil diez (2010).  
RADICADO 11001-40-03-017-2006-00247

Teniendo en cuenta el poder que antecede este Despacho reconoce al (la) abogado (a) MAURICIO RODRIGUEZ ECHEVERRY en calidad de apoderado judicial del demandado JOSÉ IVAN MATA LLANA ESLAVA, en los términos y para los fines conferidos en el mandato allegado.

Como quiera que la terminación deprecada del proceso por el demandado YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON no se ajusta a las disposiciones contempladas en el inciso 3º del artículo 537 del Código de Procedimiento Civil, la precitada solicitud se niega por improcedente. No obstante lo anterior, las alegaciones realizadas por dicho extremo ejecutado se tendrá como hechos exceptivos.

Previo a la continuación del presente asunto, la parte ejecutante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de la misma fecha, militante a folio 33 del cuaderno 3 del expediente -demanda acumulada-.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ (4),

  
MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en estado No. 49 de  
hoy 22 JUN 2010  
La Secretaria,  
DAIRA GUTIERREZ JIMENEZ

ESBH

Señores  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

Ref: 2006-247

ASUNTO: Recurso de Reposición.

Estimados Señores:

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del extremo actor, me dirijo respetuosamente a su despacho a fin de INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto de Mayo 28 de 2010, notificado por estado de Junio 22 de 2010, el cual anexo copia a este escrito para diferenciarlo de los demás de la misma fecha, solamente contra la expresión "No obstante lo anterior, las alegaciones realizadas por dicho extremo ejecutado se tendrá como hechos exceptivos".

#### PETICIONES

Solicito al juzgador, se sirva revocar la manifestación "No obstante lo anterior, las alegaciones realizadas por dicho extremo ejecutado se tendrá como hechos exceptivos", plasmado en el segundo párrafo del mencionado auto, y que se disponga en su defecto que "No se tendrá en cuenta las alegaciones realizadas por haber sido presentadas extemporáneamente, amén de lo anterior, y por tanto se dá por no contestada de acuerdo al Art.95 del CPC."

#### SUSTENTACION DE LOS RECURSOS.

No puede dársele valor de ninguna índole a unas alegaciones que fueron presentadas extemporáneamente, fuera de la oportunidad señalada en el Art. 183 del CPC, no contiene los requisitos que señala el Art. 92 Ibidem, ni se interpusieron excepciones en los términos del Art. 498, 503, 509 y ss.

Cabe recordar que ALONSO PEÑARANDA se notifico de manera personal del mandamiento de pago acumulado mediante acta de Julio 1 de 2009, y su escrito lo presento el 3 de septiembre de 2009, de manera extemporánea. No se le puede dar valor a algo que la ley no lo permite.

#### PRUEBAS

Ruego tener como prueba el auto atacado, El Acta de notificación personal de Julio 1 de 2009, y el auto de Septiembre 30 de 2009 (Estado No. 099) y demás documentos que hacen parte del libelo demandatorio.

#### COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, para conocer de este recurso en primera instancia.

#### NOTIFICACIONES

El suscrito en la Cra 8 No.16-88 Of. 1103 de Bogotá Tel. 2868552, 3107684559-  
Las demás partes en las señaladas en el escrito de libelo.

Del Señor Juez,

Atentamente,

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS  
C.C. 11.378.809 de Fusagasugá  
T.P. 128039 del CSJ.

24 JUN 2010

127

128-17  
35  
2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de mayo de dos mil diez (2010).

RADICADO 11001-40-03-017-2006-00247

Teniendo en cuenta el poder que antecede este Despacho reconoce al (la) abogado (a) MAURICIO RODRIGUEZ ECHEVERRY en calidad de apoderado judicial del demandado JOSÉ IVAN MATA LLANA ESLAVA, en los términos y para los fines conferidos en el mandato allegado.

Como quiera que la terminación deprecada del proceso por el demandado YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON no se ajusta a las disposiciones contempladas en el inciso 3º del artículo 537 del Código de Procedimiento Civil, la precitada solicitud se niega por improcedente. No obstante lo anterior las alegaciones realizadas por dicho extremo ejecutado se tendrá como hechos exceptivos.

Previo a la continuación del presente asunto, la parte ejecutante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de la misma fecha, militante a folio 33 del cuaderno 3 del expediente –demanda acumulada–.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ (4),

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 49 de hoy 22 JUN 2010  
La Secretaria,  
DAIRA GUTIERREZ JIMENEZ

de la fecha y a la hora en que se  
se fijó en base al presente negocio  
por el término de la conformidad al art.  
del presente para efectos

Que  
y vence

19 NOV 2010

El Secretario



RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO PARA  
RESOLVER HOY 04 FEB 2011 *Reposición*

*[Signature]*  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS TÉRMINOS PROCESALES FUERON SUSPENDIDOS DURANTE EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2010 HASTA EL DÍA VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2010 INCLUSIVE, POR CUANTO LA TITULAR DEL DESPACHO HIZO PARTE DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA 5 - 1 LOCALIDAD DE USME. ELECCIONES 14 DE MARZO DE 2010.

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS TÉRMINOS PROCESALES FUERON SUSPENDIDOS DURANTE EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA SEIS (06) DE MAYO DE 2010 HASTA EL DÍA DOCE (12) DE MAYO DE 2010, POR CIERRE EXTRAORDINARIO DE DESPACHO.

130  
56

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil once (2011).

RAD. 2006-00247

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la procuradora judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia contra el acápite del auto de 28 de mayo de 2010 que dispuso tener las alegaciones presentadas por el demandado Yesid Alonso Peñaranda Ponce de León como reparos de merito.

### JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO

Para el censor no es de recibo que se acepten las replicas del demandado como medios exceptivos pues el mismo se encuentra notificado desde el 1 de julio de 2009.

### CONSIDERACIONES

De entrada advierte el Despacho que la providencia debe ser revocada de atender que efectivamente Yesid Alonso Peñaranda Ponce León, se encuentra notificado de manera personal desde el 17 de julio de 2006 (fólio 19 del cuaderno principal), lo que de suyo implica que los reparos presentados por el precitado no pueden ser estudiados a modo de excepciones por ser abiertamente extemporáneos.

Así las cosas, le asiste razón al libelista y, en consecuencia, la providencia debe ser revocada.

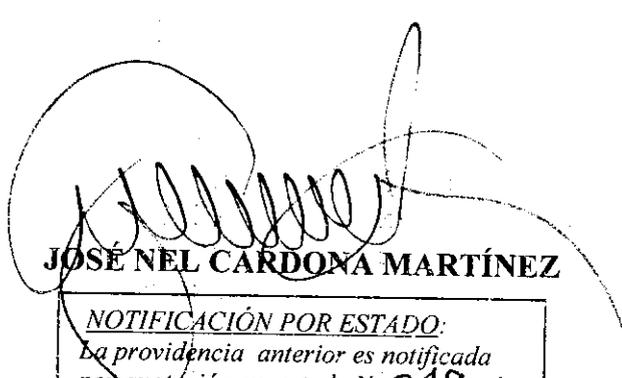
En merito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE:

**REVOCAR:** Revocar el inciso segundo del auto de 28 de mayo de 2010 en lo atinente a "*no obstante lo anterior, las alegaciones realizadas por dicho extremo ejecutado se tendrá como hechos exceptivos*"

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ, (2)

  
**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**

Gamch

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada  
por anotación en estado No. 019 de  
hoy 16 FEB 2011

La Secretaria,  
María Fernanda Dorado Segura

02-17/04  
127  
131

Señor.  
**JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA D. C.

Referencia: No. 2006 – 00247  
Proceso EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.  
Demandada: JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA y ALONSO PEÑARANDA.

**ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **JAVIER MUÑOZ OSORIO**, abogado inscrito y en ejercicio, identificado tal como aparece al pie de su firma; para que en mi nombre y representación me asista hasta su terminación dentro del proceso de la referencia.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado, el cual está facultado en los términos del artículo 70 del C.P.C., quedando expresamente facultado para transigir, desistir, recibir, sustituir, renunciar, presentar incidentes y en general todas aquellas facultades tendientes al cabal cumplimiento del presente mandato.

El poderdante.

**ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON**  
C. C. No. **79361196** BOGOTÁ

**NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.**  
Ante el despacho de la NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., compareció quien se identificó como:  
**Yesid Alonso Peñaranda Ponce**  
CC. **29.361.196** de **1/1/58**  
y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.



FIRMA



Huella Índice Derecho

Acepto el poder,

**JAVIER MUÑOZ OSORIO**  
C.C. No. **79560103** mt.  
T.P. No. **107387CS5**



11 ABR. 2011



DIRECCION DE ASISTENCIA  
del señor Secretario del JUDICADO CIVIL MUNICIPAL DE SOCOTA, comparencia Javier

Muñoz OSORIO Identificada con la C.C. 79560103 de Davi y T.P. 107383 CSJ

del señor J. quien manifestó que en firme se declara  
por el momento el presente escrito es la ley y se declara  
inerte una para todos sus actos públicos y privados

Bogotá, D.C. hoy: 11 ABR 2011

El Compareciente [Signature] HUELLA

el Secretario [Signature]

14 JUL. 2011  
an la fecha de  
parágrafo en proceso el cual se encuentra el  
despacho.  
Escribió  
anexo Julian

138  
132

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil once.

Ref: exp. 2006-0247.

Teniendo en cuenta el poder que antecede se RECONOCE personería jurídica al abogado JAVIER MUÑOZ OSORIO, como apoderado judicial del demandado ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEÓN en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

NOTIFIQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez.

(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0109 de hoy

25 JUL 2011  
La Secretaria,  
MARÍA FERNANDA BORADO SEGURA

~~133~~  
133

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.**

E. S. D.

JUZG. 17 CIVIL M. P.B.

Y

15044 17-JUL-12 12:04

REFERENCIA : PROCESO No. 2006-247  
DEMANDANTES : EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR.  
DEMANDADO : JOSE IVAN MATA LLANA Y OTROS

**MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de la cesonaria (remanentes) dentro del proceso en referencia, comedidamente le solicito requerir a la parte demandada para que presente la liquidación actualizada del crédito.

Lo anterior de conformidad con el Art. 543 del C.P.C.

Agradezco la atención prestada a la siguiente,

  
**MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ LUIS**  
C.C. No. 19.406.328 De Bogotá  
T.P. No. 154.671 C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Agosto de dos mil doce (2012).

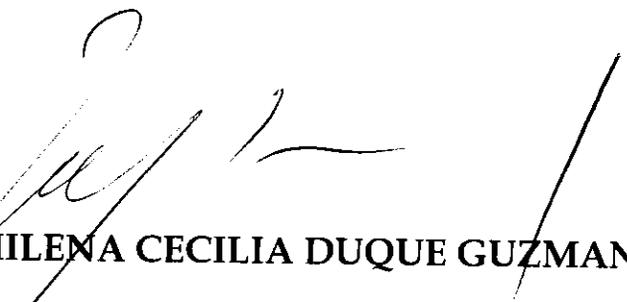
~~140~~  
134

RAD. 11001 - 40 - 03 - 17 - 2006 - 0247

Niéguese la anterior solicitud, como quiera que el memorialista no es parte dentro del proceso, ni esta reconocido para actuar en el mismo.

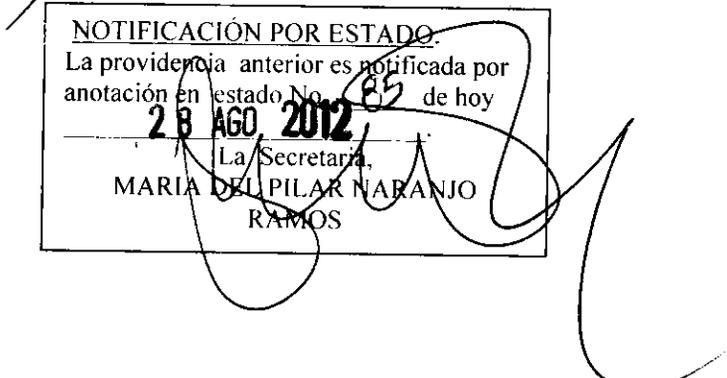
NOTIFÍQUESE,

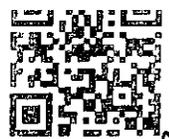
LA JUEZ (2),

  
MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

PZT.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>85</u> de hoy <b>23 AGO 2012</b> La Secretaria, MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
---





Aa003995688

136  
XZ

ESCRITURA PÚBLICA No. = = = = = : = = = = = 6226 = = = = =  
SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS = = = = =  
DE FECHA: VEINTINUEVE (29) = = DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013)  
OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE  
BOGOTA -----

CÓDIGO NOTARIAL 1100100068

CLASE DE ACTO: ----- **PODER GENERAL**  
DE: **YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON C. C. 79.361.196**  
A: **CARLOS ENRIQUE PEÑARANDA PONCE DE LEON C.C. 79.447.592**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **veintinueve** días del mes de Octubre del año dos mil trece (2013) ante mi **JORGE HERNANDO RICO GRILLO**, Notario Sesenta Y Ocho (68) Del Círculo De Bogotá, se otorga la escritura pública de Poder General que consigna los siguientes términos:-----

Compareció el señor **YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.361.196** expedida en Bogotá D.C, de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE** quien en adelante se llamará el **PODERDANTE** y manifestó: -----

Que por el presente instrumento público confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **CARLOS ENRIQUE PEÑARANDA PONCE DE LEON** Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.447.592** expedida en Bogotá D.C, para que lo (a) represente (n) en los siguientes actos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones a saber: ----

**PRIMERO:** Para que administre (n) el (los) bien(es) de el poderdantes, recauden(n) su(s) producto(s) y celebre(n) toda clase de contrato(s) relativos a la administración de el (ellos). -----

**SEGUNDO:** PARA COBRAR: Cobre judicial o extrajudicialmente y perciba el valor de los créditos que se adeuden al **PODERDANTE**, expida(n) el (los) recibo(s) y haga(n) la (las) cancelación(es) correspondiente(s). -----

**TERCERO:** PARA PAGAR: Para que pague(n) a el(los) acreedor(es) del (del la) poderdante y haga(n) con el (ellos) arreglo(s) sobre los términos del pago de su(s) respectiva(s) acreencia(s). -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca042731643

JORGE HERNANDO RICO GRILLO

**CUARTO:** Para que en lo sucesivo adquiera para su haber social, muebles o inmuebles. -----

**QUINTO: PARA TRANSIGIR:** Para que transija(n) el (los) pleito(s), deuda(s) o diferencia(s) que ocurra(n) relativo(s) a el (los) derecho(s) y a la(s) obligación(es) del (de la) poderdante.-----

**SEXTO: PARA COMPROMETER:** Para que someta(n) a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, el (los) pleitos, deuda(s) o diferencias que ocurra(n) relativo(s) a el(los) derecho(s) y a la(s) obligación(s) del (de la) (los) poderdante para que lo (la) represente(n) en la sustitución del juicio o juicios arbitrales correspondientes. -----

**SEPTIMO: PARA REPRESENTAR AL (LA) (LOS) PODERDANTES EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES:** Para que represente(n) al (la) poderdante en la(s) sociedad(es) en que sea accionista; lleve(n) su voz y emita(n) su voto en la(s) respectiva(s) asamblea(s) o junta(s) de socios y/o para que pague(n) los instalamentos y reciba(n) el (los) dividendo(s) que corresponde(n) al (la) poderdante.-----

**OCTAVO: PARA CONSTITUIR SOCIEDADES:** Para que celebre(n) contrato(s) de sociedad, sea(n) colectivas, en comandita, o anónimas, de carácter comercial o civil, o de limitadas y aporte a ellas cualquiera clase de bien(es) del (de la) (los) poderdante, con la(s) facultad(es) necesaria(s) para estipular el monto del capital social, la(s) puesta(s) de el (los) socio(s), el modo de administrar y liquidar tales sociedades, etc. -----

**NOVENO: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE:** Para que celebre(n) contrato(s) de cuenta corriente, o de ahorros con la facultad expresa de estipular las tasas de interés del débito y del crédito.-----

**DECIMO: PARA GIRAR, ENDOSAR, ETC, LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZA CHEQUES Y VALES A LA ORDEN:** Para que gire(n), ordene(n) girar, endosar, protestar, aceptar, avaluar, y afianzar letras de cambio; para que gire(n), endose(n) cheques, y para que suscriba(n), reciba(n) y afiance(n) vales o pagarés a la orden. --

**DECIMO PRIMERO: PARA PLEITOS:** Para que represente(n) al (la) poderdante ante cualquier corporación, funcionario(s) o empleado(s) de orden judicial o del administrativo en cualquiera de las partes; sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. Además, para que dé los poderes

REPUBLICA DE COLOMBIA



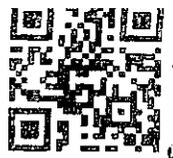
*[Handwritten signature]*  
103

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., tres (03) de octubre de dos mil trece (2013).

CONSTANCIA SECRETARIAL

ORDENÓ CIERRE  
SE  
SECRETARIO  
DE  
DESPACHO,  
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 028  
POR CAMBIO DE  
EXTRAORDINARIO DEL OCTUBRE DE 2013, QUEDANDO SUSPENDIDOS LOS  
FECHADA 03 DE OCTUBRE DE 2013, DURANTE EL LAPSO  
TÉRMINOS POR DIEZ DÍAS HÁBILES  
COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 7 AL 21 DE OCTUBRE DE LOS  
CORRIENTES. REANUDÁNDOSE LOS MISMOS A PARTIR DEL 22 DE  
OCTUBRE DE 2013.

GLORIA RUTH BOLAÑOS QUEMBA  
SECRETARIA



Aa003995687

137  
#13

necesarios a abogados y a personas calificadas para los menesteres especiales; y de ser el caso para que concilie o transija dichos pleitos. -----

**DECIMO SEGUNDO:** Para que desista(n) de el(los) juicio(s), gestión(es) declaración(es) en que intervenga(n) en nombre del (de la) poderdante, de el (los) recurso(s) que en el (ellos) interponga(n) y de la(s) articulación(es) o incidente(s) que promueva(n). Para que pueda(n) notificarse(n) personalmente en cualquier trámite en proceso judicial. -----

**DECIMO TERCERO: PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA:** Para que presente(n) ante la Administración de Impuestos Nacionales la declaración de Renta. -----

**DECIMO CUARTO: PARA PAGO POR TASAS O CONTRIBUCIONES:** Para pagar ante cualquier organismo ya sea del Orden Nacional, Departamental o municipal las tasa o contribuciones que por cualquier concepto se generen. -----

**DECIMO QUINTO: PARA TRAMITAR, RECIBIR DINEROS:** Tramitar, recibir dineros derivados de seguros de vida que sea beneficiario por la muerte de el (la) otorgante.

**DECIMO SEXTO: PARA DELEGAR Y SUSTITUIR:** Para que delegue(n) total o parcialmente este PODER y revoque(n) delegación(es). -----

**DECIMO SEPTIMO:** Para que en mi nombre y representación actúe por si o para que otorgue poder a otros Abogados, que me represente en cualquier sucesión y/o liquidación de sociedad conyugal en la que tenga derecho, en la cual y de manera anticipada manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario, con amplias facultades para hacer las manifestaciones de ley. -----

**DECIMO OCTAVO:** A pesar de la anterior enumeración de facultades, que es meramente ejemplificada mi apoderada tendrá los más amplios poderes para representarme en todos los actos y asuntos que requiera el correcto y jurídico manejo de mis negocios, sin que quede excluida ninguna acción, gestión, actividad o declaración de voluntad en beneficio de mis intereses. -----

**DECIMO NOVENO:** Igualmente lo(a) faculto(a) para que desafecte el (los) inmueble(s) que se encuentre(n) afectado(s) a vivienda familiar. -----

**VIGESIMO:** Para que constituya y/o cancele escrituras de patrimonio de familia inembargable, y haga las manifestaciones pertinentes al estado civil. -----

**VIGESIMO PRIMERO:** Para que firme escrituras de cancelación de cualquier



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CaQ42751642

JORGE HERMANINO RÍO CRILLO



gravamen que exista sobre los inmuebles que tenga el poderdante.-----

**VIGESIMO SEGUNDO:** Para administrar el (los) créditos del (los) poderdantes, recibir los frutos civiles que produzcan éste(os), dar prórrogas, cobrarlos directamente o por la vía judicial, dar los poderes necesarios a los abogados para cumplir la facultad anterior. -----

Presente el apoderado señor **CARLOS ENRIQUE PEÑARANDA PONCE DE LEON**, de las condiciones civiles ya mencionadas, manifiesta que acepta esta escritura y el poder que contiene, del cual hará uso en el momento necesario. -----

**EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:** -----

Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y número de sus documentos de identidad. -----

Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. -----

Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

**NOTA:** El Suscrito Notario deja constancia, que un Funcionario se traslado al centro penitenciario denominado **CARCEL NACIONAL LA PICOTA** para tomar la firma del señor **YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON** quien se encuentra recluido en el **PATIO N° 7 TD 75303**.-----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** -----

Leído, el presente instrumento por el compareciente y enterado de su contenido le dió su asentimiento y en prueba de ello, lo firma junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.-----

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números:  
(Aa003995)/ 688/ 687/ 686/

Derechos Notariales Cobrados: -----\$ 46.400.00

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013. -----

Superintendencia de Notariado y registro:-----\$ 4.400.00

Fondo Nacional para el Notariado -----\$ 4.400.00

I.V.A. -----\$ 10.512.00

**EMENDADO: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, ENRIQUE, si vale**



A3003995886

138

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO = 6226 = = = =

SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS = = = = = 0 = = = = =

DE FECHA: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADO EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA, QUE CONTIENE EL PODER GENERAL DE YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON a CARLOS ENRIQUE PEÑARANDA PONCE DE LEON



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Handwritten signature and fingerprint of Yesid Alonso Peñaranda Ponce de León

YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON  
C.C. 79361196 BTA  
TEL No: 8751010  
DIRECCION LMA VIA LA CAJERA JOPO ASOCIACION MACADANIA CASA 55A  
ESTADO CIVIL CASADO TD 75303

Handwritten signature and fingerprint of Carlos Enrique Peñaranda Ponce de León

CARLOS ENRIQUE PEÑARANDA PONCE DE LEON  
C.C.: 79447592 de Boyacá  
TEL No. 200 2082  
DIRECCION Calle 45 B # 22-40  
ESTADO CIVIL soltero.

Handwritten signature of the notary

JORGE HERNANDO RICO GRILLO  
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)  
DEL CIRCULO DE BOGOTA

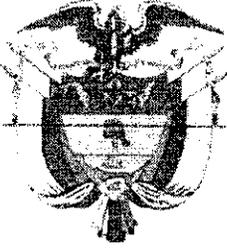


C3042751641

T. 6619.013RADICO \_\_\_\_\_ DIGITO OSBELIA 1ª REV \_\_\_\_\_ LQD/TFOTO - 2ª REV

6226

JORGE HERNANDO RICO GRILLO  
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)  
DEL CIRCULO DE BOGOTA



Es fiel y PRIMERA (1-a.) COPIA DE LA ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS (6226) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) tomada de su Original la que autorizó en TRES (03) HOJAS UTILES CON DESTINO A:

**EL INTERESADO.**

**DADO EN BOGOTA D.C. A LOS TREINTA Y UN (31) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2013).**



**JORGE HERNANDO RICO GRILLO**  
**NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA**

Bogotá, diciembre 10 de 2013

L39  
LAF

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

Señores:

33836 10-DEC-13 14:58

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL.

Ciudad.

REFERENCIA: Solicitud Copias

Por medio de la presente solicito copias del proceso <sup>2006 247</sup> ~~9000171631~~ en el cual el demandante es el **EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR** y los demandados son **JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA** identificado con **C.C. 79.151.363** y **YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEÓN** identificado con **C.C. 79.361.196**. Anexo poder general amplio y suficiente otorgado por mi hermano que me autoriza para pedir las copias.

Cordialmente,

**CARLOS ENRIQUE PEÑARANDA PONCE DE LEÓN**

**C.C. 79.447.592 de Bogotá.**

recibí las Fotocopias  
Empresario 16 2014 12:50 P.M.  
  
79.447.592 B/ta

8/140

TERM: 0844

**BBVA**

FINCO RAMA JUDICIAL

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B 8 V A HORA : 12:33:28

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 12-12-13  
FECHA VALOR: 12-12-13  
MOV.: 000485232 1/1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)  
\$ 29,500.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)  
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)  
\$ 29,500.00

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

*R*

*Carlos Perdomo*

*2888092*

- CLIENTE -

ENE/2012 210841

FORMA DE DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

JUZG. 17 CIVIL M. P.R.

33131 12-DEC-13 12:44

Bogotá, Diciembre 11 de 2013

141

Señores  
**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL**  
La Ciudad

**PROCESO: 2006247**  
**DEMANDANTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR**  
**DEMANDANDO: JOSÉ IVAN MATALLANA ESLAVA**  
**YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEÓN**

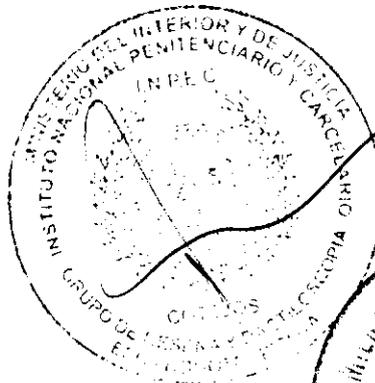
**YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEÓN**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.361.196** de Bogotá, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que por encontrarme recluso en la Cárcel de la Picota, autorizo a mi hermano **CARLOS ENRIQUE PEÑARANDA PONCE DE LEÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.447.592** de Bogotá, para que consulte y pida copias del proceso # **2006247**.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,


**YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEÓN**  
C.C. No. 79.361.196 de Bogotá  
T.D. 75 303



11 DIC 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10 NO. 14-33 PISO  
7° TELÉFONO NO. 3410678

Copias  
324.  
3-01-14  
St.  
142

BOGOTÁ, D.C., Dieciséis (6) de Diciembre de dos mil trece (2013)

OFICIO No. 4204

Señores:  
OFICINA JUDICIAL  
FOTOCOPIADORA  
Ciudad

2765  
15 DIC 2013

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular No. 2006-0247 de EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H. contra JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA y ALONSO PEÑARANDA

Mediante la presente me permito remitir el proceso de la referencia para que sea fotocopiado en su totalidad.

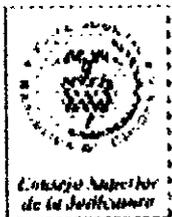
Se remite cuatro (4) cuadernos con ciento cuarenta y cinco (145), cincuenta y uno (51), treinta y tres (33) y sesenta (60) folios respectivamente

Cordialmente,

  
GLORIA RUTH BOLANOS QUEMBA  
SECRETARIA



**Al contestar citar la referencia.**



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca**

143

DESAJ14- CS - 124

Bogotá, D.C., 13 de Enero de 2014

Doctor (a)  
**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 7  
Ciudad.

Asunto: Entrega Fotocopiado

Respetado (a) Doctor (a),

En atención a la solicitud de fotocopiado contenida en su oficio No. 4204 radicado en esta Dirección Seccional de Administración Judicial el día 16 de diciembre del año 2013, me permito informar que las fotocopias del (los) proceso (s) que a continuación se relacionan ya se encuentran listos para su retiro

Proceso: EJECUTIVO 2006-247  
Demandante: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.  
Demandado : JOSE IVAN MATA LLANA Y OTRO.  
Turno Asignado: 2765  
Total de copias tomadas 324

Elaborado: Stella.

Agradezco su colaboración para que disponga de un empleado del juzgado a su cargo, que se acerque al punto de fotocopiado lo mas pronto posible para hacer entrega del (los) proceso (s) en mención, con el fin de mejorar el servicio de fotocopiado que se brinda a todos los Despachos Judiciales

Cordialmente,

**MARÍA RAQUEL CORREALES PARADA**  
Coordinadora Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
Para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESPLIEGUE  
DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D. C.

INGRESA AL DESPACHO HOY: 05 MAR 2014

PARA: Aviso Conocimiento

Secretaria

  
DERLY ANDREA RODRÍGUEZ ALARCÓN

13. MD

Al Despacho

125.17.03.01.0001  
04093 05-553-114 1304

144

Señores  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

Ref: 2006-0247  
EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR

Al Sr. JUEZ:

Comedidamente solicito a su despacho se proceda a darle trámite al proceso de la referencia, toda vez que se encuentra a la letra y están pendientes solicitudes por resolver, y cada vez que se requiere en baranda la entrada se manifiesta que "ya está para entrar", y así transcurre el tiempo.

Por lo anterior agradezco su gentil colaboración,

Atentamente,



WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS  
C.C. 11.378.809 DE FUSA.  
TP. 128039 DEL CSJ.

141

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA  
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PSAA 13-9962 DE 2013,  
ARTÍCULO 52)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Ref: 2006-00247

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014) dejo constancia que he recibido del Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá memorial - solicitud continuar trámite proceso, con fecha de radicado 25 de febrero de 2014; el cual procedo a agregar al expediente estando al despacho para avocar conocimiento con entrada del 05 de marzo de 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dely Andrea Rodríguez Alarcón'.

DELY ANDREA RODRÍGUEZ ALARCÓN  
Secretaria

146

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PSAA 13-9962 DE 2013, ARTÍCULO 52)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce (2014)

**RADICACIÓN 11001400301720060024700  
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

En atención a la solicitud que antecede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en autos de la misma fecha.

Notifíquese,

**CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA**  
Juez  
(4)

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 30 ABR 2014
Estado No. 036
 DERLY ANDREA RODRÍGUEZ ALARCÓN Secretaría

MCPV

14A

*Opebsa*  
COMPAÑIA DE ABOGADOS

Señor:

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.**

E. S. D.

Referencia: *Proceso Ejecutivo singular de* **EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H** contra **JOSE IVAN MALLANA ESLAVA Y OTRO** Radicado: **2006-247**

**MAURICIO RODRÍGUEZ ECHEVERRY**, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, me dirijo respetuosamente al señor juez con el propósito de manifestar por medio del presente escrito que **RENUNCIO** al poder especial otorgado por **JOSE IVAN MALLANA ESLAVA**, con domicilio en Bogotá D.C.

Recibiré notificaciones personales en la Secretaría del Despacho y en mi oficina en la Av Carrera 9 No. 113-52 of 1701 de Bogotá.

Cordialmente,

**MAURICIO RODRÍGUEZ ECHEVERRY.**  
**C.C. 14243228 De Ibagué.**  
**T.P. 39.819 Del C.S. de la J.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.

RECEPCIÓN MEMORIAL

Fecha de Recibido: 27 MAY 2014 Hora: 2:16 PM  
Número de Folios: 1 folio  
Quien Recibe: [Signature]

**DECLARACION DE PRESENTACION PERSONAL DE ABOGADO Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA**

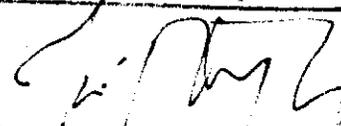
El anterior escrito dirigido a: Juez 12 civil Municipal de Descongestionación

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Secretario y Cinco de Bogotá por el Doctor: Rodriguez Cebalera

Cuando se identificó con el No. 14243228 del Boque y T.P. No. 39819

Yo, ademas declaro que el contenido del anterior escrito es verdadero y que la firma que lo autoriza fue puesta por él/ella. En la comparecencia imprime su nombre y apellido en su indice: Barcelo

En testimonio de firma en Bogotá, D.C.



Fecha: 27 MAY 2014



NOTARIO SESENTA Y CINCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
 DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D. C.

INGRESA AL DESPACHO NOY: 04 JUN 2014

PARA: Repencia Jover (7)

Secretaría  
DERLY ANDREA RODRIGUEZ ALARCÓN

148

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PSAA 13-9962 DE 2013, ARTÍCULO 52)**

Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil catorce (2014)

**RADICACIÓN 110014003017200600247  
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

En atención a la solicitud visible a folio 147 del plenario, y de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la renuncia al poder que hace el abogado Mauricio Rodríguez Echeverry, representante judicial del demandado José Iván Matallana Eslava. Se le pone de presente al prenombrado que esta renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse este proveído y se le haga saber al poderdante. Líbrese telegrama.

Notifíquese y cúmplase,

**CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA**  
Juez  
(2)

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 106 JUN 2014
Estado No. 002059
DERLY ANDREA RODRÍGUEZ ALARCÓN Secretaria

JGPM

150

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ (ACUERDO PSAA 13-9962 DE 2013, ARTÍCULO 52)

... de dos mil catorce (2014)

149

De  
507 del  
Ley 13  
excepci  
corresp

2, cd  
condt  
mínir  
Alons  
de ol  
cdnc

mar  
mis  
det  
guz

ot

Civil, modificado p...  
si no se proponen excepciones oportunamente...

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ  
D.C.,  
(ACUERDO PSAA 13-9962 DE 31 DE JULIO DE 2013 ARTÍCULO 52)  
CALLE 12 No. 9-55 INT 1 PISO 4 COMPLEJO JUDICIAL KAYSSER

J.17 C.M

TEL. No. 355

12 JUN 2014

SEÑOR

JOSÉ IVÁN MATA LLANA ESLAVA  
TRANSVERSAL 27 A NO. 139 A -29 APTO 103  
BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2006-00247 DE EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR  
PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA JOSÉ IVÁN MATA LLANA ESLAVA Y ALONSO PEÑARANDA

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO CALENDADO EL DIA 04 DE JUNIO DE 2014, AL TENOR DE  
LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 69, INCISO 4<sup>o</sup> DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE  
ACEPTÓ LA RENUNCIA AL PODER QUE HACE EL DR. MAURICIO RODRÍGUEZ ECHEVERRY. SE  
PONE DE PRESENTE QUE LA RENUNCIA NO PONE TÉRMINO AL PODER SINO CINCO (5) DIAS  
DESPUES DE NOTIFICARSE EN DEBIDA FORMA.  
ATENTAMENTE,

ATENTAMENTE,

DERIV ANDREA RODRÍGUEZ ALARCON  
SECRETARIA  
JUZGADO DOCE (12 CIVIL MÍNIMA CUANTÍA)  
BOGOTÁ

151

medio de auto, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se cautelen, o seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones especificadas en el mandamiento de pago, realizar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

3. En el caso concreto, los demandados no propusieron excepciones.

### III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de 27 de marzo y de su adición del 03 de abril de 2006.

SEGUNDO: **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.

TERCERO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil y teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 192 000.

CUARTO: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese y cúmplase,

**CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA**

Juez (2)

2006-00247

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ	
Bogotá, D.C.	16 JUL 2014
Estado No.	007
 BERLY ANDREA RODRÍGUEZ ALARCÓN	

AFBR

152

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

BOGOTÁ D.C., JULIO 28 DE 2014

PROCESO No.

2006-00247

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

CONCEPTO	CUAD.	FOLIO	VALOR
RECIBO No 0159443	1	62 A	5.000
RECIBO No 0160196	1	65	5.000
RECIBO No 0162894	1	66	5.000
RECIBO No 0163178	1	67	5.000
RECIBO No 0240787	1	112	5.500
AGENCIAS EN DERECHO	1	151	192.000
POLIZA No 659168	2	6	17.052
RECIBO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO No 14718241	2	9	8.000
RECIBO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO No 14718242	2	9	7.000
HONORARIOS SECUESTRE	2	40	160.000
<b>TOTAL COSTAS</b>			<b>409.552</b>

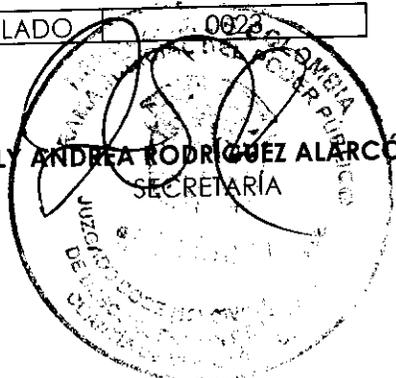
**CONSTANCIA DE TRASLADO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, se fija el traslado de la anterior liquidación de costas, en lugar público de la Secretaría, del Juzgado por el término legal, corriendo términos a partir de hoy siendo las 8:00 A.M. y venciendo el día a las 5:00 P. M.

29-jul-14
31-jul-14

TRASLADO 00247

**DERLY ANDREA RODRIGUEZ ALARCÓN**  
SECRETARÍA



54

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ**

ACUERDO PSAA 13-9962 DE 2013

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

53



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA  
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PSAA 13-9962 DE 2013,  
ARTÍCULO 52)**

DEJO CONSTANCIA QUE EL DÍA **MIÉRCOLES 30 DE JULIO DE 2014**, NO HUBO ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO NO CORRIERON TÉRMINOS, TODA VEZ QUE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA FORMARON PARTE DE LA ASAMBLEA PERMANENTE CONVOCADA PARA ESTE FECHA.

**DERLY ANDREA RODRÍGUEZ ALARCÓN**

**SECRETARIA**

<p>ESTADO INS...</p> <p>DERLY ANDREA RODRÍGUEZ ALARCÓN</p> <p>Secretaria</p>
--

**DEMANDA PRINCIPAL DE BALCONES DE CONTADOR PH VS. AN MATA LLANA Y ALONSO PEÑARANDA-**

**2006-0247**

**PROCESO**

Periodo	DIAS TRANS	Tasa anual	Tasa corriente	Fase anua	Fase moratoria	Tasa mes Nominal	SUMATORIA		Intereses del Periodo	SUMATORIA INT.-ABONOS	Saldo a pagar Capital + Intereses
							CAPITAL	CAPITAL			
01/08/2007	31	19,01	19,01	28,52	28,52	2,3763	\$ 631.311,19	\$	127.218,20	\$	758.529,39
01/09/2007	30	19,01	19,01	28,52	28,52	2,3763	\$ 631.311,19	\$	15.002	\$	773.530,92
01/10/2007	31	21,26	21,26	31,89	31,89	2,6575	\$ 631.311,19	\$	17.336	\$	790.867,25
01/11/2007	30	21,26	21,26	31,89	31,89	2,6575	\$ 631.311,19	\$	16.777	\$	807.644,35
01/12/2007	31	21,26	21,26	31,89	31,89	2,6575	\$ 631.311,19	\$	17.336	\$	824.980,68
01/01/2008	31	21,83	21,83	32,75	32,75	2,7288	\$ 631.311,19	\$	17.801	\$	842.781,81
01/02/2008	29	21,83	21,83	32,75	32,75	2,7288	\$ 631.311,19	\$	16.653	\$	859.434,49
01/03/2008	31	21,83	21,83	32,75	32,75	2,7288	\$ 631.311,19	\$	17.801	\$	877.235,62
01/04/2008	30	21,92	21,92	32,88	32,88	2,7400	\$ 631.311,19	\$	17.298	\$	894.533,55
01/05/2008	31	21,92	21,92	32,88	32,88	2,7400	\$ 631.311,19	\$	17.875	\$	912.408,07
01/06/2008	30	21,92	21,92	32,88	32,88	2,7400	\$ 631.311,19	\$	17.298	\$	929.706,00
01/07/2008	31	21,51	21,51	32,27	32,27	2,6888	\$ 631.311,19	\$	17.540	\$	947.246,19
01/08/2008	31	21,51	21,51	32,27	32,27	2,6888	\$ 631.311,19	\$	17.540	\$	964.786,38
01/09/2008	30	21,51	21,51	32,27	32,27	2,6888	\$ 631.311,19	\$	16.974	\$	981.760,76
01/10/2008	31	21,02	21,02	31,53	31,53	2,6275	\$ 631.311,19	\$	17.141	\$	998.901,39
01/11/2008	30	21,02	21,02	31,53	31,53	2,6275	\$ 631.311,19	\$	16.588	\$	1.015.489,09
01/12/2008	31	21,02	21,02	31,53	31,53	2,6275	\$ 631.311,19	\$	17.141	\$	1.032.629,72
01/01/2009	31	20,47	20,47	30,71	30,71	2,5588	\$ 631.311,19	\$	16.692	\$	1.049.321,85
01/02/2009	29	20,47	20,47	30,71	30,71	2,5588	\$ 631.311,19	\$	15.615	\$	1.064.937,07
01/03/2009	31	20,47	20,47	30,71	30,71	2,5588	\$ 631.311,19	\$	16.692	\$	1.081.629,20
01/04/2009	30	20,28	20,28	30,42	30,42	2,5350	\$ 631.311,19	\$	16.004	\$	1.097.632,93
01/05/2009	31	20,28	20,28	30,42	30,42	2,5350	\$ 631.311,19	\$	16.537	\$	1.114.170,13
01/06/2009	30	20,28	20,28	30,42	30,42	2,5350	\$ 631.311,19	\$	16.004	\$	1.130.173,87
01/07/2009	31	18,65	18,65	27,98	27,98	2,3313	\$ 631.311,19	\$	15.208	\$	1.145.381,89
01/08/2009	31	18,65	18,65	27,98	27,98	2,3313	\$ 631.311,19	\$	15.208	\$	1.160.589,92
01/09/2009	30	17,28	17,28	25,92	25,92	2,1600	\$ 631.311,19	\$	14.717	\$	1.175.307,36
01/10/2009	31	17,28	17,28	25,92	25,92	2,1600	\$ 631.311,19	\$	14.091	\$	1.189.398,22
01/11/2009	30	17,28	17,28	25,92	25,92	2,1600	\$ 631.311,19	\$	13.636	\$	1.203.034,55
01/12/2009	31	16,14	16,14	24,21	24,21	2,0175	\$ 631.311,19	\$	14.091	\$	1.217.125,41
01/01/2010	31	16,14	16,14	24,21	24,21	2,0175	\$ 631.311,19	\$	13.161	\$	1.230.286,67
01/02/2010	29	16,14	16,14	24,21	24,21	2,0175	\$ 631.311,19	\$	12.312	\$	1.242.598,82
01/03/2010	31	16,14	16,14	24,21	24,21	2,0175	\$ 631.311,19	\$	13.161	\$	1.255.760,08
01/04/2010	30	15,31	15,31	22,97	22,97	1,9138	\$ 631.311,19	\$	12.082	\$	1.267.841,80
01/05/2010	31	15,31	15,31	22,97	22,97	1,9138	\$ 631.311,19	\$	12.484	\$	1.280.326,24
01/06/2010	30	15,31	15,31	22,97	22,97	1,9138	\$ 631.311,19	\$	12.082	\$	1.292.407,96
01/07/2010	31	14,94	14,94	22,41	22,41	1,8675	\$ 631.311,19	\$	12.183	\$	1.304.590,68
01/08/2010	31	14,94	14,94	22,41	22,41	1,8675	\$ 631.311,19	\$	12.183	\$	1.316.773,41

**DEMANDA PRINCIPAL DE BALCONES DE CONTADOR PH VS. AN MATA LLANA Y ALONSO PEÑARANDA - PROCESO 2006-0247**

Periodo	DESDE	HASTA	DIAS	Tasa anual	Tasa corriente	Tasa anual	Tasa anua	Tasa mes	SUMATORIA		Intereses del	SUMATORIA	Saldo a pagar
									TRANSC	moratoria			
01/09/2010	30/09/2010	30	14,94	22,41	1,8675	\$	631.311,19	\$	11.790	\$	697.251,96	\$	1.328.563,15
01/10/2010	31/10/2010	31	14,21	21,32	1,7763	\$	631.311,19	\$	11.587	\$	708.839,41	\$	1.340.150,60
01/11/2010	30/11/2010	30	14,21	21,32	1,7763	\$	631.311,19	\$	11.214	\$	720.053,08	\$	1.351.364,27
01/12/2010	30/12/2010	31	14,21	21,32	1,7763	\$	631.311,19	\$	11.587	\$	731.640,53	\$	1.362.951,72
01/01/2011	31/01/2011	31	15,61	23,42	1,9513	\$	631.311,19	\$	12.729	\$	744.369,61	\$	1.375.680,80
01/02/2011	29/02/2011	29	15,61	23,42	1,9513	\$	631.311,19	\$	11.908	\$	756.277,45	\$	1.387.588,64
01/03/2011	31/03/2011	31	15,61	23,42	1,9513	\$	631.311,19	\$	12.729	\$	769.006,53	\$	1.400.317,72
01/04/2011	30/04/2011	30	17,69	26,54	2,2113	\$	631.311,19	\$	13.960	\$	782.966,39	\$	1.414.277,58
01/05/2011	31/05/2011	31	17,69	26,54	2,2113	\$	631.311,19	\$	14.425	\$	797.391,59	\$	1.428.702,78
01/06/2011	30/06/2011	30	17,69	26,54	2,2113	\$	631.311,19	\$	13.960	\$	811.351,46	\$	1.442.662,65
01/07/2011	31/07/2011	31	18,63	27,95	2,3288	\$	631.311,19	\$	15.192	\$	826.543,17	\$	1.457.854,36
01/08/2011	31/08/2011	31	18,63	27,95	2,3288	\$	631.311,19	\$	15.192	\$	841.734,89	\$	1.473.046,08
01/09/2011	30/09/2011	30	18,63	27,95	2,3288	\$	631.311,19	\$	14.702	\$	856.436,55	\$	1.487.747,74
01/10/2011	31/10/2011	31	19,39	29,09	2,4238	\$	631.311,19	\$	15.811	\$	872.248,00	\$	1.503.559,19
01/11/2011	30/11/2011	30	19,39	29,09	2,4238	\$	631.311,19	\$	15.301	\$	887.549,41	\$	1.518.860,60
01/12/2011	31/12/2011	31	19,39	29,09	2,4238	\$	631.311,19	\$	15.811	\$	903.360,86	\$	1.534.672,05
01/01/2012	31/01/2012	31	19,92	29,88	2,4900	\$	631.311,19	\$	16.244	\$	919.604,49	\$	1.550.915,68
01/02/2012	29/02/2012	29	19,92	29,88	2,4900	\$	631.311,19	\$	15.196	\$	934.800,15	\$	1.566.111,34
01/03/2012	31/03/2012	31	19,92	29,88	2,4900	\$	631.311,19	\$	16.244	\$	951.043,79	\$	1.582.354,98
01/04/2012	30/04/2012	30	20,52	30,78	2,5650	\$	631.311,19	\$	16.193	\$	967.236,92	\$	1.598.548,11
01/05/2012	31/05/2012	31	20,52	30,78	2,5650	\$	631.311,19	\$	16.733	\$	983.969,83	\$	1.615.281,02
01/06/2012	30/06/2012	30	20,52	30,78	2,5650	\$	631.311,19	\$	16.193	\$	1.000.162,96	\$	1.631.474,15
01/07/2012	31/07/2012	31	20,86	31,29	2,6075	\$	631.311,19	\$	17.010	\$	1.017.173,11	\$	1.648.484,30
01/08/2012	31/08/2012	31	20,86	31,29	2,6075	\$	631.311,19	\$	17.010	\$	1.034.183,27	\$	1.665.494,46
01/09/2012	30/09/2012	30	20,86	31,29	2,6075	\$	631.311,19	\$	16.461	\$	1.050.644,71	\$	1.681.955,90
01/10/2012	31/10/2012	31	20,89	31,34	2,6113	\$	631.311,19	\$	17.035	\$	1.067.679,32	\$	1.698.990,51
01/11/2012	30/11/2012	30	20,89	31,34	2,6113	\$	631.311,19	\$	16.485	\$	1.084.164,44	\$	1.715.475,63
01/12/2012	31/12/2012	31	20,89	31,34	2,6113	\$	631.311,19	\$	17.035	\$	1.101.199,05	\$	1.732.510,24
01/01/2013	31/01/2013	31	20,75	31,13	2,5938	\$	631.311,19	\$	16.920	\$	1.118.119,51	\$	1.749.430,70
01/02/2013	29/02/2013	29	20,75	31,13	2,5938	\$	631.311,19	\$	15.829	\$	1.133.948,32	\$	1.765.259,51
01/03/2013	31/03/2013	31	20,75	31,13	2,5938	\$	631.311,19	\$	16.920	\$	1.150.868,78	\$	1.782.179,97
01/04/2013	30/04/2013	30	20,83	31,25	2,6038	\$	631.311,19	\$	16.438	\$	1.167.306,54	\$	1.798.617,73
01/05/2013	31/05/2013	31	20,83	31,25	2,6038	\$	631.311,19	\$	16.986	\$	1.184.292,23	\$	1.815.603,42
01/06/2013	30/06/2013	30	20,83	31,25	2,6038	\$	631.311,19	\$	16.438	\$	1.200.730,00	\$	1.832.041,19
01/07/2013	31/07/2013	31	20,34	30,51	2,5425	\$	631.311,19	\$	16.586	\$	1.217.316,12	\$	1.848.627,31
01/08/2013	31/08/2013	31	20,34	30,51	2,5425	\$	631.311,19	\$	16.586	\$	1.233.902,24	\$	1.865.213,43
01/09/2013	30/09/2013	30	20,34	30,51	2,5425	\$	631.311,19	\$	16.051	\$	1.249.953,33	\$	1.881.264,52

**DEMANDA PRINCIPAL DE BALCONES DE CONTADOR PH VS. JUAN MATA LLANA Y ALONSO PEÑARANDA -  
LIQUIDACION ART. 521.**

2006-0247

PROCESO

Periodo	DESDE	HASTA	DIAS TRANS	Tasa anual corriente	Tasa anual moratoria	Tasa mes Nominal	SUMATORIA CAPITAL	Intereses del Periodo	SUMATORIA INT.-ABONOS	Saldo a pagar Capital + Intereses
	01/10/2013	31/10/2013	31	19,85	29,78	2,4813	\$ 631.311,19	\$ 16.187	\$ 1.266.139,89	\$ 1.897.451,08
	01/11/2013	30/11/2013	30	19,85	29,78	2,4813	\$ 631.311,19	\$ 15.664	\$ 1.281.804,30	\$ 1.913.115,49
	01/12/2013	31/12/2013	31	19,85	29,78	2,4813	\$ 631.311,19	\$ 16.187	\$ 1.297.990,85	\$ 1.929.302,04
	01/01/2014	31/01/2014	31	19,65	29,48	2,4563	\$ 631.311,19	\$ 16.023	\$ 1.314.014,32	\$ 1.945.325,51
	01/02/2014	29/02/2014	29	19,65	29,48	2,4563	\$ 631.311,19	\$ 14.990	\$ 1.329.004,01	\$ 1.960.315,20
	01/03/2014	31/03/2014	31	19,65	29,48	2,4563	\$ 631.311,19	\$ 16.023	\$ 1.345.027,48	\$ 1.976.338,67
	01/04/2014	30/04/2014	30	19,63	29,45	2,4538	\$ 631.311,19	\$ 15.491	\$ 1.360.518,28	\$ 1.991.829,47
	01/05/2014	31/05/2014	31	19,63	29,45	2,4538	\$ 631.311,19	\$ 16.007	\$ 1.376.525,44	\$ 2.007.836,63
	01/06/2014	30/06/2014	30	19,63	29,45	2,4538	\$ 631.311,19	\$ 15.491	\$ 1.392.016,24	\$ 2.023.327,43
	01/07/2014	31/07/2014	31	19,33	29,00	2,4163	\$ 631.311,19	\$ 15.763	\$ 1.407.778,76	\$ 2.039.089,95
							\$	\$ 1.407.779		

**RESUMEN**

SALDO CAPITAL  
INTERESES CTES Y MORA CAUSADOS  
SALDO A PAGAR A JULIO DE 2014

\$ 631.311,19 \$ 1.407.778,76

\$ 631.311,19  
\$ 1.407.778,76  
\$ 2.039.089,95

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO BOCE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MÉRIDA

BOGOTÁ, D.C.

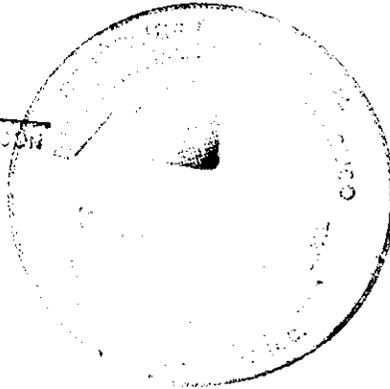
26 AGO 2014

52170  
por el tiempo de legalidad de tres (3) días

127 AGO 2014  
129 AGO 2014

Secretaria

  
DERLY AYUDER RODRIGUEZ ALARCON



Señores  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Ciudad.

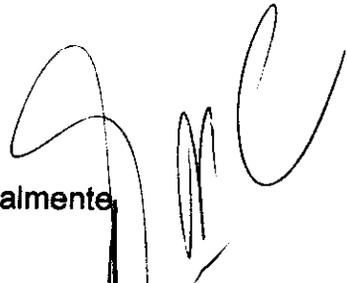
Ref: LIQUIDACION CREDITO DEMANDA PRINCIPAL 2006-0247  
EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR VS JOSE IVAN MATA LLANA -  
ALONSO PEÑARANDA.

Estimados Señores:

Allego al despacho liquidación demanda PRINCIPAL de la referencia hasta la  
fecha, para un total de \$2.039.089,95 a Julio de 2014.

Agradezco correr traslado de la misma.

Cordialmente

  
WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS  
C.c., 11.378.809 de fusa.  
TP. 128039 del CSJ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D. C.

RECEPCIÓN MEMORIAL

Fecha de Recibido: 22 AUG 2014 Para: 2:23 pm

Número de Folios: 04 folios

Quién Recibe: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE RONDA CUARTA DE BOGOTÁ

19 SEP 2014

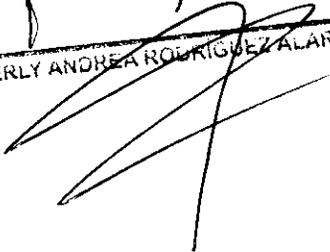
INGRESA AL DESPACHO HOY: \_\_\_\_\_

PARA:

con liquidación de crédito  
Doa principal (A)

Secretaria

DERLY ANDREA RODRIGUEZ ALARCÓN





República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL  
LIQUIDACIONES CIVILES

Concepto Superior  
No. de Radicación

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 11/09/2014  
Juzgado 110014022712

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
01/09/2007	30/09/2007	30	28.515	28.515	28.515	0.07%	\$631.311,19	\$13.022,05	\$13.022,05	\$644.333,24
01/10/2007	31/10/2007	31	31.89	31.89	31.89	0.08%	\$631.311,19	\$14.847,05	\$27.869,09	\$659.180,28
01/11/2007	30/11/2007	30	31.89	31.89	31.89	0.08%	\$631.311,19	\$14.368,11	\$42.237,20	\$673.548,39
01/12/2007	31/12/2007	31	31.89	31.89	31.89	0.08%	\$631.311,19	\$14.847,05	\$57.084,25	\$688.395,44
01/01/2008	31/01/2008	31	32.745	32.745	32.745	0.08%	\$631.311,19	\$15.193,78	\$72.278,03	\$703.589,22
01/02/2008	29/02/2008	29	32.745	32.745	32.745	0.08%	\$631.311,19	\$14.213,54	\$86.491,56	\$717.802,75
01/03/2008	31/03/2008	31	32.745	32.745	32.745	0.08%	\$631.311,19	\$15.193,78	\$101.685,34	\$732.996,53
01/04/2008	30/04/2008	30	32.88	32.88	32.88	0.08%	\$631.311,19	\$14.756,44	\$116.441,78	\$747.752,97
01/05/2008	31/05/2008	31	32.88	32.88	32.88	0.08%	\$631.311,19	\$15.248,32	\$131.690,10	\$763.001,29
01/06/2008	30/06/2008	30	32.88	32.88	32.88	0.08%	\$631.311,19	\$14.756,44	\$146.446,55	\$777.757,74
01/07/2008	31/07/2008	31	32.265	32.265	32.265	0.08%	\$631.311,19	\$14.999,40	\$161.445,94	\$792.757,13
01/08/2008	31/08/2008	31	32.265	32.265	32.265	0.08%	\$631.311,19	\$14.999,40	\$176.445,34	\$807.756,53
01/09/2008	30/09/2008	30	32.265	32.265	32.265	0.08%	\$631.311,19	\$14.515,55	\$190.960,88	\$822.272,07
01/10/2008	31/10/2008	31	31.53	31.53	31.53	0.08%	\$631.311,19	\$14.700,38	\$205.661,27	\$836.972,46
01/11/2008	30/11/2008	30	31.53	31.53	31.53	0.08%	\$631.311,19	\$14.226,18	\$219.887,44	\$851.198,63
01/12/2008	31/12/2008	31	31.53	31.53	31.53	0.07%	\$631.311,19	\$14.700,38	\$234.587,82	\$865.899,01
01/01/2009	31/01/2009	31	30.705	30.705	30.705	0.07%	\$631.311,19	\$14.362,76	\$248.950,58	\$880.261,77
01/02/2009	28/02/2009	28	30.705	30.705	30.705	0.07%	\$631.311,19	\$12.972,82	\$261.923,40	\$893.234,59
01/03/2009	31/03/2009	31	30.705	30.705	30.705	0.07%	\$631.311,19	\$14.362,76	\$276.286,16	\$907.597,35
01/04/2009	30/04/2009	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$631.311,19	\$13.786,10	\$290.072,25	\$921.383,44
01/05/2009	31/05/2009	31	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$631.311,19	\$14.245,63	\$304.317,89	\$935.629,08
01/06/2009	30/06/2009	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$631.311,19	\$13.786,10	\$318.103,99	\$949.415,18
01/07/2009	31/07/2009	31	27.975	27.975	27.975	0.07%	\$631.311,19	\$13.230,19	\$331.334,18	\$962.645,37
01/08/2009	31/08/2009	31	27.975	27.975	27.975	0.07%	\$631.311,19	\$13.230,19	\$344.564,37	\$975.875,56
01/09/2009	30/09/2009	30	27.975	27.975	27.975	0.06%	\$631.311,19	\$12.803,41	\$357.367,78	\$988.678,97
01/10/2009	31/10/2009	31	25.92	25.92	25.92	0.06%	\$631.311,19	\$12.361,65	\$369.729,43	\$1.001.040,62
01/11/2009	30/11/2009	30	25.92	25.92	25.92	0.06%	\$631.311,19	\$11.962,88	\$381.692,31	\$1.013.003,50
01/12/2009	31/12/2009	31	25.92	25.92	25.92	0.06%	\$631.311,19	\$12.361,65	\$394.053,95	\$1.025.365,14
01/01/2010	31/01/2010	31	24.21	24.21	24.21	0.06%	\$631.311,19	\$11.628,07	\$406.682,02	\$1.036.993,21
01/02/2010	28/02/2010	28	24.21	24.21	24.21	0.06%	\$631.311,19	\$10.502,77	\$416.184,79	\$1.047.495,98
01/03/2010	31/03/2010	31	24.21	24.21	24.21	0.06%	\$631.311,19	\$11.628,07	\$427.812,86	\$1.059.124,05
01/04/2010	30/04/2010	30	22.965	22.965	22.965	0.06%	\$631.311,19	\$10.729,94	\$438.542,81	\$1.069.854,00
01/05/2010	31/05/2010	31	22.965	22.965	22.965	0.06%	\$631.311,19	\$11.087,61	\$449.630,42	\$1.080.941,61
01/06/2010	30/06/2010	30	22.965	22.965	22.965	0.06%	\$631.311,19	\$10.729,94	\$460.360,36	\$1.091.671,55
01/07/2010	31/07/2010	31	22.41	22.41	22.41	0.06%	\$631.311,19	\$10.844,92	\$471.205,28	\$1.102.516,47
01/08/2010	31/08/2010	31	22.41	22.41	22.41	0.06%	\$631.311,19	\$10.844,92	\$482.050,20	\$1.113.361,39
01/09/2010	30/09/2010	30	22.41	22.41	22.41	0.05%	\$631.311,19	\$10.495,09	\$492.545,29	\$1.123.856,48
01/10/2010	31/10/2010	31	21.315	21.315	21.315	0.05%	\$631.311,19	\$10.362,87	\$502.908,16	\$1.134.219,35
01/11/2010	30/11/2010	30	21.315	21.315	21.315	0.05%	\$631.311,19	\$10.028,58	\$512.936,74	\$1.144.247,93
01/12/2010	31/12/2010	31	21.315	21.315	21.315	0.05%	\$631.311,19	\$10.362,87	\$523.299,61	\$1.154.610,80
01/01/2011	31/01/2011	31	23.415	23.415	23.415	0.06%	\$631.311,19	\$11.283,58	\$534.583,19	\$1.165.894,38
01/02/2011	28/02/2011	28	23.415	23.415	23.415	0.06%	\$631.311,19	\$10.191,62	\$544.774,82	\$1.176.086,01
01/03/2011	31/03/2011	30	23.415	23.415	23.415	0.06%	\$631.311,19	\$11.283,58	\$556.058,40	\$1.187.369,54
01/04/2011	30/04/2011	31	26.535	26.535	26.535	0.06%	\$631.311,19	\$12.215,85	\$568.274,25	\$1.199.585,49
01/05/2011	31/05/2011	31	26.535	26.535	26.535	0.06%	\$631.311,19	\$12.623,05	\$580.897,30	\$1.212.208,49
01/06/2011	30/06/2011	30	26.535	26.535	26.535	0.06%	\$631.311,19	\$12.215,85	\$593.113,16	\$1.224.424,35
01/07/2011	31/07/2011	31	27.945	27.945	27.945	0.07%	\$631.311,19	\$13.217,61	\$606.330,77	\$1.237.649,96
01/08/2011	30/08/2011	31	27.945	27.945	27.945	0.07%	\$631.311,19	\$13.217,61	\$619.548,38	\$1.250.851,57
01/09/2011	30/09/2011	30	27.945	27.945	27.945	0.07%	\$631.311,19	\$12.791,24	\$632.339,62	\$1.263.650,81
01/10/2011	31/10/2011	31	29.085	29.085	29.085	0.07%	\$631.311,19	\$13.693,57	\$646.033,19	\$1.277.344,38
01/11/2011	30/11/2011	30	29.085	29.085	29.085	0.07%	\$631.311,19	\$13.251,84	\$659.285,03	\$1.290.596,22



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 11/09/2014  
Juzgado 110014022712

01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$631.311,19	\$13.693,57	\$672.978,59	\$1.304.289,78
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$631.311,19	\$14.023,01	\$687.001,60	\$1.318.312,79
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$631.311,19	\$13.118,30	\$700.119,90	\$1.331.431,09
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$631.311,19	\$14.023,01	\$714.142,90	\$1.345.454,09
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$631.311,19	\$13.929,23	\$728.072,14	\$1.359.383,33
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$631.311,19	\$14.393,54	\$742.465,68	\$1.373.776,87
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$631.311,19	\$13.929,23	\$756.394,91	\$1.387.706,10
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$631.311,19	\$14.602,38	\$770.997,29	\$1.402.308,48
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$631.311,19	\$14.602,38	\$785.599,68	\$1.416.910,87
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$631.311,19	\$14.131,34	\$799.731,01	\$1.431.042,20
01/10/2012	31/10/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$631.311,19	\$14.620,77	\$814.351,79	\$1.445.662,98
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$631.311,19	\$14.149,13	\$828.500,92	\$1.459.812,11
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$631.311,19	\$14.620,77	\$843.121,69	\$1.474.432,88
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$631.311,19	\$14.534,90	\$857.656,59	\$1.488.967,78
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$631.311,19	\$13.128,30	\$870.784,89	\$1.502.096,08
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$631.311,19	\$14.534,90	\$885.319,80	\$1.516.630,99
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$631.311,19	\$14.113,54	\$899.433,34	\$1.530.744,53
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$631.311,19	\$14.583,99	\$914.017,32	\$1.545.328,51
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$631.311,19	\$14.113,54	\$928.130,86	\$1.559.442,05
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$631.311,19	\$14.282,65	\$942.413,51	\$1.573.724,70
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$631.311,19	\$14.282,65	\$956.696,16	\$1.588.007,35
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$631.311,19	\$13.821,92	\$970.518,08	\$1.601.829,27
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$631.311,19	\$13.979,61	\$984.497,69	\$1.615.808,88
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$631.311,19	\$13.528,66	\$998.026,34	\$1.629.337,53
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$631.311,19	\$13.979,61	\$1.012.005,96	\$1.643.317,15
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$631.311,19	\$13.855,43	\$1.025.861,39	\$1.657.172,58
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$631.311,19	\$12.514,58	\$1.038.375,97	\$1.669.687,16
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$631.311,19	\$13.855,43	\$1.052.231,40	\$1.683.542,59
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$631.311,19	\$13.396,45	\$1.065.627,85	\$1.696.939,04
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$631.311,19	\$13.843,00	\$1.079.470,85	\$1.710.782,04
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$631.311,19	\$13.396,45	\$1.092.867,30	\$1.724.178,49
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$631.311,19	\$13.656,14	\$1.106.523,44	\$1.737.834,63

Ultima liquidación aprobada (Fis. 91 y 92, cmo. 1)  
Intereses generados desde última liquidación aprobada (Fis. 91 y 92, cmo. 1)  
Total debido

\$	758.529,39
\$	1.106.523,44
\$	1.865.052,83

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA  
CUANTÍA DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PSAA 13-9962 DE 2013, ARTÍCULO 52)

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014)

**RADICACIÓN 110014003017200600247**  
**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

Procede el juzgado a decidir sobre la legalidad de la liquidación del crédito practicada por la parte actora (fls. 155 a 157, cdno. 1), la cual, se debe hacer la precisión, se entrará estudiar teniendo como punto de referencia la liquidación de crédito efectuada por el Juzgado Segundo (2º) Civil Municipal de Bogotá D.C., realizada el 31 de agosto de 2007 (fls. 91 y 92, cdno. 1), la cual sirvió de sustento para negar la solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por el extremo convocado (fl. 112, cdno. 1).

Revisada la misma, se observa que ésta debe ser modificada, pues los intereses moratorios no fueron calculados de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna "Tasa Anual" consignada en la liquidación practicada por el despacho, documento que hace parte integral de este proveído.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en la regla 3ª del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, se **RESUELVE:**

1º- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y **APROBARLA** en la suma de **\$1'865.052,83**.

Notifíquese y cúmplase,

**CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA**  
Juez  
(3)

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE  
BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 SEP 2014.

Estado No.

120

  
DERLY ANDREA RODRÍGUEZ ALARCÓN  
Secretaria

NSSF



164

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. JUNIO 25 DE 2014.

OFICIO No. 5882

Señor  
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CIUDAD

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No. 1999-9793 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR BANCAFE contra JOSÉ IVÁN MATALLANA ESLAVA

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de solicitarle se sirva a informar a este despacho judicial el estado actual del proceso No 2006-0247 que adelanta el Edificio Balcones de Contador contra Iván Matallana Eslava.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ  
SECRETARIA

JET

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
RECEPCION MEMORIAL  
Fecha de Recibido: 29 SEP 2014 Hora: 3:24 pm  
Número de Folios: al folio  
Cifras Recibidas: f

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA EJECUTIVA  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y COMERCIAL  
BOGOTÁ, D. C.

01 OCT 2014

INGRESA AL

PARA:

Solicitud Estado actual  
del proceso (3)

Secretaria

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y RAZÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PSAA 13-9962 DE 2013, ARTÍCULO 52)

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil catorce (2014)

**RADICACIÓN 110014003017200600247  
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

Atendiendo la solicitud realizada por el Juzgado Quinto (5°) de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. mediante oficio número 5882 de calenda 25 de junio de 2014, visto a folio 164 de este legajo, Secretaría proceda a dar respuesta inmediata, indicando, en el mismo, el estado actual tanto del proceso principal como del acumulado.

Notifíquese y cúmplase,

**CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA**  
Juez  
(4)

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ	
Bogotá, D.C.	<b>07 OCT 2014</b>
Estado No.	<u>137</u>
 DERLY ANDREA RODRÍGUEZ ALARCÓN Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
DE BOGOTÁ D.C.,  
(ACUERDO PSAA 13-9962 DE 31 DE JULIO DE 2013 ARTÍCULO 52)  
CALLE 12 No. 9-55 Complejo Judicial KAYSSER Interior 1 Piso 4

Bogotá D.C., octubre 14 de 2014

Oficio No. 1255

Señor(es)

**JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Ciudad.

JUZGADO ORIGEN – JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2006-00247

**De:** EDIFICIO BALCONES DEL CONTADOR P.H. NIT 900.017.163-1

**Contra:** JOSÉ IVAN MATALLANA ESLAVA C.C 79.151.363

ALONSO PEÑARANDA C.C 79.361.196

Comunico a Usted, que por auto de fecha tres (03) de octubre de dos mil catorce (2014), dictado dentro del asunto en referencia, ordenó oficiarles a fin de dar respuesta a su oficio No 5882 de fecha 25 de junio de 2014.

Conforme a lo anterior me permito informar las actuaciones de la demanda principal y demanda acumulada cursantes en este estrado judicial de la siguiente manera:

- Por auto de 24 de abril de 2014 se avoca conocimiento de las demandas provenientes del Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá, se declara no probado el incidente de nulidad. (Fl. 62 cdno 4)
- Por auto de 11 de julio de 2014 se ordena seguir adelante la ejecución de la demanda principal (Fl. 151 cdno 1)
- Por auto de 11 de julio de 2014 se ordena seguir adelante la ejecución de la demanda acumulada ( Fl. 39 cdno 3)
- Por auto de 10 de septiembre de 2014 se inicia INCIDENTE DE EXCLUSION de la lista de auxiliares de la justicia, dispone RELEVAR del cargo de secuestre a Gina Marcela Martín y en su lugar designa a Custodiemos S.A.S Custodiemos S.A.S (Fl. 62 cdno 2)

Con lo anterior se deduce que el proceso se encuentra activo que tanto la demanda principal como la demanda acumulada se encuentran en etapa de ejecución con autos del art 507 C.P.C de fecha 11 de julio de 2014 y con liquidaciones de crédito y costas aprobada.

“AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA”

Atentamente,

**DERLY ANDREA RODRÍGUEZ ALARCÓN**



162

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA  
CUANTI A DE BOGOTA D.C.

## INFORME SECRETARIAL

PROCESO No. 06-02417

HOY 24 FEB 2014 INGRESA EL PRESENTE PROCESO AL  
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, PARA AVOCAR CONOCIMIENTO DE  
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EMDIANTE ACUERDO No. CSBTA  
15-383 DEL 4 DE FEBRERO DE 2015.

ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO  
SECRETARIA

1691

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015).

RAD: 2006-0247-12

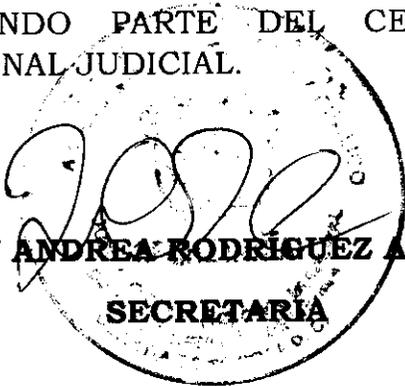
167

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA  
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PSAA 13-9962 DE 2013,  
ARTÍCULO 52)

DEJO CONSTANCIA QUE ENTRE LOS DÍAS MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE  
HASTA EL DÍA LUNES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2014, **NO HUBO  
ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO NO  
CORRIERON TÉRMINOS JUDICIALES**, TODA VEZ QUE EN EL EDIFICIO  
DONDE QUEDA UBICADO ESTE DESPACHO SE RESTRINGIÓ EL ACCESO  
AL PÚBLICO HACIENDO PARTE DEL CESE DE ACTIVIDADES  
CONVOCADO POR ASONAL JUDICIAL.

  
DERLY ANDREA RODRIGUEZ ALARCÓN

SECRETARÍA

Señor:

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA (en conocimiento actual)

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Viene de él)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2006-0247  
DEMANDANTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.  
DEMANDADOS: JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA Y ALONSO PEÑARANDA.

Entre MARTHA CECILIA ALVARADO ALZATE, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No 51.989.698 de Bogotá, obrando en calidad de representante legal, y en nombre y representación DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CONTADOR P.H. con NIT.9000017163-1, como se acredita con el certificado expedido por la alcaldía Local, persona jurídica con domicilio en Bogotá D.C. quien para los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denomina EL CEDENTE por una parte y por la otra HUBER FERNANDO PINEDA TORRES, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No 79.326.782 de Bogotá, quien para los efectos de este contrato se denomina EL CESIONARIO, y nuevo propietario de los derechos de crédito del proceso que cursa en el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ, Y VIENE DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, hemos celebrado un contrato de CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS DE CREDITO que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H. es acreedor demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CONTRA JOSÉ IVAN MATA LLANA ESLAVA Y ALONSO PEÑARANDA, con radicado No 2006-0247, que se surte actualmente en ese despacho judicial con el fin de cobrar las obligaciones de expensas en mora, al igual que las multas y sanciones adeudadas al conjunto residencial EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H. con NIT No 9000017163-1.

SEGUNDA: Por medio del presente contrato de CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS DE CREDITO, DE EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H. en su calidad de demandante y en este contrato el CEDENTE, transfiere y cede a favor de HUBER FERNANDO PINEDA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.326.782 de Bogotá, la totalidad de los derechos de crédito que están siendo cobrados dentro del proceso de la referencia, y cualquier clase de prerrogativa derivada del mismo.

TERCERA: Los derechos de la CESION enunciados, se ceden a título oneroso por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$52.160.000) que comprende el capital, intereses, gastos, costas procesales y honorarios de abogado externo por la suma de \$8.160.000, y todo gasto derivado del ejercicio de la acción ejecutiva, y los gastos que a la fecha no hayan sido sufragados por el CEDENTE, o los que se generen a partir de la fecha de esta cesión son de cargo del CESIONARIO.

El Abogado expedirá paz y Salvo, al CEDENTE.

CUARTA: Las sumas anteriormente descritas y acordadas fueron pagadas por el CESIONARIO señor HUBER FERNANDO PINEDA TORRES y recibidas a entera satisfacción por el CEDENTE, EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H, quien actúa a través de su representante legal Sra. MARTHA CECILIA ALVARADO ALZATE.

QUINTA: Que esta cesión de derechos litigiosos a título de venta se hace sin responsabilidad del CEDENTE en el estado en que se encuentra y que el CESIONARIO declara de manera expresa conocer y aceptar de tal manera que el mismo continúe adelantado el proceso en su calidad de ACREEDOR DEMANDANTE, por la totalidad del Saldo insoluto de la obligación según aprobación del crédito. Por ser una obligación de cuotas de administración, se entiende que para el CEDENTE, la obligación de las mismas queda cancelada hasta la cuota de Julio de 2014, fecha de la sentencia.

170

CONSEJO DE ADMINISTRACION

18



**SEXTA:** El cesionario **HUBER FERNANDO PINEDA TORRES** acepta la cesión que se hace en los términos relacionados y de conformidad con el artículo 62 del C.P.C declara y acepta que recibe y asume el proceso en el estado en que se encuentra, y por tanto el **CEDENTE**, no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del deudor, ni asume responsabilidad alguna por el pago del crédito, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

**SEPTIMA:** EL **CESIONARIO** será responsable a partir de la fecha de este contrato, del pago de los gastos que demande en adelante el proceso sin que EL **CEDENTE, EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR PH**, tenga responsabilidad alguna por el pago de estas sumas, ni el **CESIONARIO** hará exigible las mismas al **CEDENTE**, y propietario de los derechos de crédito. EL **CESIONARIO** se encuentra facultado con la firma de este documento para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían al **CEDENTE**, incluyendo el de continuar el trámite de la ejecución en calidad de demandante con el fin de hacer efectivos sus derechos, y el crédito cedido.

**OCTAVA:** Las partes de este contrato solicitan al señor juez impartirle aprobación a esta **CESION** y tener y reconocer como **CESIONARIO** y propietario de los derechos del crédito que se persiguen dentro del proceso al señor **HUBER FERNANDO PINEDA TORRES** quien se subroga para todos los efectos legales.

**NOVENA:** Es obligación del **CEDENTE** y del **CESIONARIO** suscribir este documento ante **NOTARIO PUBLICO** para ser presentado al juzgado 12 Civil Municipal de descongestión Bogotá, o al juzgado quien conozca del expediente. Sin este requisito este contrato carece de validez alguna.

**DECIMA:** Para todos los efectos derivados de la **CESION** de los derechos del crédito en referencia y los judiciales, nos permitimos informar que el **CESIONARIO**, podrá ser notificado a partir de la firma de este documento en la Cra 8 No. 15-73, of.1002 de Bogotá, Tel.

Para constancia de lo anterior, una vez leído y aprobado en todas sus partes por quienes suscriben este documento, se firma en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil quince (2015) en dos ejemplares de igual contenido.

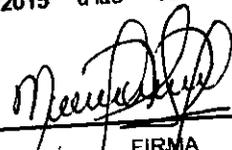
Del señor Juez respetuosamente.

**EL CEDENTE:**

**CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CONTADOR P.H.**  
Nit.9000017163-1  
**MARTHA CECILIA ALVARADO ALZATE,**  
C.C No51.989.698 de Bogotá,

**EL SECIONARIO**

**HUBER FERNANDO PINEDA TORRES**  
C.C. 79.326.782 DE BOGOTÁ.

**NOTARIA 4** **PRESENTACIÓN PERSONAL**  
El anterior memorial fue presentado personalmente por:  
**ALVARADO ALZATE MARTHA CECILIA**  
quien se identificó con: C.C. 51989698  
y la T.P. No. del C.S.J.  
y declaró que la firma y huella que allí aparecen son  
suyas. bvnln6nhvhf55fvd  
Bogotá D.C. 18/02/2015 a las 09:48:14 a.m.  
   
FIRMA  
  
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C. PB

NOTARIA 4

**NOTARIA**  
**35**

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO CON HUELLA**  
**M.A. BEATRIZ SANIN POSADA**  
**NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**



Certifica que:

Este documento dirigido a: Juez  
fue presentado personalmente el día: 17/02/2015  
Por:

**PINEDA TORRES HUBER FERNANDO**

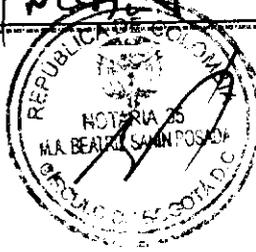
Quien se identificó con: C.C. **79326782**  
y con T.P No. \*\* del C.S.J.

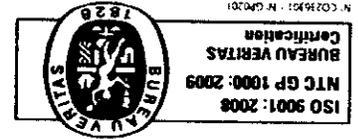


y manifiesto que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. En constancia firma nuevamente y por solicitud suya estampa la huella de su indice derecho.

"La certificación de la huella causa derechos notariales según tarifa"

Bogotá D.C. 17/02/2015  
mun56mj5tmg55gty





Tel: Email:

**BOGOTÁ HUMANANA**

17/02/2015 08:19 PM

Página 1 de 1

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 17/02/2015 08:19 PM

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150130064811**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011. Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presuntirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**JULIETA NARANJO LUJAN  
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN**

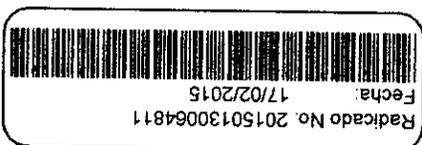
Que mediante acta de Consejo de Administración del 15 de Mayo de 2014 se eligió a MARTHA CECILIA ALVARADO ALZATE con CÉDULA DE CIUDADANIA 51989698, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Junio de 2014 al 31 de Mayo de 2015. Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 34 del 15 de Enero de 2004, corda ante la Notaría 16 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogien al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-99200.

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1885 del 14 de Junio de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Persona Jurídica para el(la) EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 16 A # 137 - 29 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

**HACE CONSTAR  
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN  
Bogotá D.C.,**

**ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
DESPACHO ALCALDE LOCAL**



172

Señor:  
 JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ (en  
 conocimiento actual) o JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Viene de él)  
 E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2006-0247

DEMANDANTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.  
 DEMANDADOS: JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA Y ALONSO  
 PENARANDA.

El suscrito WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS, identificado con la C.C. 11.378.809 de Fusagasugá, TP. 128039 del C.S de la J, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, quien actúa como apoderado judicial a nombre del ACTOR CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CONTADOR P.H. con NIT.9000017163-1, me permitió llegar al despacho CESION DE DERECHOS, celebrada entre mi representado y el Sr. HUBER FERNANDO PINEDA TORRES, a fin de que se sirva darle trámite de aprobación, de tener al CESIONARIO, A PARTIR DE LA FECHA COMO ACTOR DEL PROCESO.

Atentamente,

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS  
 C.C. 11.378.809 de Fusa  
 TP. 128039 del CSJ.

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO VEINTICHO CIVIL MUNICIPAL  
 DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA  
 DE BOGOTÁ, D.C.  
 RECIBIDO  
 26 FEB. 2015



Fecha: 26 FEB. 2015  
 Hora: 11:10  
 Folios:  
 Recibe:

**PRESENTACION PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**ORTIZ ROJAS WILSON ALBERTO**  
 quien se identificó con: C.C. 11378809  
 y la TP No. 128039 del CSJ.  
 ante la suscrita Notaría.  
 aa23eeqdaeqzqas

Bogotá D.C. 18/02/2015 a las 09:47:01 a.m.

FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELAZQUEZ  
 NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

Señor: JUZGADO 28 CIVIL DE DESCONGESTION.  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA (en conocimiento actual) o JUZGADO EN CONOCIMIENTO ACTUAL  
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Viene de él)  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2006-0247  
DEMANDANTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.  
DEMANDADOS: JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA Y ALONSO PEÑARANDA.

El suscrito WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS, identificado con la C.C. 11.378.809 de Fusagasugá, TP. 128039 del C S de la J, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, me permito presentar al despacho RENUNCIA al poder conferido por CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CONTADOR P.H. con Nit.9000017163-1, informando al despacho que se me han cancelado los HONORARIOS correspondientes a mi gestión hasta la fecha, acordados por el actor dentro del contrato de CESION, y a satisfacción de mi parte.

Atentamente,

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS  
C.c. 11.378.809 de Fusa  
TP. 128039 del CSJ.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 28 CIVIL DE DESCONGESTION MUNICIPAL  
D.C. DESCONGESTION DE BOGOTA CUANTIA

17 MAR 2015

Fecha: 17 MAR 2015  
Hora: 12:41  
Notios: A. de

**NOTARIA 4** PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**ORTIZ ROJAS WILSON ALBERTO**  
quien se identificó con: C.C. 11378809  
y la T.P. No. 128039 del C.S.J.  
ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 18/02/2015 a las 09:47:01 a.m.

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

Señor:

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA (en conocimiento actual)

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Viene de él)

E. S. D.

Juzgado 28 Civil Municipal Descongestion de Bogotá

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2006-0247

DEMANDANTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.

DEMANDADOS: JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA Y ALONSO PEÑARANDA.

Entre **MARTHA CECILIA ALVARADO ALZATE**, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No 51.989.698 de Bogotá, obrando en calidad de representante legal, y en nombre y representación DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CONTADOR P.H. con Nit.9000017163-1**, como se acredita con el certificado expedido por la alcaldía Local, persona jurídica con domicilio en Bogotá D.C. quien para los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denomina **EL CEDENTE** por una parte y por la otra **HUBER FERNANDO PINEDA TORRES**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No 79.326.782 de Bogotá, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL CESIONARIO**, y nuevo propietario de los derechos de crédito del proceso que cursa en el **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ, Y VIENE DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL**, hemos celebrado un contrato de **CESION DE DERECHOS LITIGIOSODE CREDITO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H. es acreedor demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CONTRA **JOSÉ IVAN MATALLANA ESLAVA Y ALONSO PEÑARANDA**, con radicado No 2006-0247, que se surte actualmente en ese despacho judicial con el fin de cobrar las obligación de expensas en mora, al igual que las multas y sanciones adeudadas al conjunto residencial **EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H. con NIT No 9000017163-1**.

**SEGUNDA:** Por medio del presente contrato de **CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS DE CREDITO, DE EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H** en su calidad de demandante y en este contrato el **CEDENTE**, transfiere y cede a favor de **HUBER FERNANDO PINEDA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 79.326.782 de Bogotá**, la totalidad de los derechos de crédito que están siendo cobrados dentro del proceso de la referencia, y cualquier clase de prerrogativa derivada del mismo.

**TERCERA:** Los derechos de la **CESION** enunciados, se ceden a título oneroso por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$52.160.000)** que comprende el capital, intereses, gastos, costas procesales y honorarios de abogado externo por la suma de **\$8.160.000**, y todo gasto derivado del ejercicio de la acción ejecutiva, y los gastos que a la fecha no hayan sido sufragados por el **CEDENTE**, o los que se generen a partir de la fecha de esta cesión son de cargo del **CESIONARIO**.

El Abogado expedirá paz y Salvo, al **CEDENTE**.

**CUARTA:** Las sumas anteriormente descritas y acordadas fueron pagadas por el **CESIONARIO** señor **HUBER FERNANDO PINEDO TORRES** y recibidas a entera satisfacción por el **CEDENTE**, **EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H**, quien actúa a través de su representante legal **Sra. MARTHA CECILIA ALVARADO ALZATE**.

**QUINTA:** Que esta cesión de derechos litigiosos a título de venta se hace sin responsabilidad del **CEDENTE** en el estado en que se encuentra y que el **CESIONARIO** declara de manera expresa conocer y aceptar de tal manera que el mismo continúe adelantado el proceso en su calidad de **ACREEDOR DEMANDANTE**, por la totalidad del Saldo insoluto de la obligación según aprobación del crédito. Por ser una obligación de cuotas de administración, se entiende que para el **CEDENTE**, la obligación de las mismas queda cancelada hasta la cuota de Julio de 2014, fecha de la sentencia.

176

COPIA  
DE  
LA  
ACTA  
DE  
LA  
SESION  
DE  
LA  
COMISION  
DE  
CONVENCIONES  
Y  
REGLAMENTO

72

127

**SEXTA:** El cesionario **HUBER FERNANDO PINEDA TORRES** acepta la cesión que se hace en los términos relacionados y de conformidad con el artículo 62 del C.P.C declara y acepta que recibe y asume el proceso en el estado en que se encuentra, y por tanto el **CEDENTE**, no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del deudor, ni asume responsabilidad alguna por el pago del crédito, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

**SEPTIMA:** EL **CESIONARIO** será responsable a partir de la fecha de este contrato, del pago de los gastos que demande en adelante el proceso sin que EL **CEDENTE**, **EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR PH**, tenga responsabilidad alguna por el pago de estas sumas, ni el **CESIONARIO** hará exigible las mismas al **CEDENTE**, y propietario de los derechos de crédito. EL **CESIONARIO** se encuentra facultado con la firma de este documento para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían al **CEDENTE**, incluyendo el de continuar el trámite de la ejecución en calidad de demandante con el fin de hacer efectivos sus derechos, y el crédito cedido.

**OCTAVA:** Las partes de este contrato solicitan al señor juez impartirle aprobación a esta **CESION** y tener y reconocer como **CESIONARIO** y propietario de los derechos del crédito que se persiguen dentro del proceso al señor **HUBER FERNANDO PINEDA TORRES** quien se subroga para todos los efectos legales.

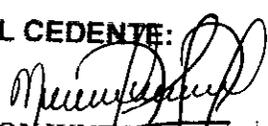
**NOVENA:** Es obligación del **CEDENTE** y del **CESIONARIO** suscribir este documento ante **NOTARIO PUBLICO** para ser presentado al juzgado 12 Civil Municipal de descongestión Bogotá, o al juzgado quien conozca del expediente. Sin este requisito este contrato carece de validez alguna.

**DECIMA:** Para todos los efectos derivados de la **CESION** de los derechos del crédito en referencia y los judiciales, nos permitimos informar que el **CESIONARIO**, podrá ser notificado a partir de la firma de este documento en la Cra 8 No. 15-73, of.1002 de Bogotá, Tel.

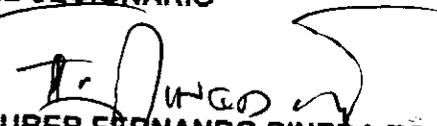
Para constancia de lo anterior, una vez leído y aprobado en todas sus partes por quienes suscriben este documento, se firma en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil quince (2015) en dos ejemplares de igual contenido.

Del señor Juez respetuosamente.

**EL CEDENTE:**

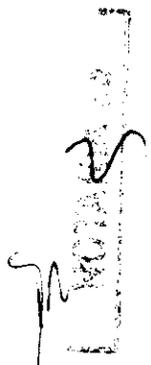
  
**CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CONTADOR P.H.**  
Nit.9000017163-1  
**MARTHA CECILIA ALVARADO ALZATE,**  
C.C No51.989.698 de Bogotá,

**EL SECIONARIO**

  
**HUBER FERNANDO PINEDA TORRES**  
C.C. 79.326.782 DE BOGOTÁ.

	<b>PRESENTACIÓN PERSONAL</b>
	El anterior memorial fue presentado personalmente por:
<b>ALVARADO ALZATE MARTHA CECILIA</b>	
quien se identificó con: C.C. 51989698	
y la T.P. No. del C.S.J.	
y declaró que la firma y huella que allí aparecen son suyas.	
bvnhn6nhvntf55fvb	
Bogotá D.C. 18/02/2015 a las 09:48:14 a.m.	
	
	<b>FIRMA</b>
	<b>PB</b>
<b>VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ</b> NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.	

DIVE



NOTARIA  
35

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO CON HUELLA**  
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA  
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



www.notariaenlinea.com  
MPMWIPPZORNDLKLK

Certifica que:

Este documento dirigido a: Juez  
fue presentado personalmente el día: 17/02/2015  
Por:

**PINEDA TORRES HUBER FERNANDO**

Quien se identificó con: C.C. **79326782**  
y con T.P No. \*\* del C.S.J.



y manifiesto que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. En constancia firma nuevamente y por solicitud suya estampa la huella de su índice derecho.

"La certificación de la huella causa derechos notariales según tarifa"

Bogotá D.C. 17/02/2015  
mun56mj5tmg55gty





Matha Herrera Angarita

178

Abogados Especializados  
CIVIL - FAMILIA - PÚBLICO - ASESORÍAS EN DERECHOS LITIGIOSOS



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA  
DE BOGOTA, D.C.

RECIBIDO 18 MAR. 2015

Fecha: 2:48  
Hora: 1  
Folios:  
Recibí:

Señor:

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA  
ORIGEN: JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (SUPRIMIDO)  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2006-0247 (17)  
DEMANDANTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H  
DEMANDADO: JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA Y ALONSO PEÑARANDA

**MARTHA HERRERA ANGARITA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.767.421 de Bogotá abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 225.462 del C.S de la J. quien actúa como apoderada del señor **HUBER FERNANDO PINEDA TORRES**, también mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá. Identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.326.782 de Bogotá. Quien actúa como **PROPIETARIO Y CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE CREDITO** del proceso de la referencia, por medio del presente allego poder conferido por el cesionario a la suscrita para que su señoría se sirva reconocerme personería jurídica para actuar dentro del proceso, así mismo adjunto cesión de la compra de los derechos de crédito a su despacho.

De otra parte pido a su despacho se reconozca como **CESIONARIO Y PROPIETARIO DE LOS DERECHOS DE CREDITO A MI PODERDANTE** señor **HUBER FERNANDO PINEDA TORRES**.

Respetuosamente,

**MARTHA HERRERA ANGARITA**  
C.C 51.767.421 de Bogotá.  
T.P. 225.462 del C.S. de la J.  
Cra 8 No. 15-73 Oficina 10 – 02  
Tel. 561 18 19- 561 18 93

179

Señores: **Juzgado 28 Civil Municipal Descongestión**  
**JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ.**  
**JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN**  
E S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2006-247**  
**DEMANDANTE: EDIFICIO BALCONES DEL CONTADOR P.H.**  
**DEMANDADOS: JOSE IVAN MATAALLANA ESLAVA Y ALONSO PEÑARANDA**

**JOSÉ RAFEL HERRERA ANGARITA**, mayor de edad domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.624.680 de Bogotá, por medio del presente escrito me dirijo muy respetuosamente ante su honorable despacho con el fin de informarle, que fui nombrado secuestre por el juzgado (12) Doce Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá, dentro del proceso No 2006- 00247 demandante: **EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H. CONTRA JOSÉ IVAN MATAALLANA ESLAVA Y ALONSO PEÑARANDA**, este nombramiento fue realizado por medio de telegrama No 794 fechado de octubre 14 de 2014, el suscrito procedió a realizar la aceptación del cargo dirigido al juzgado referenciado pero a la fecha ha sido imposible en esa fecha los Juzgados se encontraban en paro y nuevamente trate de radicar la aceptación del cargo pero ha sido imposible toda vez que ese juzgado fue suprimido, este proceso se encuentra en la etapa de nueva adjudicación del juez.

*Es por eso que pongo en conocimiento de su despacho y tomo posesión ante ustedes en cumplimiento de lo encomendado.*

Por todo lo antes expuesto pido se tenga como posesionado al suscrito ante su honorable despacho.

Respetuosamente

  
**JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA**  
**C.C. 79.624.680. DE BOGOTÁ**  
**CEL 311 577 85 41, 56118139.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VENTROCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA**  
**DE BOGOTÁ, D.C.**

RECIBIDO  
Fecha: 20 MAR 2015  
Hora: 3:31 PM  
Folios: 2 Folios  
Recibido: Adel (MAPE)

175

Señor

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.  
ORIGEN: JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E. S. D.

REFERENCIA: PODER

PROCESO: EJECUTIVO: No. 2006-0247

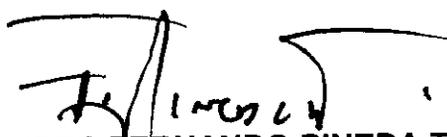
DEMANDANTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H

DEMANDADO: JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA Y ALONSO PEÑARANDA.

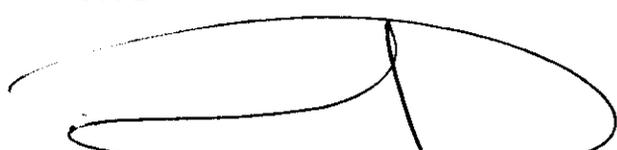
HUBER FERNANDO PINEDA TORREZ, mayor de edad, domiciliada y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.326.782 de Bogotá, en calidad de CESIONARIO Y PROPIETARIO DE LOS DERECHOS DE CREDITO respecto del inmueble embargado y secuestrado ubicado en la Carrera 16 A NO. 137-29 Apto 103 EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora MARTHA HERRERA ANGARITA, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 225.462 del C.S. de la J. identificada al pie de su firma, para que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta la culminación el Proceso de la referencia, proponga excepciones de ser necesario, incidentes, Nulidades, solicite remates, Adjudicaciones entre otros.

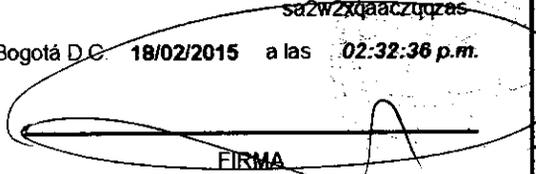
Mi apoderada además de las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder que le otorga el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil, tiene las de : Recibir, desistir, transigir, conciliar, incidentar, cobrar, reasumir, sustituir el poder y reasumirlo y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocer personería en los términos aquí señalados, en el presente poder.

  
HUBER FERNANDO PINEDA TORRES  
C.C. No. 79.326.782 de Bogotá.

ACEPTO:

  
MARTHA HERRERA ANGARITA  
C.C. 51.767.421 de Bogotá  
T.P. 225.462 del C.S. de la J.  
Cra 8 No. 15-73 oficina 10-02  
Tel. 561 18 19 - 561 18 93

	<b>PRESENTACIÓN PERSONAL</b>
	El anterior memorial fue presentado personalmente por:
<b>HERRERA ANGARITA MARTHA CECILIA</b> quien se identificó con: C.C. 51767421 y la T.P. No. 225462 del C.S.J. ante la suscrita Notaria.	
Bogotá D.C. 18/02/2015 a las 02:32:36 p.m.	
 FIRMA	
	
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.	

SBR

**NOTARIA**  
**35**

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO**

**M.A. BEATRIZ SANIN POSADA**  
**NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**



Certifica que:

Este documento dirigido a: Juez

fue presentado personalmente el día: 19/02/2015

Por:

**PINEDA TORRES HUBER FERNANDO**

Quien se identificó con: **C.C. 79326782**  
y con T.P No. \*\* del C.S.J.

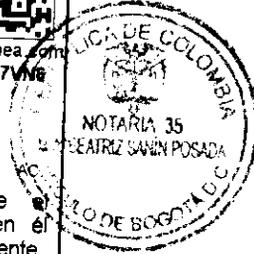


y manifiesto que reconoce expresamente  
contenido del mismo y que la firma que en él  
aparece es suya. En constancia firma nuevamente



Bogotá D.C. 19/02/2015  
2d1qw2cqadzqqzas

www.notariaenlinea.com  
7CLDF82727M87VNe



Entregando lo mejor de  
los colombianos

20 MAR 2015

Servicios Postales  
Nacionales S.A.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DEBOGOTÁ  
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
CARRERA 10 No. 19-65 piso 5  
TELÉFONO 3520435

1568

Mf. Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2015

20 MAR 2015

Señores  
JOSE IVAN MATELLANA ESLAVA  
TRANSVERSAL 27 A No. 139 A -29 APTO 103  
La ciudad.

Comunicándole, que este Juzgado mediante providencia de fecha veinticuatro  
(24) de febrero de dos mil quince (2015), AVOCÓ conocimiento del presente  
asunto, según Acuerdo CSBTA15-383 de 2015, dentro del proceso EJECUTIVO  
SINGULAR No. 2006-247 (12D) EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.  
contra JOSE IVAN MATELLANA ESLAVA y ALONSO PEÑARANDA.

ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO  
SECRETARIA

180

Señores:  
Consejo Superior de La Judicatura  
E S. D.



**JOSÉ RAFEL HERRERA ANGARITA**, mayor de edad domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.624.680 de Bogotá, por medio del presente escrito me dirijo muy respetuosamente ante su honorable despacho con el fin de informarle, que fui nombrado secuestre por el juzgado (12) Doce Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá, dentro del proceso No 2006- 00247 demandante: **EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H. CONTRA JOSÉ IVAN MATELLANA ESLAVA Y ALONSO PEÑARANDA**, este nombramiento fue realizado por medio de telegrama No 794 fechado de octubre 14 de 2014, el suscrito procedió a realizar la aceptación del cargo dirigido al juzgado referenciado pero a la fecha ha sido imposible en esa fecha los Juzgados se encontraban en paro y nuevamente trate de radicar la aceptación del cargo pero ha sido imposible toda vez que ese juzgado fue suprimido, este proceso se encuentra en la etapa de nueva adjudicación del juez.  
Es por eso que pongo en conocimiento de su despacho y tomo posesión ante ustedes en cumplimiento de lo encomendado.

Por todo lo antes expuesto pido se tenga como posesionado al suscrito ante su honorable despacho.

Respetuosamente

  
**JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA**  
C.C. 79. 624. 680. DE BOGOTÁ  
CEL 3115778541, 56118139.  
CRA 8 N° 15-73 Ofic 10-02

184

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DE MÍNIMA CUANTÍA  
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
CARRERA 10 No. 19-65 piso 5  
TELÉFONO 3520435

MJ.

04 MAY 2015

Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2015  
1443

Señores  
**EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.**  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
**TRANSVERSAL 27 A No. 139 A-29**  
**La ciudad.**

Comunicándole, que este Juzgado mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015), AVOCÓ conocimiento del presente asunto, según Acuerdo CSBTA15-383 de 2015, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2006-247 (12D) EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H. contra JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA y ALONSO PEÑARANDA.**

  
**ADRIANA CAROLINA RÓCHA PARAMO**  
SECRETARIA

Sección de Mayor de los colombianos  
04 MAY 2015  
Servicio de Estudios y Marketing S.A.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
RAMA MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMIA  
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
DE BOGOTÁ, D.C.  
CARRERA 10 No. 19-65 piso 5  
TELÉFONO 3520435

Mf.

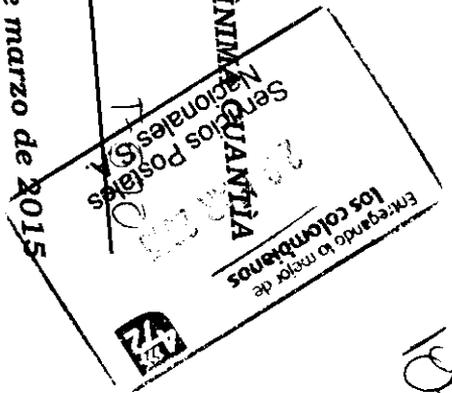
Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2015

Señores  
WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS  
CARRERA 8 No. 16-88 OFICINA 1103  
La ciudad.

20 MAR 2015  
veinticuatro

Comunicándole, que este Juzgado mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015), AVOCÓ conocimiento del presente asunto, según Acuerdo CSBTA15-383 de 2015, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2006-247 (12D) EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H contra JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA y ALONSO PEÑARANDA.

ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO  
SECRETARIA



JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DEL PODER PÚBLICO  
RAMA JUDICIAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

RAMA MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
CARRERA 10 No. 19-65 piso 5  
TELÉFONO 3520435

Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2015

Mf.

Señores PEÑARANDA ALONSO PERSAL 27 A No. 139 A -29 APTO 103

La ciudad.

Comunicándole, que este Juzgado mediante providencia de fecha veintidós (24) de febrero de dos mil quince (2015), AVOCÓ conocimiento del presente asunto, según Acuerdo CSBTA 15-383 de 2015, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2006-247 (12D) EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H contra JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA y ALONSO PEÑARANDA.

ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO  
SECRETARIA

Virrey d. 10 kd. P 4

185

**Pablo Emilio Oliveros Soria**  
Abogado Universidad Libre

Señor  
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**  
E. S. D.

Ref.: Poder  
Ejecutivo Singular del **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CONTADOR**  
**P. H. Vs. YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON**

Radicado No. 2006- 0247

**YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad capital, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **PABLO EMILIO OLIVEROS SORIA**, con cédula de ciudadanía número 2.254.584 de Ataco (Tol), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional 137.371 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que dentro del proceso de la referencia represente mis intereses-

Mi apoderado queda revestido de todas las facultades de que trata el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en especial para recibir, transigir, conciliar, desistir y sustituir.

Sírvase Señor Juez reconocer su personería jurídica, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

**YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON**  
C. C. No. 79361196 BTA.

Acepto:

**PABLO EMILIO OLIVEROS SORIA**  
C. C. No 2.254.584 de Ataco (Tol)  
T. P. No. 137.371 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTÍA**  
**DE BOGOTÁ, D.C.**

**RECIBIDO**  
Fecha: 13 ABR 2015  
Hora: 4:16  
Folios: 15  
Recibi: Yesid Peñaranda

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
 ABOGADO GENERAL DEL ESTADO  
 (C)

**Jesid Alonzo**  
**Penaranda Ponce de León**  
 79-361.196

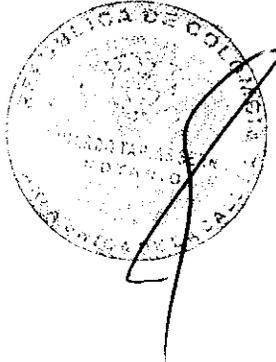
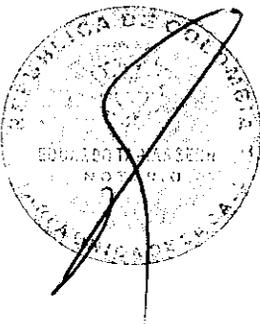
**Bogotá**

a Juez 12 Civil  
**Municipal de Descongestión de Bogotá**

Declaración de... (C)nd.)

PU... diligencia  
**EL NOTARIO UNICO DE LA CALERA**

Índice Derecho



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VENTICHOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE DECCONES (NON DE MINIMA CUANTIA)**  
**DE BOGOTÁ, D.C.**  
 SECRETARIA

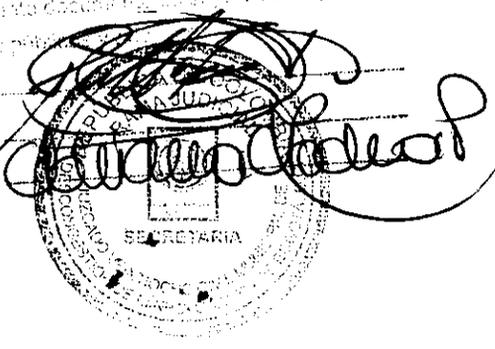
Bogotá, D.C. **13 ABR 2015**

Ante la secretaría de...  
**Rafael Emilio Chirras Pira**

Quien... C.C. No. **2.254.584**  
 De **Ataco** C.C. No. **137371**

Manifiesta bajo...  
 copare en el presente documento...

COMPARECIENTE  
 QUIEN NOTIFICA  
 SECRETARIA





JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA  
CUANTIA DE BOGOTA D.C.

## INFORME SECRETARIAL

HOY 6 DE MAYO DE 2015 SE INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL  
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, CON PODER.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Rocha Paramo', written over a horizontal line.

ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO  
SECRETARIA

187.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA  
CUANTIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C, siete (7) de mayo de dos mil quince (2015)

**RAD: 2006-0247-12**

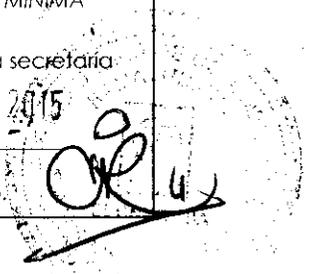
En observancia a la documental visible a folio 170 al 180 y 185 de este cuaderno, por ser procedente, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la cesión del CRÉDITO efectuada por el EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H. a través de su representante legal, en favor de HUBER FERNANDO PINEDA TORRES.
2. En lo sucesivo y para todos los efectos de ley, téngase como CESIONARIO DEL CRÉDITO y como demandante en el presente proceso al señor HUBER FERNANDO PINEDA TORRES.
3. Se reconoce personería a la Abogada MARTHA HERRERA ANGARITA como apoderada judicial de la entidad CESIONARIA, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 175.
4. Aceptar la renuncia formulada por el Abogado WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS al poder conferido por la propiedad horizontal EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.
5. A su turno, se **RECONOCE** personería jurídica al Abogado PABLO EMILIO OLIVEROS SORIA como mandatario judicial del demandado YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON, en los términos y para los efectos del poder conferido.
6. Por último, téngase por agregados los escritos vistos a folios 179 y 180 de este cuaderno, los cuales se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.  
(2)

  
**AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS**  
**JUEZ**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria siendo la hora de las 8:00	
No. <u>053</u>	HOY <u>11</u> MAY 2015
La Secretaria, Adriana Carolina Rocha Paramo.	



68/1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.**  
**CARRERA 10 No. 19-65 piso 5**  
**TELÉFONO 3520435**

---

**Bogotá, D.C., 12 de Mayo de 2015**

**T No 1647**

Doctor:  
WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS  
CARRERA 8 N° 16-88 Of. 1103  
La Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0691 (23) DE EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H  
contra JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA y ALONSO PEÑARANDA.

Comunicándole, que este Juzgado mediante providencia de fecha seis (6) de Mayo de 2015, acepto la renuncia del apoderado Dr. WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS dentro del proceso de la referencia cuyo mandato llega a su fin en el término de cinco (5) días contado a partir de la notificación del auto mencionado y después de recibida la presente comunicación, lo anterior de conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 69 de Código de Procedimiento Civil.

LOS COLOMBIANOS  
14 MAY 2015  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
NACIONALES S.A.

MAYO 12 2015

**ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO**  
**SECRETARIA**

120

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.**  
**CARRERA 10 No. 19-65 piso 5**  
**TELÉFONO 3520435**

---

**Bogotá, D.C., 12 de Mayo de 2015**

**T No 1646**

Señores:  
**EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.**  
*Representante Legal y/o quien haga sus veces*  
**TRANSVERSAL 27 A N° 139 A-29**  
*La Ciudad-*

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0691 (23) DE EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H  
contra JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA y ALONSO PEÑARANDA.

Comunicándole, que este Juzgado mediante providencia de fecha seis (6) de Mayo de dos mil quince (2015), acepto la renuncia del apoderado Dr. WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS dentro del proceso de la referencia cuyo mandato llega a su fin en el término de cinco (5) días contado a partir de la notificación del o mencionado y después de recibida la presente comunicación, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del artículo 69 de Código de Procedimiento Civil.

CRZ

14 MAY 2015

Los Colombres  
Servicios Legales S.A.S.  
Nacionales S.A.S.

**ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO**  
**SECRETARIA**

14 MAY 2015



Martha Herrera Angarita

Abogados Especializados

SEÑOR JUZGADO 28 CIVILES MUNICIPALES DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

J. 28 C.N. PAL MIN. DESC

01178 3JUN\*15 PM 4:24

RF. Mafe

REFERENCIA: AUTORIZACION EXPRESA

MARTHA HERRERA ANGARITA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.767.421 expedida en la ciudad de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 225.462 del C. S. de la J. en calidad de APODERADA Y /O AUXILIAR DE LA JUSTICIA me permito autorizar a la señorita DIANA ALEXANDRA ESPAÑOL RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 1.012.401.623 de Bogotá. Como dependiente judicial para que revise el expediente, tome copias, retire oficios y/o documentos pertinentes, donde la suscrita actúa en las calidades ya mencionadas.

Quien autoriza:

[Handwritten signature of Martha Herrera Angarita]

MARTHA HERRERA ANGARITA  
C.C. No. 51.767.421 de Bogotá  
T.P. No. 225.462 del C. S. de la J.

Autorizado:

[Handwritten signature of Diana Alexandra Español Rodríguez]

DIANA ALEXANDRA ESPAÑOL RODRIGUEZ  
C.C. N °. 1.012 401 623 de Bogotá

**NOTARIA 4** PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**HERRERA ANGARITA MARTHA CECILIA**  
 quien se identificó con: C.C. 51767421  
 y la T.P. No. 225462 del C.S.J.  
 ante la suscrita Notaría.

43frfce3e5x4ex34  
 Bogotá D.C. 29/05/2015 a las 12:05:07 p.m.

FIRMA

[Barcode]

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ  
 NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

[Circular Notary Seal]



*Matha Herrera Angarita*

111

*Abogados Especializados*  
CIVIL - FAMILIA - PÚBLICO - ASESORÍAS EN DERECHOS LITIGIOSOS

Señores  
**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ**  
**ORIGEN JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
La Ciudad

Referencia      **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2006-247**  
Demandante    **EDIFICIO BALCONES DEL CONTADOR**  
Demandado     **JOSE IVAN MATA LLANA**  
Asunto          **AUTORIZACIÓN EXPRESA**

4.56 C.M. PRL 2004.0560  
92845 4-2007-15 No 3427

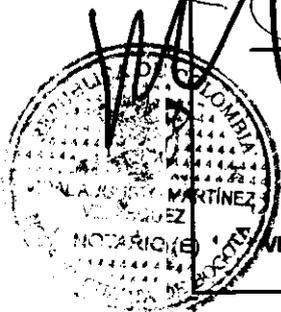
*Handwritten signature*

**MARTHA HERRERA ANGARITA** mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como Apoderada judicial del cesionario, **AUTORIZO** a la señorita **MARÍA FERNANDA HERNANDEZ MATEUS**, igualmente mayor de edad, identificada con la C.C. No 1.101.753.533 de Vélez Santander, para que revise el expediente, radique memoriales, y retire oficios correspondientes a este proceso.

Atentamente,

**MARTHA HERRERA ANGARITA**  
C.C. No 51.767.421 de Bogotá  
T.P. No 225.462 DEL C.S.J.

	<b>PRESENTACIÓN PERSONAL</b>
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
<b>HERRERA ANGARITA MARTHA CECILIA</b>	
quien se identificó con: C.C. 51767421	
y la T.P. No. 225462 del C.S.J.	
ante la suscrita Notaria.	
km8i87jmjo68j6mkk	
Bogotá D.C. 29/07/2015 a las 102:28:59 p.m.	
_____ FIRMA	
	LR
<b>VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ</b> NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.	



**Autorizado**

**MARÍA FERNANDA HERNANDEZ MATEUS**  
C.C. No 1.101.753.533 de Vélez Santander

1972



Corporación Universitaria  
Republicana

Formamos más Colombianos Éticos,  
Social y Científicamente

**DERECHO**

**MARIA FERNANDA  
HERNANDEZ MATEUS**

**C.C. 1101753533**

**CODIGO  
1119213**

ZED9



4.28 C.V.PRL MON.DESI

32345 480616 04 3407

Corporación Universitaria  
Republicana

Personería Jurídica 3061 del 2 de Diciembre de 1.999  
Ministerio de Educación Nacional - ICFES No. 2837

El uso de este carnet es personal e intransferible.

Es el único documento válido ante las autoridades de la  
Universidad.

En caso de retiro debe ser devuelto para efectos de Paz y Salvo.

Carrera 7 No. 19-38

Tels: 286 23 84 Fax: 342 2771

Calle 20 No. 5-96 Tels: 243 27 86

No. 19-36 Tel: 342 37 81

atá D.C. - Colombia

**VENCE  
DIC 31 2015**

WWW.IJMEIKOP.CO 3107578997



República de Colombia  
Oficina del Poder Público  
INFORMACIÓN MUNICIPAL  
ESTADÍSTICA DE CUANTÍA

105 ABR 2015

Secretaría: \_\_\_\_\_  
Presidencia al E. \_\_\_\_\_ escrito

113.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C, doce (12) de agosto de dos mil quince (2015)

**RAD: 2006-0247-12**

En observancia al informe secretarial y al memorial que precede, por ser procedente, el Despacho **DISPONE:**

1. Aceptar la autorización que recae sobre la Estudiante de Derecho MARIA FERNANDA HERNANDEZ MATEUS contenida en el escrito visible a folio 191 de este cuaderno, la cual deberá tenerse en cuenta por Secretaría en los términos allí indicados acatando lo normado en los arts. 127 del C.P.C. y 26 del decreto 196 de 1971.
2. A su turno, previo a aceptar la autorización elevada en favor de la señorita DIANA ALEXANDRA ESPAÑOL RODRIGUEZ proceda la memorialista a aportar al expediente prueba fehaciente que acredite la calidad de estudiante de derecho, o en su defecto de Abogada, de la dependiente judicial en mención, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos relacionados en líneas anteriores.

NOTIFÍQUESE.

(2)

  
**AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS**  
**JUEZ**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.  
 La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría  
 siendo la hora de las 8:00 A. M.

No. 1009 HOY 14 AGO 2015

La Secretaria, Adriana Carolina Rocha Paramo.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

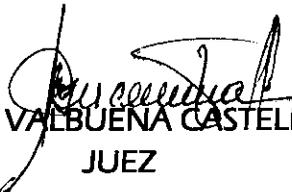
Bogotá D. C., 11 ABR 2016

**RAD: 2006-00247 (17)**

En observancia y cumplimiento del contenido Acuerdo PSAA15 – 10414 del 30 de Noviembre de 2015 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, siendo procedente, el Despacho **DISPONE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra y para los fines procesales a que haya lugar, de conformidad con el trámite procesal impartido a la presente actuación por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,  
(2)

  
**AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS**  
**JUEZ**

JUZGADO 19 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BOGOTA D. C.  
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria  
siendo la hora de las 8:00 A. M.  
No. 011 HOY 11 ABR 2016  
La Secretaria, Elsa Rocío Contreras Pachón.

193

Señor  
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Bogotá, D.C.,

REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.  
CONTRA JOSE IVAN MATAALLNA ESLAVA Y OTRO.- RADICACION No. 2006-  
247 (12)

MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.234.907 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 27.027 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, mediante el presente me permito peticionar que por parte de ese despacho judicial se tomen acciones con el fin de propender por la activación del proceso citado en la referencia, o en su defecto decretar la terminación del mismo por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que el proceso registra inactividad desde hace más de un año.

Lo anterior, teniendo en cuenta que me asiste interés sobre los remanentes y/o los bienes que se lleguen a desembargar en este proceso, por encontrarse los mismos embargados por cuenta del juzgado 27 civil del circuito, dentro del proceso que adelanta el señor Manuel Gustavo Moreno Torres contra el aquí demandado José Iván Matallana Eslava, proceso que cursa actualmente en el Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, y donde actuó como apoderado de la parte demandante.

En el proceso de la referencia se encuentra embargado y secuestrado un inmueble, y en el mes de noviembre del año 2016 se tenía prevista diligencia se remate sin que la misma se hubiere realizado, y pese a que ha transcurrido más de un año, no se ha solicitado la fijación de una nueva fecha para tales efectos, lo que evidencia la falta de interés para continuar con la ejecución.

Para efectos de notificaciones al presente derecho de petición, informo que mi dirección es calle 30 A No. 6- 22 oficina 703, teléfonos 2326211- 2875029 de Bogotá.

Cordialmente,

  
MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA  
C.C. No. 19.234.907 de Bogotá  
T.P. No. 27.027 del C.S.J.

09756 5DEC\*17 AM 9:37

146



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Descongestión

## INFORME SECRETARIAL

HOY 11 DE DICIEMBRE DE 2017 SE INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL  
DESPACHO, con derecho de petición.  
SIRVASE PROVEER.

  
ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO  
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (199919) 27799 - 18000  
DE SUJONES Y TERNES (1312)

(DJ04)

Código de identificación del despacho (Ac 20197): 11001 - 18000

Ciudad: BUCARÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 27/01/2017 Oficio No.: 001700444 REF. Número de Radicación del Proceso: 408-2014-00107 y 1414021-11-000000000000000000

Señores:

**BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA**

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciado Señores:

De mandarse: MIL SEIS MIL CINCECIENTAS (16.500) MONEDAS DE COLOMBIA

De mandarse: DEL AFILIADO (COPIA) COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Se debe pagar según el rol anexo de pago por el valor de las ordenes de pago, en el momento de la presentación de la orden de pago en el NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8660493630 COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM COOPFACAM

Fecha Depósito	Nombre Depósito	Valor
2014-01-27	ORDEN DE PAGO 112	16.500
2014-01-27	ORDEN DE PAGO 113	16.500
2014-01-27	ORDEN DE PAGO 114	16.500
2014-01-27	ORDEN DE PAGO 115	16.500
2014-01-27	ORDEN DE PAGO 116	16.500
2014-01-27	ORDEN DE PAGO 117	16.500
2014-01-27	ORDEN DE PAGO 118	16.500
2014-01-27	ORDEN DE PAGO 119	16.500
2014-01-27	ORDEN DE PAGO 120	16.500



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., 13 DIC 2017

**Ref.:** 2006 – 0247  
Ejecutivo

De cara a la solicitud contenida en el escrito obrante a folio 195 de este cuaderno, bien es sabido que no constituye obligación del Despacho resolver “derechos de petición” dentro de las actuaciones judiciales adelantadas en el curso de un protocolo civil conforme se ratifica por la Corte Constitucional en sentencia T - 290 de 1993, en los siguientes términos:

*“El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquél conduce. El juez, en el curso del proceso, está obligado a tramitar lo que ante él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A. para las actuaciones de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, sí están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del artículo 1º del C.C.A.”*

Sin perjuicio de lo anterior y de que en efecto el petente no se encuentra reconocido como parte dentro del proceso ni aporta junto a su solicitud documento que dé cuenta de la calidad en la que actúa, en aras de resolver el punto de la petición elevada por el memorialista, es menester dejar de presente que tratándose este asunto de un proceso ejecutivo para el cobro de una acreencia, el mismo se apoya en principios tales como el cumplimiento de las cargas procesales que le atañen a cada parte, a fin de que éste no se sirva de parálisis injustificadas que impidan continuar con su desarrollo normal.

Así, debe tenerse en cuenta que contrario a lo esgrimido en su escrito, es deber de la demandante en particular dar impulso al asunto de la referencia, por lo que dentro de las competencias oficiosas con las que cuenta el Despacho, no se establece de forma alguna en la normatividad contenida en los artículos 448 y ss. del Código General del Proceso la de señalar, a criterio del juez, fecha para llevar a cabo diligencia de remate, atendiendo la imparcialidad que destaca la administración de justicia y la especial naturaleza de tal decisión por contraer derechos de índole personalísima de quien en efecto pueda resultar afectado por tal acometido.

En igual sentido, en lo que atañe al cómputo de los términos de que trata el

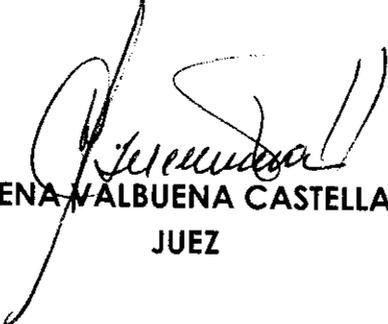


artículo 317 ibídem, para efectos de estudiar la viabilidad o no de terminar el proceso por desistimiento tácito, merece total atención resaltar que contrario a lo señalado por el petente, cuando un proceso que cuente con sentencia guarde inactividad por encontrarse pendiente la consumación de cargas cuyo origen resulta de la demandante, el lapso que debe cursar en tal evento al orden de lo enunciado en el literal b) del inciso 2° numeral 2° del tal normativa, es de dos (2) años y no de uno (1), por lo que además de entenderse interrumpido el mismo con la radicación de su escrito, éste ha de ser nuevamente contabilizado acorde con lo normado en el literal c) *eiusdem*.

Por lo anterior, toda vez que de forma plena las invocaciones en comento se tornan improcedentes, máxime de no existir medio de demostración suficiente que determine como real la calidad en la que dice actuar el señor Miguel Ángel Rozo Herrera, es dable negar las mismas bajo las razones expuestas líneas atrás, dando lugar, sin menoscabo de lo anterior, a la toma de decisiones necesarias para propender por la activación del proceso conforme se describe en providencia emitida en la misma fecha de elaboración de esta contestación.

Así, entendiendo resuelta la solicitud formulada por el abogado en mención, por Secretaría, sírvase comunicar por el medio más expedito esta decisión remitiendo copia de la misma al solicitante en salvaguarda de lo previsto para el efecto en la ley 1755 de 2015.

**CÚMPLASE,**

  
**AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS**  
**JUEZ**



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ, D.C.  
Carrera 10 N° 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D. C., 13 DIC 2017

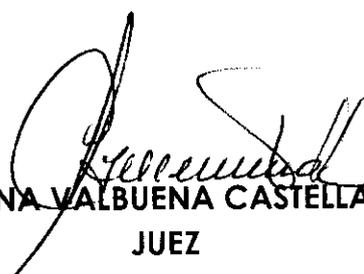
Ref.: 2006 – 0247  
Ejecutivo

Revisadas las distintas actuaciones surtidas al interior del presente protocolo civil, denota el Despacho que a esta altura del litigio la parte actora no ha continuado con el trámite del proceso habida cuenta de la carga que sobre si recae en lo atinente a las etapas liquidatorias propias de este asunto.

En virtud de lo anterior, siendo necesario que se imprima a este asunto el impulso procesal correspondiente, por ser procedente, este estrado judicial dispone:

Requerir a la parte actora y a su apoderado judicial con el fin de que procedan, dentro del término de treinta (30) días, a dar impulso procesal al asunto de la referencia, aportando para el efecto la correspondiente actualización a la liquidación del crédito objeto de ejecución en este asunto, o en su defecto, llevando a cabo los actos necesarios para llevar a cabo diligencia de remate en razón a las medidas cautelares erigidas en el proceso, so pena de darse aplicación a las sanciones establecidas para el efecto en el artículo 317 del C.G del P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo la hora de las 8:00 A. M.	
No. 142	HOY 13 DIC 2017
La Secretaría, Elsa Roció Contreras Pachón.	



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5° - Edificio Camacol  
Tel: 3520435      Correo: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

MA

Bogotá D.C., Doce (12) de Enero dos mil dieciocho (2018)

OFICIO No. 029

Señor

MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA.  
CALLE 30 A No. 6 - 22 OFICINA 703  
CIUDAD

# FRANQUICIA

REF: Ejecutivo

No. 110014189019 2006 00247 00 (12)

Demandante: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.

NIT. : 900.017.163 - 1.

Demandando: JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA

C.C. 79.151.363

Demandado: ALONSO PEÑARANDA

C.C. 79.361.196

18 ENE 2018

En cumplimiento a la providencia de fecha Trece (13) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017) dictada dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle con el fin de informarle que se encuentra resuelta la solicitud formulada por el profesional del derecho en mención.

Se anexa copia del auto de fecha Trece (13) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017) para los fines pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad;

Cordialmente,

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON

SECRETARIA



CUALQUIER ENMENDADURA AL PRESENTE DOCUMENTO ANULA SU CONTENIDO.  
PARA SU VERIFICACION COMUNICARSE CON LA SECRETARÍA DEL DESPACHO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5° - Edificio Camacol  
Tel: 3520435 Correo: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

MA

Bogotá D.C., Doce (12) de Enero dos mil dieciocho (2018)

OFICIO No. 029

Señor

MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA.  
CALLE 30 A No. 6 – 22 OFICINA 703  
CIUDAD

**FRANQUICIA**

REF: Ejecutivo

No. 110014189019 2006 00247 00 (12)

18 ENE 2018

Demandante: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.

NIT. : 900.017.163 – 1.

Demandando: JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA

C.C. 79.151.363

Demandado: ALONSO PEÑARANDA

C.C. 79.361.196

En cumplimiento a la providencia de fecha Trece (13) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017) dictada dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle con el fin de informarle que se encuentra resuelta la solicitud formulada por el profesional del derecho en mención.

Se anexa copia del auto de fecha Trece (13) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017) para los fines pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad;

Cordialmente,

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN

SECRETARIA



ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
 ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 2006-0247  
 DE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.  
 CONTRA: JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA Y ALONSO PEÑARANDA

200

Actualización desde: 1 de agosto de 2014

Hasta: 22 de enero de 2018

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/08/2014	31/08/2014	631.311,19	19,33	29,00	0,070	31	13.656,14
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	13.215,62
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	13.556,22
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	13.118,93
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	13.556,22
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	13.581,22
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	12.266,91
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	13.581,22
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	13.239,77
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	13.681,10
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	13.239,77
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	13.612,45
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	13.612,45
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	13.173,34
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	13.656,14
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	13.215,62
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	13.656,14
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	13.874,08
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	12.978,97
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	13.874,08
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	13.941,14
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	14.405,85
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	13.941,14
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	14.895,84
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	14.895,84
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	14.415,33
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	15.290,71
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	14.797,46
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	15.290,71
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	15.502,13
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	14.001,93
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	15.502,13
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	14.996,23
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	15.496,10

01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	14.996,23
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	15.284,65
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	15.284,65
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	14.490,02
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	14.779,87
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	14.190,63
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	14.549,20
01/01/2018	22/01/2018		20,69	31,04	0,074	22	10.288,95
TOTAL INTERESES MORATORIOS							589.583,17

201

VIENE LIQUIDACION A 31 DE JULIO DE 2014	\$ 1.865.052,83
INTERESES MORATORIOS DEL 1-AGO-14 A 22-ENE-18	\$ 589.583,17
TOTAL LIQUIDACION	\$ 2.454.636,00

SON. A 22 DE ENERO DE 2018: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE

202

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO  
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
PROCESO EJEUCTIVO No. 2006-0247  
DE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.  
CONTRA: JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA Y ALONSO PEÑARANDA

**DEMANDA ACUMULADA**

Actualización desde: 14 de noviembre de 2014

Hasta: 22 de enero de 2018

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
14/11/2014	30/11/2014	23.466.199,49	19,17	28,76	0,069	17	276.328,20
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	503.892,60
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	504.821,78
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	455.968,06
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	504.821,78
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	492.129,85
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	508.534,17
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	492.129,85
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	505.982,64
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	505.982,64
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	489.660,62
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	507.606,72
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	491.232,31
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	507.606,72
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	515.707,39
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	482.435,95
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	515.707,39
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	518.200,30
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	535.473,64
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	518.200,30
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	553.687,10
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	553.687,10
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	535.826,23
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	568.364,37
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	550.030,04
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	568.364,37
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	576.223,13
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	520.459,60
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	576.223,13
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	557.418,41
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	575.999,02
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	557.418,41
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	568.139,38

01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	568.139,38
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	538.602,34
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	549.376,40
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	527.473,92
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	540.802,30
01/01/2018	22/01/2018		20,69	31,04	0,074	22	382.446,10
TOTAL INTERESES MORATORIOS							20.201.103,69

VIENE LIQUIDACION A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014	\$ 40.150.533,17
INTERESES MORATORIOS DEL 14-NOV-14 A 22-ENE-18	\$ 20.201.103,69
TOTAL LIQUIDACION	\$ 60.351.636,86

SON. A 22 DE ENERO DE 2018: SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 86 CTVOS M/CTE



Martha Herrera Angarita

02/19/18

204

Abogados Especializados  
CIVIL - FAMILIA - PÚBLICO - ASESORIAS EN DERECHOS LITIGIOSOS

Señor

**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÀ**  
**ORIGEN: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ**  
E.S.D.

**Referencia** PROCESO No 2006-247  
**Demandante** EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR  
**Demandado** JOSE IVAN MATALLANA

**MARTHA HERRERA ANGARITA**, mayor de edad, domiciliada y  
residenciada en Bogotá, identificada con la C.C. No 51.767.421 de  
Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No 225.462 del  
C.S.J., obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte  
demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del  
presente escrito manifiesto que Allego a su Despacho las  
**actualizaciones de las liquidaciones del crédito tanto de la  
demanda principal como de la demanda acumulada** tal y como  
lo ordena su Señoría en auto de fecha 13 de Diciembre de 2017 y  
notificado por Estado el día 14 de Diciembre del año 2017.

Liquidaciones que a la fecha ascienden a las siguientes cifras:

<b>DEMANDA PRINCIPAL</b>	<b>\$ 2.454.636.00</b>
<b>DEMANDA ACUMULADA</b>	<b>\$ 60.351.636,86</b>

Lo anterior para que sea tenido en cuenta dentro del proceso.

Sin otro particular, Del señor Juez,

**MARTHA HERRERA ANGARITA**  
C.C. No 51.767.421 de Bogotá  
T.P. No 225.462 del C.S.J

J00.19 CN.DESCONGEST.

18188 22JUN18 PM 4:03

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10 NO. 19 - 65 PISO 5°**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE TRASLADOS**

**BOGOTÁ D.C.** 23-01-18 EL PRESENTE PROCESO SE FIJA EN LISTA EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO SURTIENDOSE EL TRASLADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 446 C.C.P., POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS, EL CUAL EMPIEZA A CORRER A PARTIR DEL DÍA 24-01-2018, A LAS 8:00 A.M. Y VENCE EL 26-01-18 A LAS 5:00 P.M.

SECRETARIO(A)

  
ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11  
 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes  
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorretenedores Resol  
 DIAN:09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador  
 Resolución DIAN: 18762005114324, 05/10/2017, Prefijo 009 desde el 966500001 al 975249100

Fecha: 23 / 01 / 2018 10:46

Fecha Prog. Entrega: 24 / 01 / 2018



Ministerio de Transportes, Licencias No. 005 de Marzo 02/01, MINTIC, Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010

Codigo C/S/SER: 1 - 10 - 1660

Guia No.: 966239819

CALLE 137 N 55-A-65  
 FERNANDO PINEDA  
 Tel/cel: 3002531165  
 Ciudad: BOGOTA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3002531165

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Cod. Postal: 222272  
 Dpto: CUNDINAMARCA

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3

Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
No Reclamado	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	
Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO	
Otro (Indicar cual)		

Guia No. 966239819

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
 HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

BOG 10 C13	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	Ciudad: BOGOTA	
	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CRA 8 # 15-73 OFI 1002		
MARTHA HERRERA		
Tel/cel: 5611819 D.I./NIT: 3134196733		
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110321		
e-mail:		

Dice Contener: DOCTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,300

Vr. Total: \$ 4,600

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Entrega: :

DD 603-4066-4374

PRUEBA DE ENTREGA



*Martha Herrera Angarita*

*Abogados Especializados*

CIVIL - FAMILIA - PÚBLICO - ASESORÍAS EN DERECHOS LITIGIOSOS

Señor:

**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.**

**ORIGEN – JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2006-247**

J00.19 CN.DESCONGEST.

**DEMANDANTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR**

10145 24JAN18 PM 3:21

**DEMANDADA: JOSE IVAN MATALLANA**

**MARTHA HERRERA ANGARITA** , mayor de edad, domiciliada y residiada, en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.767.421 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 225.462 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada Judicial de la Cesionario señor **HUBER FERNANDO PINEDA TORRES**, dentro del proceso No 2006-0247 DE LA REFERENCIA, por medio del presente escrito manifiesto que **RENUNCIO AL PODER** conferido por el señor HUBER FERNANDO PINEDA TORRES, toda vez que mi poderdante allegó a la suscrita memorial manifestado que NO desea seguir contando con mis servicios profesionales , de lo cual allego una copia al presente, por lo tanto terminan mis funciones a la fecha como abogada del presente proceso. Por lo tanto manifiesto que el señor HUBER FERNANDO PINEDA TORRES se encuentra a **PAZ Y SALVO** en todo concepto de honorarios y gastos Según lo preceptuado en el art 76 del C. G del P.

Sírvase señor Juez aceptar mi renuncia.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**MARTHA HERRERA ANGARITA**  
**C.C. No. 51.767.421 de Bogotá**  
**T. P. No. 225.462 del C. S. de la J.**



**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

208

Señor

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2006-00247 JUZGADO ANTERIOR 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.

DEMANDANTE. EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR HOY CESIONARIO HUBER FERNANDO PINEDA TORRES.

DEMANDADOS. JOSE IVAN MATAALLANA ESLAVA, ALFONSO PEÑARANDA

HUBER FERNANDO PINEDA TORRES, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad identificado con Cédula de Ciudadanía N.79.326.782 de Bogotá, en calidad cesionario dentro del proceso de la referencia, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada con C.C. 65.746.693 de Ibagué, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, para que asuma la defensa de los intereses de la suscrita ante su despacho.

Mi apoderada queda facultada conforme al Art. 77 del Código General del Proceso además para conciliar, desistir, sustituir, reasumir y cualquier otra facultad que requiera para el buen desempeño de la gestión encomendada.

Cordialmente,

HUBER FERNANDO PINEDA TORRES.  
C.C. No. N.79.326.782 de Bogotá

ACEPTO:

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO  
T.P.No.83790 C.S.J.  
C.C.N.65.746.693 Ibagué

**NOTARIA 4**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**PINEDA TORRES HUBER FERNANDO**

quien se identifico con C.C. 79326782

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-01-19 13:06:16

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ  
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ingrese a [www.notariacolombiana.com](http://www.notariacolombiana.com) para verificar este documento.  
Codigo verificación: 1w94h




*[Firma manuscrita]*  
CC 6546693  
TP 83790 C-50

**NOTARIA 4**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA**

quien se identifico con C.C. 65746693 y T.P. 83790

ante la suscrita Notaria

Bogotá D.C., 2018-01-22 17:10:11

*[Firma manuscrita]*

Ingrese a [www.notariacolombiana.com](http://www.notariacolombiana.com) para verificar este documento.  
Codigo verificación: 1w94h



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ  
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





*Martha Herrera Angarita*

*Abogados Especializados*  
CIVIL - FAMILIA - PÚBLICO - ASESORÍAS EN DERECHOS LITIGIOSOS

Señores  
**HUBER FERNANDO PINEDA TORRES**  
E. S. D.

209

REF: 2006-0247

**DEMANDANTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H**  
**DEMANDADO: JOSE IVAN MATALLAN ESLAVA Y ALFONSO PEÑARANDA**

**REFERENCIA: PAZ Y SALVO**

**MARTHA HERRERA ANGARITA**, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en esta ciudad identificada como aparezco al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que **EL CESIONARIO** señor **HUBER FERNANDO PINEDA TORRES** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de **HONORARIOS** respecto al proceso de la referencia con la suscrita.

ATENTAMENTE,

  
**MARTHA HERRERA ANGARITA**  
C.C. No. 51.767.421 de Bogotá  
T.P. No. 225.462 del C. S. de la J.



**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

20

Señor

JUEZ 19 DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2006-00247 JUZGADO ANTERIOR 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

DTE. EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR HOY CESIONARIO HUBER FERNANDO PINEDA TORRES.

DDO(S). JOSE IVAN MATALLANAS ESLAVA, ALFONSO PEÑARANDA.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte CESIONARIA HUBER FERNANDO PINEDA TORRES según poder que adjunto en original a este escrito, junto al PAZ Y SALVO original suscrito por la anterior abogada en aplicación de lo establecido por la ley 1123 de 2007 Art. 28 numeral 20 por la gestión solicito:

1. Me sea reconocida personería para actuar.
2. Para efectos de notificación de la suscrita me permito informar que los recibiré en la calle 19 No. 7-48 oficina 1202 del edificio Covinoc de Bogotá, celular 310-8738937 y teléfono fijo 2815557.

J00.19 CIV. DESCONGEST.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P.N.83790 C.S.J.

10:44 24JUN'19 PM 3:35



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

211

Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Descongestión

## INFORME SECRETARIAL

HOY 02 DE FEBRERO DE 2018 SE INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL  
DESPACHO, Con liquidación de crédito, con renuncia a poder y.  
SIRVASE PROVEER. con poder.

  
ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON  
SECRETARIA

12	49	11001400304920140071700	RESTITUCION
13	49	11001400304920140045000	EJECUTIVO
14	49	11001400304920140055000	EJECUTIVO
15	49	11001400304920140062100	RESTITUCION
16	49	11001400304920140056700	EJECUTIVO
17	49	11001400304920130049200	EJECUTIVO
18	49	11001400304920130153700	RESTITUCION
19	49	11001400304920130148900	RESTITUCION
20	49	11001400304920130132500	RESTITUCION
21	49	11001400304920140074400	EJECUTIVO
22	49	11001400304920140061000	EJECUTIVO

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL M  
ARCHIV**

No	JUZ-ORI	NoProceso	CL/
1	63	11001400306320110082200	EJECUTIVO
2	63	11001400306320120021100	RESTITUCION
3	63	11001400306320130021800	EJECUTIVO
4	63	11001400306320130043200	EJECUTIVO
5	63	11001400306320130082700	EJECUTIVO
6	63	11001400306320130101900	EJECUTIVO
7	63	11001400306320130100500	EJECUTIVO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ, D.C.  
Carrera 10 N° 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia.

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D. C., 1-6 FEB 2018

**Ref.:** 2006 – 0247  
Ejecutivo

En observancia de la actualización emprendida sobre el crédito materia de ejecución y de que trata la documental vista a folios 200 al 203, y como quiera que tanto ésta como las solicitudes erigidas en los escritos aportados a folios siguientes se ajustan a derecho, a fin de continuar con el trámite del proceso este Despcho dispone lo siguiente.

1. Aprobar las actualizaciones a las liquidación de crédito relacionadas líneas atrás, atendiendo que además no haber sido objetadas se ajustan a lo establecido legalmente para el efecto acorde con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G del P.
2. Aceptar la renuncia propuesta por la abogada Martha Herrera Angarita al poder otorgado inicialmente por el aquí demandante Huber Fernando Pineda Torres.
3. Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho Amanda Lucia Hoicatá Perdomo como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo la hora de las 8:00 A. M.	
No. <u>13</u>	HOY <u>1-7 FEB. 2018</u>
La Secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.	

Señor

23

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N. 2006-00247 JUZGADO ANTERIOR 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.

DEMANDANTE. EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR HOY CESIONARIO HUBER FERNANDO PINEDA TORRES.

DEMANDADOS. JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA, ALFONSO PEÑARANDA

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva fijar fecha para remate teniendo en cuenta que ya se cumplieron con los requisitos del art. 448 Código General del Proceso, esto es, el inmueble se haya debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

T.P. No. 83790 C.S.J.

C.C.N.65.746.693 DE IBAGUE

JDO.19 CN.DESCONGEST.

10827 13MAR\*18 PM 4:04

219

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No: 2006-247 JUZGADO ANTERIOR 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION E BOGOTÁ.

DTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR HOY CESIONARIO HUBER FERNANDO PINEDA TORRES

DDO: JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA, ALFONSO PEÑARANDA

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva dar respuesta a los memoriales radicados ante su despacho el día 13 de marzo de 2018, en donde solicité se sirva fijar fecha de remate, teniendo en cuenta que llevamos casi 1 mes sin tener respuesta alguna por parte del juzgado.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. No 83.790 C.S.J.

JDO.19 CM.DESCONGEST.

11044 5APR\*18 PM 3:03

219



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Descongestión

## INFORME SECRETARIAL

HOY 9 DE ABRIL DE 2018 SE INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL  
DESPACHO, Con solicitud se fije fecha de remate.  
SIRVASE PROVEER.

  
ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO  
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014189019-JUZ 019 CVL MPAL  
DESCONGESTION BOGOTA

(DJ04)

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014189019

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 22/02/2018 Oficio No.: 2018000039 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001418901920130091100

Señores

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: ROMERO ESGUERRA LUIS ALBERTO

CEDULA 19103743

Demandante: INGENIEROS FINANCIAR COOPERATIVA COLOMBIA

NIT 8600144566

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 18/01/2017, el(los) depósito(s) judicial(es) constituido(s) en el proceso de la referencia a favor de **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600144566 COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR**

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
07/12/2017	400100006369142	\$194.735.00
07/12/2017	400100006369143	\$194.735.00
07/12/2017	400100006369144	\$194.735.00
07/12/2017	400100006369145	\$194.735.00
07/12/2017	400100006369146	\$194.735.00
07/12/2017	400100006369147	\$194.735.00
07/12/2017	400100006369148	\$194.735.00
07/12/2017	400100006369149	\$194.735.00
07/12/2017	400100006369150	\$194.735.00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ, D.C.  
Carrera 10 N° 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia.

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D. C., \_\_\_\_\_

10 de ABR 2018

**Ref.:** 2006 – 0247  
Ejecutivo

En atención a la solicitud contenida en los memoriales visibles a folios 213 y 214 de este cuaderno, y como quiera que a la fecha no existe claridad alguna en la persona que funge como secuestre del bien inmueble objeto de embargo en el proceso dada de la ausencia de cumplimiento del auxiliar designado frente a sus funciones; previo a decidir lo que en derecho corresponde ante el remate pretendido, este Despacho dispone:

1. Relevar del cargo encomendado en el proceso al secuestre Abel Jaramillo Zuluaga.
2. En su lugar, se designa bajo tal calidad al auxiliar de la justicia descrito en el acta anexa a esta determinación, quien deberá cumplir cabalmente las funciones que destacan el cargo, so pena de ser acreedor de las sanciones establecidas por vía legal para tal efecto.
3. Dado lo anterior y a fin de que el secuestre en comento proceda a ostentar la administración del inmueble, se comisiona con amplias facultades al Alcalde Local del lugar en el que encuentra ubicado el bien inmueble identificado con folio de matrícula 50N – 20197974, para efectos de que proceda a llevar a cabo diligencia de entrega al auxiliar aludido, atendiendo la competencia con la que cuenta para tal el efecto.

Por Secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso, informando al secuestre designado de la presente decisión.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**AZUCENA YALBUENA CASTELLANOS**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo la hora de las 8:00 A. M.	
No. <u>41</u>	HOY <u>10</u> ABR 2018
La Secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.	



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**  
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5° - Edificio Camacol  
Tel: 3520435      Correo: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

217

-----  
*Despacho comisorio No. 23*

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA,  
D.C.

AL SEÑOR ALCALDE ZONAL DE LA LOCALIDAD -BOGOTA D-C-

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2006 -00247 (12), DE EDIFICIOS BALCONES DE CONTADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA Y ALONSO PEÑARANDA se dictó auto de fecha Nueve (09) Abril de dos mil dieciocho (2018) en el cual se le comisiona PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE ENTREGA del bien mueble secuestrado en diligencia llevada a cabo el 07 de abril de 2011, ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. A favor del (la) secuestre designado (a) en el proceso mediante el auto en comento.

INSERTOS

Se anexan las siguientes piezas procesales: Copia del auto que ordena la comisión, copia de la diligencia de secuestro del Nueve (09) de Abril de dos mil Once (2011).

A favor del (la) secuestre designado (a) en el proceso mediante el auto en comento., a quien se le debe entregar el inmueble objeto de la presente diligencia.

Sírvase tomar aienta nota y proceder de conformidad se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

Se le informa que este Despacho mediante acuerdos PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015. PSSA16-10506 Y PSAA16-10512 de 2016, fue creado y asumió la competencia de los procesos que conocia el extinto Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Descongestión.

Cordialmente,

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON  
SECRETARIA

0764

DE BOGOTÁ, L.C.  
Fecha: 17 ABR 2018  
Hora: 11:00 am  
Nombre: Karen Acero  
Firma: Karen Acero  
Nº. de Documento: 1030691158  
4607015

CUALQUIER ENMENDADURA AL PRESENTE DOCUMENTO ANULA SU CONTENIDO.  
PARA SU VERIFICACION COMUNICARSE CON LA SECRETARÍA DEL DESPACHO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



218

Despachos Judiciales

Consultas

### Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento	Ciudad
BOGOTA	BOGOTA
Entidad	Especialidad
JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	CIVIL

Despacho  
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGES

DATOS DESIGNACIÓN

Área	Oficio
OTROS CARGOS	SECUESTRES
Número de Proceso (23 dígitos)	Consecutivo Designación
11001418901920060024700	

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación
Designado	ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS	26/04/2018 14:49:45

1 - 1 de 1 registros

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea  
(<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)  
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)  
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)  
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)  
iberIUS (<http://www.iberius.org>)  
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)  
Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))  
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)  
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail  
[csjsirnasosporte@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsirnasosporte@deaj.ramajudicial.gov.co)

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Señor  
JUEZ 19 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RFE. PROCESO EJECUTIVO N.2006 – 247 JUZGADO  
DTE. EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR **HOY** CESIONARIO HUBER FERNANDO  
PINEDA TORRES  
DDO. JOSE IVAN MATAALLANA ESLAVA Y OTRO

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- ❖ Se sirva proceder a nombrar nuevo Secuestre teniendo en cuenta que ya ha transcurrido **TRES MESES** desde que fue nombrado sin que a la fecha este se haya posesionado. Petición que obedece a que la dilación injustificada genera graves perjuicios para la parte demandante, quien no puede llevar a cabo el remate hasta que dicha situación se lleve a cabo según lo ordenado por su despacho.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P.N.83790 C.S.J.

J.19 PEQ CAU COM MULT

AUG 3\*18PM 2:49 000038



Cerrar Sesión

220

USUARIO: <b>ECONTEJ</b>	ROL: <b>CSJ</b> <b>AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012051019</b>	DEPENDENCIA: <b>110014189019</b> <b>JUZ 019 CVL MPAL</b> <b>DESCONGESTION BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL DEL PODER PUBLICO</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL REGIONAL BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>08/08/2018 12:59:42 PM</b> ULTIMO INGRESO: <b>08/08/2018 11:19:28 AM</b> CAMBIO CLAVE: <b>26/07/2018 15:19:10</b> DIRECCIÓN IP: <b>190.24.208.43</b>
-------------------------	--	--------------------------------------	--	---	---	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.43  
Fecha: 08/08/2018 12:59:34 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

79151363

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado  
AMBITO CIVIL ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C**

Carrera 10 N° 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia.

TEL: 3520435

Email: [j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE (19)  
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

## **HACE CONSTAR**

Que revisado el portal web del Banco Agrario – depósitos judiciales, se constató que para el presente proceso **NO** existen títulos consignados en la cuenta de este despacho.

Constancia que se realiza el día de hoy veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018).

  
**Elsa Rocio Contreras Pachón**  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.,  
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5  
EDIFICIO CAMACOL

**Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil quince (2015)**

**OFICIO No. 840**

**Señor Gerente  
BANCO FALABELLA  
Ciudad.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2014-046-49 de  
CONJUNTO CAMINO DE TIMIZA -PROPIEDAD HORIZONTAL- NIT.  
900.145.224-0 contra YANETH CORTES ESTUPIÑAN y DIEGO ANDRES  
MORENO QUINTANA**

Comendidamente me permito comunicarles que mediante auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, esta agencia judicial conoce del presente asunto y ordena el EMBARGO y RETENCION de las cuentas corrientes y/o de ahorros que tenga por cualquier concepto la parte demandada los señores YANETH CORTES ESTUPIÑAN y DIEGO ANDRES MORENO QUINTANA. Límitese la medida por la suma 8.000.000 m/cte.

Sírvase proceder de conformidad y tomar atenta nota, de conformidad con lo previsto en el artículo 681 numeral 10° del Código de Procedimiento Civil.

Se le advierte que debe consignar los dineros en la cuenta No. 110012041728 del Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de esta sede judicial para el proceso de la referencia, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo prescrito en el numeral 4° del Artículo 681 del Ibidem y en concordancia con lo previsto en inciso 1° del artículo Ídem.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA**

Cordialmente

MF

**ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO**

Secretaria

202



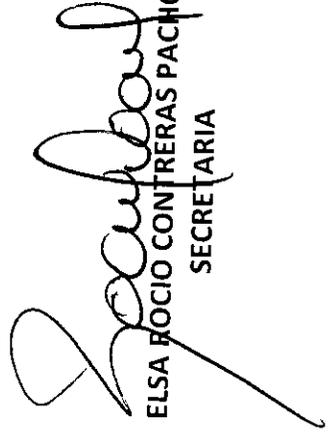
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5º

**INFORME SECRETARIAL**

HOY 4 DE OCTUBRE DE 2018 SE INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL  
DESPACHO, Con solicitud se ordene relevar secrete  
SIRVASE PROVEER.

  
ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Handwritten mark*

**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 N° 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia.

**JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D. C., 16 Oct 2018

**RAD. 2006 – 00247 (12)**  
**Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que precede, este estrado judicial  
DISPONE:

**AVOCAR** el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra y para los fines procesales a que haya lugar, de conformidad con el trámite procesal impartido a la presente actuación y en atención al Acuerdo PCSJA18-11068 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE. (2)**

*Handwritten signature*  
**AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
BOGOTÁ, D.C.  
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría  
siendo la hora de las 8:00 A. M.  
No. 131 HOY 17 OCT. 2018  
*Handwritten signature*  
LA SECRETARIA. ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN

20

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **698745**

Respetado doctor  
**TRANSLUGON LTDA.**  
Carrera 10 No. 14 – 56 oficina 308 edificio el pilar  
310-2526737  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 019 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL**  
No. de Proceso: **110014003012 2006 00247 00**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 019 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 5° EDIFICIO CAMACOL**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)

  
ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN



Fecha de designación: **lunes, 22 de octubre de 2018 14:44,36**  
En el proceso No: **110014003012 2006 00247 00**



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 19 Municipal de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.  
Carrera 10 No. 19-65 piso 5º  
Tel: 3520435  
Email: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

776

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**HACE CONSTAR**

Que revisado el portal web del Banco Agrario – depósitos judiciales, se constató que para el presente proceso **NO** existen títulos consignados en la cuenta de este despacho.

**Constancia que se realiza el día de hoy 30 de octubre de dos mil dieciocho (2018).**

  
**Elsa Rocio Contreras Pachón**  
Secretaria



Señor

JUEZ 19 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO NO: 2006 - 247

DTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR **HOY** CESIONARIO HUBER  
FERNANDO PINEDA TORRES

DDO: JOSE IVAN MATAALLANA ESLAVA Y OTRO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva proceder a nombrar nuevo secuestre, teniendo en cuenta que ya han transcurrido **tres meses** desde que fue nombrado el ultimo secuestre y enviado el respectivo telegrama y a la fecha no se posesionó del cargo. Petición que obedece a que esta demora ha causado que la parte demandante no pueda llevar a remate el inmueble como lo solicito en memorial del 13 de marzo de 2018 y de ello ha transcurrido DIEZ MESES sin poderlo realizar.

Recuérdese que el despacho decidió que hasta que no se agote el nombramiento y posesión de nuevo secuestre no se puede proceder a llevar a remate

Cordialmente,

J.19 PED CAU COM MULT



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. No 83.790 C.S.J.

JAN30\*19pm 3:42 001419



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

J.19 PEQ CAU COM MULT

JAN28'19PM 2:40 001351

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°  
Teléfono 2432801  
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 28 de Enero de 2019

Oficio No. 0145

Señores  
Juzgado 19 Civil Municipal de Pequeñas Causas  
Carrera 10 No. 19-65 piso 5  
Ciudad

REF: Ejecutivo No.2006-00247 de Edificio Balcones del  
Contador contra José Iván Matallana Eslava y otros

Con el presente, me permito hacer la devolución del  
proceso de la referencia, constante de cinco cuaderno  
de 227, 118, 79, 11 y 64 respectivamente, la cual se  
encontraba en préstamo.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO  
SECRETARIO



222

227  
229



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Fecha: 22/11/18

**PROCESO**

JUZGADO ORIGEN: Juzgado 02 Civil Municipal

NUMERO DE PROCESO: 110014000300220060024700

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: EDIFICIO BALCONES DE CONDOR R.H.  
DEMANDADO: JOSE IVAN HASTOLLA Y OLONSO PENABAZCO

TITULO VALOR:

CLASE: CERTIFICADO COSTAS DE ADMINISTRACION  
CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	226			CUADERNO 4	18		
CUADERNO 2	64			CUADERNO 5	79		
CUADERNO 3	11			CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

Asistente Administrativo Grado 5-6  
Sustanciadador - Escribiente

Profesional Universitario Grado 12-17



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 18/Feb/2019

Página: 1

**11-001-40-03002-2006-00247-01**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

010 6531 18/Feb/2019

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

79151363

JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA

DEMANDADO

79361196

YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON

DEMANDADO

מסמך מס' 79151363 מיום 18/02/2019

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

002-2006-00247-01- J. 10 C.M.E.S



Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. D.C.  
JUZGADO DE ORIGEN 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO N° 2006 - 247

DTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR HOY CESIONARIO HUBER  
FERNANDO PINEDA TORRES

DDO: JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA Y OTRO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- ❖ Se le dé el trámite correspondiente al memorial radicado el 30 de enero de 2019, mediante el cual solicito que se proceda a nombrar nuevo Secuestre, esta petición la elevo teniendo en cuenta que ha transcurrido mas de un mes desde la radicación del memorial, sin tramite alguno.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO.  
T.P. N°83790 C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

12 MAR 2010

06

Al despacho del Señor (a) Juez hoy  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

232

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Marzo dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 002-2006-00247-00

Previo a proveer sobre la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Requerir al Auxiliar de justicia TRANSLUGON LTDA, para que en un término de cinco (10) días contados a partir del recibido de la comunicación acepte el cargo de secuestre, so pena de las sanciones a que haya lugar. Telegrafíese.

Por secretaría contrólese el término y una vez vencido el mismo ingrésese al despacho para lo pertinente.

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

239

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO. 2006-247 ORIGEN 2 CIVIL MUNICIPAL DE BTA  
DTE. EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR HOY CESIONARIO HUBER  
FERNANDO PINEDA TORRES  
DDO: JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA Y OTRO

233



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 1369

12 9 MAR. 2019

FECHA DE ENVIO

Señor (a):  
TRANSLUGON LTDA  
CARRERA 10 NO. 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR  
Ciudad

REF: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.  
11001-40-03-002-2006-00247-00 iniciado por EDIFICIO BALCONES DE CONTADORES PH contra JOSE  
IVAN MATA LLANA ESLAVA, ALFONSO PEÑARANDA (ORIGEN JUZGADO 02 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL  
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS  
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN ACEPTÉ EL CARGO DE SECUESTRE,  
SO PENA DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795

Paula Ramirez

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

34716 6-JUN-'19 11:45

5242-2019-163-010

Handwritten signature and initials: *IF*, *Letra*



**TRANSLUGON** LTDA  
NIT.830.098.528-9

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ 2

33478 6-JUN-19 9:32

SEÑOR

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIA DE  
BOGOTA  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM  
E. S. D.

**PROCESO: 11001400300220060024701**

**TELEGRAMA: 1369**

**DEMANDANTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P. H.**

**DEMANDADO: JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA- YESID ALONSO  
PEÑARANDA PONCE DE LEON**

**ASUNTO: ACEPTACION DE SECUESTRE ART52 C.G.P.**

**JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** el cargo designado por su despacho, estoy a la espera de que fijen fecha para la diligencia.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

**TRANSLUGON LTDA.**  
**NIT. 830.098.528-9**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**  
**CC.79.800.652 DE BOGOTA**

SEÑOR

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

**TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM**



R. Encarnacion

Director

III

*[Handwritten signature]*

Atty. General

Office of the

( 2 memorandos )

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Junio dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 002-2006-00247-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Poner en conocimiento del memorialista la aceptación del cargo por parte del auxiliar de la justicia TRANSLUGON LTDA, obrante a fl.235.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado en el numeral tercero auto de 9 de abril de 2018 (fl.216) comisionando a la Alcaldía Local de la Zona respectiva y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017, circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017, circular PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018 y PCSJA 18-11168 del 6 de diciembre de 2018; téngase en cuenta los términos dados en la providencia citada y lo dispuesto en el numeral que antecede; de igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante y su apoderado.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá  
Bogotá, D.C., 26 de Junio de dos mil diecinueve  
Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 am.  
Secretaría  
  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

237

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3494

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ESTA CIUDAD

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia No. 11001-40-03-002-2006-00247-00 iniciado por EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H. Cesionario HUBER FERNANDO PINEDA TORRES contra JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA Y ALONSO PEÑARANDA (Origen Juzgado 02 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de Abril de 2018 y 25 de Junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N - 20197974**, de propiedad de la parte demandada

Se designa Como Auxiliar de la Justicia (Secuestre) A TRANSLUGON LTDA ubicada en CARRERA 10 N° 14-56 OFC 308 EDIFICIO EL PILAR quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de Abril de 2018 y 25 de Junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificado(a) con C.C. 65.746.693 y T.P. 83.790 del C. S. de la J. quien recibe notificaciones en la CALLE 19 No. 7-48 Oficina 1202 del edificio COVINOC de Bogotá con número de teléfono 310-873-893-7 y 281-55-57.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de Julio de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3494

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ESTA CIUDAD

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia No. 11001-40-03-002-2006-00247-00 iniciado por EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H. Cesionario HUBER FERNANDO PINEDA TORRES contra JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA Y ALONSO PEÑARANDA (Origen Juzgado 02 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de Abril de 2018 y 25 de Junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N - 20197974**, de propiedad de la parte demandada

Se designa Como Auxiliar de la Justicia (Secuestre) A TRANSLUGON LTDA ubicada en CARRERA 10 N° 14-56 OFC 308 EDIFICIO EL PILAR quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de Abril de 2018 y 25 de Junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificado(a) con C.C. 65.746.693 y T.P. 83.790 del C. S. de la J. quien recibe notificaciones en la CALLE 19 No. 7-48 Oficina 1202 del edificio COVINOC de Bogotá con número de teléfono 310-873-893-7 y 281-55-57.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de Julio de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
CAMILO ANDRES PRIAS G.  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Juan D

238  
HO

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO N. 2006-247 JUZGADO ORIGEN 2 CIVIL  
MUNICIPAL BTA  
DTE. EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR **HOY** cesionario HUBER FERNANDO  
PINEDA TORRES.  
DDO. JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA Y OTRO

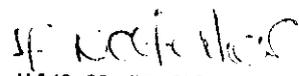
AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitarle:

1. Se requiera a la oficina de ejecución de sentencias para que proceda a elaborar el despacho comisorio N° 3494 de fecha 3-jul-19 en debida forma, esto es al Alcalde Local de la zona correspondiente para que lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble secuestrado al nuevo auxiliar de la justicia TRANSLUGON LTDA, según lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 9 de abril de 2018 en concordancia con el auto de fecha 25 de junio de 2019.

Petición que obedece a que la secretaria lo elaboró erróneamente, pues este ordenando el secuestro del inmueble cuando este ya se realizó.

Cordialmente,

  
AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. No. 83790 C.S.J.

  
41349 29-JUL-19 11:01  
leha.  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
7207-591-10

39

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Agosto dos mil diecinueve de 2019

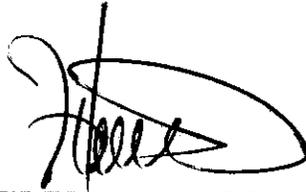
Referencia: 11001 4003 **002-2006-00247-00**

En atención a las documentales que antecede y como quiera que el despacho comisorio N° 3494 no corresponde a la realidad procesal, el despacho dispone:

PRIMERO: Anular el despacho comisorio N° 3494 por las razones expuestas.

SEGUNDO: Requerir a la Oficina de Ejecución de Sentencias para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de 25 de junio de 2019 (fl.236)

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

240

Despacho Comisorio N° 4011

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-002-2006-00247-00 iniciado por HUBER FERNANDO PINEDA TORRES C.C. 79.326.782 **CESIONARIO DE EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P. H. NIT 900.017.163-1** contra JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA C.C. 79.151.363 Y ALONSO PEÑARANDA (Origen Juzgado 2 Civil Municipal)

Que mediante auto de fecha 23 de agosto, 25 de junio de 2019 y 9 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de ENTREGA del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20197974 dirección: KR 16 A 137 29 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)**, el cual deberá ser entregado al nuevo secuestre TRANSLUGON LTDA ubicado en la CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR, TELEFONO: 3102526737-3206615858, [translugonltda@hotmail.com](mailto:translugonltda@hotmail.com).

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 23 de agosto, 25 de junio de 2019 y 9 de abril de 2018.

Demandante: HUBER FERNANDO PINEDA TORRES C.C. 79.326.782, dirección: carrera 8 No 15-73 oficina 1002 de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 26 de agosto de 2019.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFFICE	<input checked="" type="checkbox"/>	RESERVED C.	<input type="checkbox"/>	CHIOS
NAME	Karen Acero			<input type="checkbox"/>	DEMANDANTE
C.C.	10306911 S8			<input type="checkbox"/>	DEFENDIDO
TELEFONO	3023872803			<input checked="" type="checkbox"/>	REPRESENTADO
FECHA	28 AUG 2019				
Karen Acero					

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
JUZGADO DE ORIGEN 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2006 - 247  
DTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR HOY CESIONARIO HUBER  
FERNANDO PINEDA  
DDA: JOSE IVAN MATAALLANA ESLAVA Y OTRO

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie mi firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para:

AUTORIZAR EXPRESAMENTE mediante este escrito a KAREN GABRIELA ACERO MATIZ identificada con C.C. 1.030.691.158 de Bogotá, para que tenga acceso al expediente, solicite y retire copias simples y auténticas, retire oficios, en caso de ser necesario retire demanda, despachos comisorios, edictos, desgloses, etc. Y en general cualquier otro documento que se requiera para el impulso del proceso.

Cordialmente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO  
T.P.N.83790 C.S.J.  
C.C.65.746.693 DE IBAGUE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA CIVIL  
BOGOTÁ

BOGOTÁ, 19 DE ABRIL DE 2006

ACTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
DE DOCUMENTOS DE CONVENIO

Amanda Lucía Hoicatá Perdomo.

CC 65746693  
TP 83790 CSJ



**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**

**ABOGADA**

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

745

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

REF: PROCESO No. 2006 - 247 JUZGADO ORIGEN 2 CIVIL MUNICIPAL BTA  
DTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR - P.H.  
DDO: JOSE IVAN MATA LLANA

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva dar el trámite correspondiente al proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentra al despacho hace **seis meses**, y esta demora en los trámites por parte del juzgado está generando graves perjuicios para la parte que represento.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA  
I. P. 83790 C.S.J.

  
AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO  
ASESORA JURÍDICA

T.P. 8370 del C.S.J

**RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO NO. 11001400300220060024701**

Mcj Asesores Ltda &lt;mcjasesoresltda@yahoo.es&gt;

Jue 6/08/2020 2:16 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (515 KB)

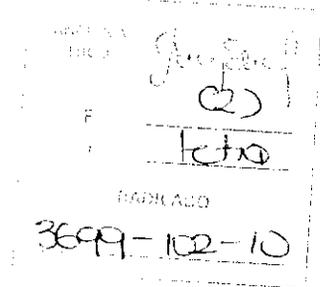
MEMORIAL ED. BALCONES.pdf;

Señor(a)

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Reciba Cordial Saludo por medio de la presente en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso No. 11001400300220060024701 Dte: Edificio Balcones de Contador y Ddo: Ivan Matallana, me permito enviar memorial con solicitud de dar tramite al proceso

Atentamente,

**AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO****DIRECCIÓN.** CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC BTA.  
**TE.** 2815557.**CEL.** 3108738937.**HORARIO DE ATENCIÓN.** LUNES A VIERNES  
8:00 A.M. -1:00 P.M. Y 2:00 A 5:00 P.M.**HORARIO EN ÉPOCA DE AISLAMIENTO OBLIGATORIO Y DE CORONAVIRUS.** La Atención no será presencial, SE HARÁ EXCLUSIVAMENTE así:**\*En la oficina en el teléfono fijo 2815557 en el horario de 10 a.m a 3 p.m. de lunes a viernes.****\*Por vídeo conferencia,****\*O por mensaje de WhatsApp****\*O medio virtual al celular 3108738937, sea horario de 11 a.m. a 6 p.m., de lunes a sábado.****\*Por correo electrónico en cualquier horario****SIN EMBARGO, DADO EL AISLAMIENTO POR ZONAS DECRETADO POR LA ALCALDÍA QUE ABARCA LA ZONA DONDE ESTA UBICADA OFICINA Y LUEGO CUBRE LA ZONA DE LOS EMPLEADOS, SE RETOMARA DICHA ATENCIÓN A PARTIR DEL 9-AGO-20.**

RADICACION MEMORIAL APORTANDO OTRO SI EN PROCESO NO.  
11001400300220060024701

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Lun 9/11/2020 4:01 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL APORTANDO OTRO SI.pdf;

Señor(a) JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Reciba Cordial Saludo, por medio de la presente me permito enviar memorial aportando otro si celebrado a cesion de derechos realizada dentro del proceso No.11001400300220060024701 Dte: Edificio Balcones de Contador Hoy Cesionario Huber Fernando Pineda y Ddo: Iván Matallana

Atentamente,

**AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO**

**DIRECCIÓN.** CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC BTA.  
**TE.** 2815557.  
**CEL.** 3108738937.

**HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.**

**La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial sera solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 9:30 a.m a 3:30 p.m. de lunes a viernes, siempre.**

**De igual manera, durante todo el tiempo sigue l,a atención por:**

**\* Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

**\*Correo electronico en cualquier horario**

**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**

**ABOGADA**

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC

CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresitda@yahoo.es



Señor  
JUZGADO 10 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BTA.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2006-00247 JUZGADO ORIGEN 2

C. M. BTA.  
DEMANDANTE. EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR HOY CESIONARIO HUBER

**FERNANDO PINEDA TORRES,**  
DEMANDADOS. JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA, ALFONSO PENARANDA

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para aportarle:

❖ Otro si a cesión de derechos litigiosos celebrado en fecha 16 de febrero del 2015 entre el Edificio Balcones de Contador - P.H. con el cesionario señor Huber Fernando Pineda para conocimiento de su despacho.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

T.P.N.83790 C.S.J.

ANGÉLICA LUJO  
F  
U  
RADICADO  
5877-118-10

98992 11-NOV-20 11:51

OF. EJ. CIV. MUN. RHOJISZ

**OTROSÍ A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS DE FECHA 16 FEBRERO DE 2.018  
Y/O DE CREDITO DEL PROCESO EJECUTIVO N2.006-247 DE EDIFICIO BALCONES DE  
CONTADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA JOSE IVAN MATALANA ESILVA,  
YESID ALONSO PENARANDA PONCE DE LEON**

En la ciudad de Bogotá, al primer (01) día del mes de marzo de dos mil veinte (2.020) entre los suscritos a saber: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 900.017.163-1, con domicilio en esta ciudad, a través de la señora MARIA INES ROJAS BAQUERO, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma en calidad representante legal de ATENAS GESTIÓN INTEGRAL P.H. SAS (A), con domicilio en esta ciudad, sociedad administradora y quien en adelante se denominará simplemente "CEDENTE", y de otra parte el señor HUBER FERNANDO PINEDA TORRES, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, y quien para los efectos del presente contrato se denominará simplemente EL CESIONARIO, han celebrado un OTROSÍ AL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE LITIGIO Y/O DE CREDITO A TÍTULO DE VENTA, que se efectuó el día 16 de febrero de 2.015, con miras exclusivamente a

incluir la siguiente cláusula:

**DECIMA PRIMERA.** Se obliga para ello EL "CEDENTE" a través de la administradora a suscribir la certificación de deuda por las cuotas de administración, extraordinarias, multas por insistencias que se generen con posterioridad a esta CESIÓN a cargo señores JOSE IVAN MATALANA ESILVA, YESID ALONSO PENARANDA PONCE DE LEON, y/o el poder para aportar los juzgado o en su defecto firmaría la cesión de derechos de esas nuevas cuotas que redactara EL "CESIONARIO" para iniciar la nueva demanda por dichos conceptos en caso de ser necesario. Dichos documentos deben ser firmados por EL "CEDENTE" cuando así lo solicite por escrito EL "CESIONARIO" y deberán ser entregados dichos documentos al "CESIONARIO" a más tardar dentro de los 15 días calendarios siguientes a su solicitud por parte del "CESIONARIO" en el sitio que para tal evento este aporte al CEDENTE, siempre que el CESIONARIO aporte la prueba de las sumas canceladas. Estas obligaciones a cargo del CEDENTE se deben ya que el CESIONARIO, asumió el pago de las cuotas posteriores que se generaron a partir de enero de 2.015 a marzo de 2.019. **PARAGRAFO PRIMERO.** A su vez, se obliga EL "CESIONARIO" a seguir pagando al Edificio las cuotas de administración a partir de abril de 2.019 al igual que las cuotas administradas, extraordinarias, multas por insistencias a edificio que se generen con posterioridad a la fecha de esta CESIÓN a favor del EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL. Obligación que tendrá EL "CESIONARIO", hasta el día en que se dé cambio de propietario del inmueble embargado en el proceso ejecutivo y/o cuando termine el proceso por pago de las obligaciones por parte de los demandados JOSE IVAN MATALANA ESILVA, YESID ALONSO PENARANDA PONCE DE LEON. PARAGRAFO TERCERO al CESIONARIO, PARAGRAFO SEGUNDO. Por esta razón, se obliga el EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR-PROPIEDAD HORIZONTAL, en su calidad de CEDENTE, a no expedir

NOTARIA 75 BOGOTÁ  
RUBRICADO

*Luis Felipe Rocha G*  
Notario Único del Circuito de  
San Francisco Guindinamarca



y salvo alguno a los deudores JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA, YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON, por los conceptos perseguidos OBJETO DE ESTA CESION, y que ya han sido cancelados por el CESIONARIO, ya que dichos deudores no han pagado la deuda, sino que lo ha hecho el CESIONARIO, quien tiene el derecho de perseguir su ejecución hasta conseguir el pago a tarves del proceso ejecutivo respectivo. Y por ello, debe el CEDENTE informar esta circunstancia a la persona que solicite dicho paz y salvo.

**PARAGRAFO TERCERO.** Sin embargo, en caso que el CESIONARIO, no cancele las cuotas que se generen con posterioridad a esta cesión y que otra persona las cancele al CEDENTE, está en libertad el CEDENTE de recibir el pago de esos conceptos de cualquier persona y podrá expedir el paz y salvo a dicha persona, pero solo por los conceptos que ella exclusivamente cancele.

Se deja constancia que todo lo demás de la cesión del 16-feb-2015 queda incólume.

Se firma el presente OTROSI a los (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2.020), en Bogotá en dos ejemplares del mismo tenor y valor por las partes intervinientes.

**EL CEDENTE:**

*[Handwritten Signature]*  
 MARIA INES ROJAS BAQUERO  
 C.C. 518745417  
 ADMINISTRADORA  
 EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR - P.H.

**EL "CESIONARIO":**

*[Handwritten Signature]*  
 HUBER FERNANDO PINEDA TORRES  
 C.C. N. 79.326.782

*[Handwritten Signature]*  
 Notario Único del Circuito de  
 San Francisco Cundinamarca

**Notaría**

Ramón Alberto Lozada de La Cruz

**75**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Verificación Biométrica-Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2020-10-23 15:35:01

2425-ce4195c4

Doy fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**ROJAS BAQUERO MARIA INES, identificado con C.C. 51874514**

**DECLARÓ**

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- \* Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- \* Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- \* Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

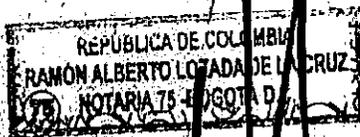
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

**CODIGO VERIFICACION: 6mr4a**



x

Firma compareciente



**RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ  
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



F. VARGAS C.  
123006059 75

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2716

En la ciudad de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de San Francisco, compareció:

HUBER FERNANDO PINEDA TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079326782 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

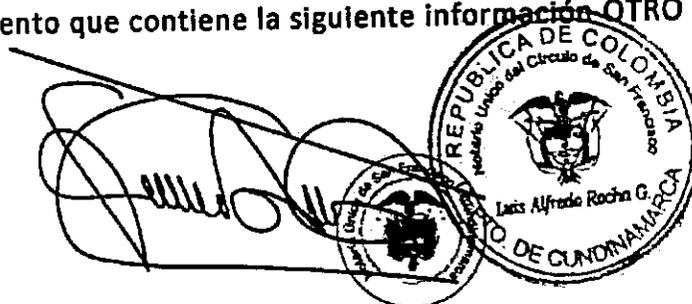


48hk6b6qs4ai  
27/10/2020 - 14:25:59:944

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información OTRO SI .



**LUIS ALFREDO ROCHA GARCIA**  
Notario Único del Círculo de San Francisco

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 48hk6b6qs4ai

*Luis Alfredo Rocha G*  
Notario Único del Círculo de  
San Francisco Cundinamarca

151

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 **002 2006 00247 00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

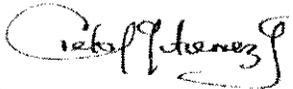
PRIMERO: En cuanto al otrosí, se requiere a la memorialista para que ajuste su pedimento a las normas procesales civiles vigentes.

SEGUNDO: Por secretaría expídase la constancia requerida por el memorialista a folio 244. Par el efecto, téngase la consignación realizada (f. 242).

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C, 15 de diciembre de 2020 Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am. Secretaría.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--



CERTIFICACIÓN No. C-0221-4

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-002-2006-00247-00 iniciado por HUBER FERNANDO PINEDA TORRES C.C. 79.326.782 **CESIONARIO DE EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P. H. NIT 900.017.163-1** contra JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA C.C. 79.151.363 Y ALONSO PEÑARANDA C.C. 79.361.196(Origen Juzgado 2 Civil Municipal)

Que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, la cual fue proferida por el Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de data 11 de julio de 2014, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que las partes del proceso son:

- **(Demandante)** EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P. H. NIT 900.017.163-1
- **(Cesionario)** HUBER FERNANDO PINEDA TORRES C.C. 79.326.782 quien fue reconocido por auto de fecha 7 de mayo de 2015.
- **(Demandados)** JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA C.C. 79.151.363 y ALONSO PEÑARANDA C.C. 79.361.196

Mediante auto de fecha 24 de marzo de 2009 se tuvo como notificado el demandado JOSÉ IVÁN MATALLANA ESLAVA, del contenido del auto que libro mandamiento de pago en su contra, por aviso judicial conforme al art 320 del C.P.C. quien dentro del término concedido guardo silencio.

Mediante notificación personal de fecha 01 de junio de 2009 se notificó personalmente al señor YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEÓN.

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. al 02 de febrero de 2021

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente

*Maria Botero*  
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/> OFICINA	<input type="checkbox"/> BOGOTÁ, C.	<input checked="" type="checkbox"/> OFICINA
REQUERIDO: Miguel Mejía		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. 19 406 328		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
EMAIL: abogado.miguelmm@hotmail.com		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
03 MAR. 2021		



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

20/01/2020 09:09:17 Cajero: paollas

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7  
Terminal: DS13521 Operación: 85646720

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	\$6,800.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO  
Ref 1: 51913892

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

2172



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

20/01/2020 09:09:17 Cajero: paollass

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7

Terminal: DS13521 Operación: 85646720

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor: \$6,800.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 51913892

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

243

copias  
200

Señor:  
**JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**  
E. S. D.

**REF: No 2006—24701.**  
**Demandante: BALCONES DE CONTADOR.**  
**Demandado: JOSE IVAN MATALLANA**  
**(JDO DE ORIGEN 02 CIVILMUNICIPAL.**

**MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cedula N° 19.406.328 de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado del remanente dentro del proceso en referencia. Me permito solicitarlo siguientes:

1. Certificación sobre datos del proceso.
2. Fecha de notificación del demandado.
3. Vigencia de los mismos.

Adjunto arancel.

Atentamente,

**MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ**  
C.C. 19.406.328 de Bogotá  
Dirección Carrera 10 No. 14 – 56 Oficina 409 Bogotá  
Tel: 304391-5929  
abogadomiguelmm@hotmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

56667 29-OCT-'19 15:39

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<u>3</u>
U	_____
RADICADO	

Señor  
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S  
D.

REF: PROCESO VERBAL (resolución de  
PROMESA DE COMPRAVENTA). 2019-372

DEMANDANTE: CRISANTO DIAZ  
LAGUADO.

DEMANDADO: ANDRES FERNANDO  
CASTIBLANCO.

BOGOTÁ, D.C.  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PUEBLO  
CORTE DE APPELACIONES  
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.316.059 de Ocaña, abogado portador de Tarjeta Profesional No. 62.286 del C.S. Judicatura, actuando en mi condición de apoderada del demandante, al señor juez comedidamente le solicito señalar fecha para llevar cabo audiencia de que trata el art 372 del C.G de P. teniendo en cuenta que la parte demandada no contesto demanda ni formulo excepciones.

Cordialmente,

GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA  
C.C No 37.316.059  
T.P 62.286 del C.S de la J  
Cel 313-423-8706



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

253

CERTIFICACIÓN No. C-0221-4

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-002-2006-00247-00 iniciado por HUBER FERNANDO PINEDA TORRES C.C. 79.326.782 **CESIONARIO DE EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P. H.** NIT 900.017.163-1 contra JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA C.C. 79.151.363 Y ALONSO PEÑARANDA C.C. 79.361.196(Origen Juzgado 2 Civil Municipal)

Que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, la cual fue proferida por el Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de data 11 de julio de 2014 , providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que las partes del proceso son:

- **(Demandante)** EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P. H. NIT 900.017.163-1
- **(Cesionario)** HUBER FERNANDO PINEDA TORRES C.C. 79.326.782 quien fue reconocido por auto de fecha 7 de mayo de 2015.
- **(Demandados)** JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA C.C. 79.151.363 y ALONSO PEÑARANDA C.C. 79.361.196

Mediante auto de fecha 24 de marzo de 2009 se tuvo como notificado el demandado JOSÉ IVÁN MATALLANA ESLAVA, del contenido del auto que libro mandamiento de pago en su contra, por aviso judicial conforme al art 320 del C.P.C. quien dentro del término concedido guardo silencio.

Mediante notificación personal de fecha 01 de junio de 2009 se notificó personalmente al señor YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEÓN.

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. al 02 de febrero de 2021

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente



*Maria Isabel Boyero Ospina*  
MARIA ISABEL BOYERO OSPINA  
Profesional Universitaria Grado 12

*Maria Isabel Boyero Ospina*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

254

**REMITE OFICIO OOECM-0422PR-3862**

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Jue 05/05/2022 16:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Su petición está siendo revisada por el área competente con radicado N° 1733045 y tiene fecha de respuesta para día 20 de 05 del 2022.

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Cordialmente

**GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Vicepresidencia Ejecutiva

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

[servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento) para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

Fecha Correo: 2022-05-04 10:49:11.000000000  
Remitente: not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Destinatario: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
CC:  
BCC:  
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0422PR-3862

21628 12-MAY-22 10:22

21629 12-MAY-22 10:22

OF. EJEC. CIVIL M. PRAL

Pinar

F2

Despacho.

4377-31-010.

ALL  
F.2

**-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-**

Las contestaciones deben ser allegadas al correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO****OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ****ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015****CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0422PR-3862, dentro del Proceso No. **02-2006-247** que cursa en el Juzgado **10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

9/5/22, 15:53

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

▪ "Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"  
Según Decreto 806 de 2020

ES

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



4

Republica De Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C

En la fecha

13 MAY 2022

se agrega al

expediente el anterior escrito judicial en folios \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conllevando lo dispuesto  
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (\*)

11 Mayo

256

**Respuesta PQR 1733045**

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Jue 19/05/2022 16:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1733045

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

**GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**  
Vicepresidencia de Banca Agropecuaria  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)  
[servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
Linea Nacional 018000 915000  
Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

2022-05-19 16:30:00  
2022-05-19 16:30:00  
2022-05-19 16:30:00

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
4814-73.10	



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [!\[\]\(b1a60882892e208f7be578e5db2ded2d\_img.jpg\)  
La información recabada por el Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al desarrollo de sus actividades y para el control administrativo de sus operaciones, en caso de recibir sus datos por error, comunicarse de forma inmediata al correo electrónico: \[atencionalcliente@bancoagrario.gov.co\]\(mailto:atencionalcliente@bancoagrario.gov.co\) para su eliminación. Los datos no se comunican a terceros ni se hacen públicos.  
El titular de los datos puede ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación, cancelación o eliminación de sus datos personales, así como de oposición al tratamiento de sus datos personales, en cualquier momento, comunicándose al correo electrónico: \[atencionalcliente@bancoagrario.gov.co\]\(mailto:atencionalcliente@bancoagrario.gov.co\) o al teléfono: 018000 915000.](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.</a></p></div>
<div data-bbox=)

ALL



**Banco Agrario  
de Colombia**

Nit. 800.037.800-3

Vicepresidencia  
Gerencia  
Área

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2022

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Respuesta PQR No. 1733045

OFICIO NO. OOECM-0422PR-3862

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA- ACUMULADO NO. 11001-40-03-002-2006-00247-00 INICIADO POR EDIFICIOS BALCONES DE CONTADOS P.H. NIT. 900.017.163-1 CESIÓN HUBER FERNANDO PINEDA TORRES C.C. 79.326.782 CONTRA JOSE IVÁN MATA LLANA ESLAVA C.C. 79.151.363 ALONSO PEÑARANDA C.C. 79.361.196 (JUZGADO DE ORIGEN 02 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En atención a su oficio, le informamos que al 19 de mayo de 2022 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, *si los tiene*, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 6015948500 en Bogotá, página web [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 6012131370 en Bogotá o en el correo electrónico [defensorbanco@pgabogados.com](mailto:defensorbanco@pgabogados.com)

Atentamente,



**Banco Agrario  
de Colombia**

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE  
Vicepresidencia de Banca Agropecuaria  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)  
[servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
Línea Nacional 018000 915000  
Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)  
f t i c in bancoagrario



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada. En caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada; es para uso institucional.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá: (601) 594 8500  
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 - Bogotá D.C., Colombia  
Código Postal 110321 • PBX: (601) 382 1400  
[servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co) • [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)



Síguenos en  
bancoagrario



El campo  
es de todos

Minagricultura

258

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 002-2006-00247-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la respuesta remitida por el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

<b>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</b>
Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022
Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

FABF

# EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 758

FECHA: 14-09-22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 002-2006-00247-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: De lo revisado por el despacho se evidencia que el auto de fecha 30 de junio de 2022 (Fl. 258 demanda principal) se dejó de firmar por parte del titular del despacho; de conformidad con lo normado en el artículo 288 del C.G.P., se subsana la omisión en que se incurrió mediante el cual se agregó y puso en conocimiento de las partes la respuesta del Banco Agrario, imponiendo la respectiva firma; indicando que el mentado proveído se encuentra ejecutoriado y en firme, y que puede ser consultado en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2863779/98341261/PROVIDENCIAS+2.pdf/ef581366-d302-4988-9264-34508ce3f834>

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C 02 de noviembre de 2022</p> <p>Por anotación en estado N° 190 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaría</p> <p>DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ</p>
---